



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 30 de enero de 2026

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 2/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. DE C.V., Y "HUIXQUINMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL Y RELOTFICACIÓN PARCIAL DE LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 17A Y 17B DE LA MANZANA X, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CIENTO OCHENTA" EN EL LOTE 17A DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS EN LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SAPASA) SUSTANCEN ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

AVISOS JUDICIALES: 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 121, 123, 36-A1, 37-A1, 39-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 307, 313, 370, 393, 394, 397, 398, 399, 400, 98-A1, 99-A1, 101-A1, 525, 526, 534, 536, 537, 538, 539, 540, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 133-A1, 134-A1, 137-A1, 38-B1, 40-B1, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 647, 652, 653, 654, 659, 660, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 679, 680, 681, 683, 47-B1 y 48-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 648, 649, 682, 325, 341, 87-A1, 97-A1, 644, 646, 650, 651, 655, 656, 657, 658, 661, 662, 663, 664, 678, 168-A1, 169-A1, 170-A1, 171-A1, 172-A1, 254, 530, 117-A1, 37-B1, 46-B1 y 345.



TOMO

CCXXI

Número

18

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México; y logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

### Auditoría Superior

#### ACUERDO 2/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**LILIANA DÁVALOS HAM**, Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 61, fracción XXXII, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 89; 95, fracción X, y 96, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 15, Ter, fracción V de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; 1; 3; 4; 6; 8, y 13, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 1; 2; 6, y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza jurídica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, deuda pública, fondos, fideicomisos públicos, y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Que la persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en ejercicio de sus atribuciones está facultada para establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales ante posibles daños y/o perjuicios que causen a la hacienda pública y/o patrimonio, por actos u omisiones al captar, recaudar, recibir, ejercer, administrar o manejar recursos del erario público.

Por lo anterior, en acatamiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que, en ejercicio de sus atribuciones, rigen la función del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tengo a bien emitir los siguientes:

#### CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Estos criterios son de orden público y tienen por objeto establecer las directrices para afianzar el pago de los daños y/o perjuicios determinables en dinero, que las personas servidoras públicas causen en el ejercicio de sus funciones a la hacienda pública y/o patrimonio de las entidades fiscalizables municipales.

**SEGUNDO.** El monto para garantizar deberá ser por el equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos totales de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Para determinar el ingreso total referido en el párrafo anterior, se debe considerar la suma de la recaudación de los ingresos propios, más participaciones federales y estatales del ejercicio fiscal 2025, y determinarse con los saldos al cierre del ejercicio 2025.

Las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales de nueva creación o que inicien operaciones en 2026; determinarán y garantizarán el monto equivalente al uno al millar, del importe correspondiente al total de ingresos aprobados del ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México no autorizará, ni recomendará a instituciones de fianzas para caucionar los recursos públicos, ni generará convenios con alguna institución.

## **CAPÍTULO II SUJETOS DE AFIANZAMIENTO**

**CUARTO.** Son sujetos de afianzamiento, las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus atribuciones descritas en la Ley, Decreto de creación, Reglamento y/o Manual de Organización de la entidad fiscalizable que se trate; capten, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen recursos del erario de las entidades fiscalizables municipales (Ayuntamientos, Sistemas Municipales DIF, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de las Vialidades de Cuautitlán Izcalli).

## **CAPÍTULO III FORMA DE COBERTURA Y GARANTÍA DE LA FIANZA**

**QUINTO.** La hacienda pública y/o patrimonio de las entidades fiscalizables municipales se garantizará mediante póliza de fianza, la cual debe cubrir los daños y/o perjuicios que originen las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus atribuciones; por lo que, de no existir suficiencia presupuestal en la entidad fiscalizable municipal, los sujetos de afianzamiento contratarán las cauciones con sus propios recursos en calidad de contratantes.

Es responsabilidad de las personas servidoras públicas sujetas de afianzamiento y/o de las entidades fiscalizables municipales, la gestión y trámites ante las instituciones autorizadas y reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el cumplimiento de los presentes Criterios Generales.

## **CAPÍTULO IV DE LA CUSTODIA**

**SEXTO.** Las pólizas de fianzas originales deberán permanecer en custodia y conservación dentro de los archivos de la tesorería municipal, y/o director de finanzas o equivalente, según sea el caso.

## **CAPÍTULO V PERÍODO Y VIGENCIA DEL AFIANZAMIENTO**

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión que sean sujetos de afianzamiento, lo realizarán de manera anual.

**OCTAVO.** La póliza contratada, debe mantenerse vigente hasta por tres años posteriores a la conclusión del empleo, cargo o comisión, de las personas servidoras públicas afianzadas.

## **CAPÍTULO VI DE LA DOCUMENTACIÓN**

**NOVENO.** El tesorero municipal, director de finanzas o equivalente, presentará mediante oficio dirigido a la persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la documentación siguiente:

- I. Póliza digital de la fianza a favor de la entidad fiscalizable en donde se plasme el importe a afianzar;
- II. Factura electrónica con sello digital expedida por la Institución de Fianzas, a favor de la entidad fiscalizable municipal.
- III. Carta invitación de la entidad fiscalizable a participar en la contratación, dirigida a la institución de Fianzas.

El oficio y los documentos descritos deben ser enviados dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año que corresponda afianzar, al correo electrónico institucional: [fianzas@osfem.gob.mx](mailto:fianzas@osfem.gob.mx)

La persona titular del Órgano Interno de Control será el encargado de vigilar que se cumpla la obligación de presentar la documentación señalada en el plazo establecido.

Las personas servidoras públicas sujetas a afianzamiento de las entidades fiscalizables municipales de nueva creación o que inicien operaciones en 2026, realizarán la contratación de fianzas y remitirán la documentación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los sesenta días hábiles siguientes al inicio de su empleo, cargo o comisión.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones requerirá a las entidades fiscalizables municipales, la información y el soporte documental adicional que considere necesario para verificar las gestiones que se hayan realizado para hacer efectivas las pólizas de fianza o verificar la adecuada contratación.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMO.** El incumplimiento de estos criterios dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, para tales efectos, corresponderá al Órgano Interno de Control Municipal iniciar el procedimiento respectivo.

## CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México será la autoridad competente para interpretar estos criterios, así como para determinar lo no previsto en los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense estos Criterios en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Estos Criterios entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se dejan sin efectos los “Criterios Generales para la Contratación de Fianzas que deben Otorgar las Personas Servidoras Públicas de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**Liliana Dávalos Ham, Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.*

## ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción esta fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y normativo, contribuye a que la Administración Pública Estatal cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México tiene como objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los ayuntamientos de los municipios, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios, y los tribunales administrativos.

Que el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México regula los procedimientos administrativos para la adecuada planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos y la observancia de los principios rectores en la materia.

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno que promueva la evaluación constante de sus procedimientos y estrategias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, redefiniendo aquellos que resulten insuficientes y aprovechando las oportunidades de mejora para brindar a la ciudadanía un servicio más eficaz, transparente y de calidad, ello en apego a los principios que rigen el correcto uso y ejecución de los recursos públicos, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que resulta indispensable delimitar con claridad el proceso de entrega–recepción física de la obra pública, a fin de evitar duplicidad de funciones, omisiones o interpretaciones divergentes que pudieran generar posibles conflictos de competencia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas y por el Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 232. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Nombre y firma de las personas representantes de la Secretaría del Ramo, de la Contraloría y del área responsable de operar la obra pública que se recibe;

**IV. a IX. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. Oscar Flores Jiménez.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Carlos Jesús Maza Lara.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTEACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones III, XX y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, X incisos e) e i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 15 de enero del año 2026;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), deberá publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTEACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo ascienden a la cantidad de 7,640,452,975 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/M.N.), cifra que fue publicada mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 15 de enero del año 2026. Dicho monto considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

**Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

**Cuarto.-** La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}} \quad x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}} \quad e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.  
 $F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013.  
 $\Delta F_{2013,t}$ =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.  
 $Z_{i,t}$ = La participación del municipio i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.  
 $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.  
 $e_{i,t}$ = Participación del municipio i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.  
 $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.  
 $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sexto.-** La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado de México, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, se describe a continuación:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15001	Acambay	97,017,138.00
15002	Acolman	70,653,489.00
15003	Aculco	48,000,681.00
15004	Almoloya de Alquisiras	30,247,124.00
15005	Almoloya de Juárez	128,187,575.00
15006	Almoloya del Río	10,514,205.00
15007	Amanalco	31,640,178.00
15008	Amatepec	47,525,456.00
15009	Amecameca	26,939,754.00
15010	Apaxco	13,263,743.00
15011	Atenco	41,972,357.00
15012	Atizapán	10,119,214.00

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio</b>	<b>Asignación FAISMUN 2026</b>
15013	Atizapán de Zaragoza	86,938,412.00
15014	Atlacomulco	66,761,605.00
15015	Atlautla	40,616,027.00
15016	Axapusco	19,715,113.00
15017	Ayapango	10,870,835.00
15018	Calimaya	22,915,300.00
15019	Capulhuac	16,037,740.00
15020	Coacalco de Berriozábal	32,879,680.00
15021	Coatepec Harinas	44,942,492.00
15022	Cocotitlán	8,536,391.00
15023	Coyotepec	20,123,434.00
15024	Cuautitlán	24,773,173.00
15025	Chalco	199,444,710.00
15026	Chapa de Mota	32,215,644.00
15027	Chapultepec	6,865,455.00
15028	Chiautla	13,996,697.00
15029	Chicoloapan	76,256,874.00
15030	Chiconcuac	18,974,149.00
15031	Chimalhuacán	337,401,658.00
15032	Donato Guerra	75,444,731.00
15033	Ecatepec de Morelos	386,926,803.00
15034	Ecatzingo	23,592,778.00
15035	Huehuetoca	60,399,195.00
15036	Hueypoxtla	30,139,412.00
15037	Huixquilucan	73,678,223.00
15038	Isidro Fabela	11,352,817.00
15039	Ixtapaluca	175,004,137.00
15040	Ixtapan de la Sal	31,820,339.00
15041	Ixtapan del Oro	28,104,242.00
15042	Ixtlahuaca	171,554,286.00
15043	Xalatlaco	24,415,876.00
15044	Jaltenco	11,371,035.00
15045	Jilotepec	85,099,555.00
15046	Jilotzingo	11,570,849.00
15047	Jiquipilco	94,037,636.00
15048	Jocotitlán	39,332,734.00
15049	Joquicingo	16,203,311.00
15050	Juchitepec	20,746,730.00

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio</b>	<b>Asignación FAISMUN 2026</b>
15051	Lerma	47,456,470.00
15052	Malinalco	37,198,482.00
15053	Melchor Ocampo	20,386,353.00
15054	Metepec	42,469,093.00
15055	Mexicalzingo	6,991,879.00
15056	Morelos	46,111,684.00
15057	Naucalpan de Juárez	169,229,122.00
15058	Nezahualcóyotl	246,084,264.00
15059	Nextlalpan	20,376,670.00
15060	Nicolás Romero	141,731,657.00
15061	Nopaltepec	12,439,692.00
15062	Ocoyoacac	24,306,807.00
15063	Ocuilan	45,102,863.00
15064	El Oro	46,733,462.00
15065	Otumba	21,135,211.00
15066	Otzoloapan	25,542,296.00
15067	Otzolotepec	60,211,338.00
15068	Ozumba	27,854,774.00
15069	Papalotla	6,725,567.00
15070	La Paz	153,139,782.00
15071	Polotitlán	11,587,614.00
15072	Rayón	10,025,247.00
15073	San Antonio la Isla	12,439,833.00
15074	San Felipe del Progreso	226,827,613.00
15075	San Martín de las Pirámides	12,053,688.00
15076	San Mateo Atenco	37,554,512.00
15077	San Simón de Guerrero	18,810,693.00
15078	Santo Tomás	20,778,446.00
15079	Soyaniquilpan de Juárez	17,016,230.00
15080	Sultepec	67,981,838.00
15081	Tecámac	93,755,260.00
15082	Tejupilco	121,858,405.00
15083	Temamatla	7,535,121.00
15084	Temascalapa	25,437,536.00
15085	Temascalcingo	99,263,783.00
15086	Temascaltepec	58,235,872.00
15087	Temoaya	97,832,230.00
15088	Tenancingo	64,914,177.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15089	Tenango del Aire	9,742,893.00
15090	Tenango del Valle	52,591,018.00
15091	Teoloyucan	24,839,824.00
15092	Teotihuacán	20,124,958.00
15093	Tepetlaoxtoc	14,798,301.00
15094	Tepetlixpa	20,811,543.00
15095	Tepotzotlán	33,158,094.00
15096	Tequixquiac	20,489,401.00
15097	Texcaltitlán	36,720,289.00
15098	Texcalyacac	18,610,096.00
15099	Texcoco	104,888,169.00
15100	Tezoyuca	28,867,218.00
15101	Tianguistenco	51,818,197.00
15102	Timilpan	17,791,148.00
15103	Tlalmanalco	21,149,118.00
15104	Tlalnepantla de Baz	118,066,818.00
15105	Tlatlaya	63,574,261.00
15106	Toluca	347,019,979.00
15107	Tonatico	11,952,126.00
15108	Tultepec	38,087,052.00
15109	Tultitlán	109,501,075.00
15110	Valle de Bravo	42,435,159.00
15111	Villa de Allende	91,679,590.00
15112	Villa del Carbón	53,459,823.00
15113	Villa Guerrero	49,945,319.00
15114	Villa Victoria	145,025,102.00
15115	Xonacatlán	25,742,052.00
15116	Zacazonapan	14,610,794.00
15117	Zacualpan	45,047,470.00
15118	Zinacantepec	111,599,427.00
15119	Zumpahuacán	42,381,052.00
15120	Zumpango	81,973,172.00
15121	Cuautitlán Izcalli	89,470,007.00
15122	Valle de Chalco Solidaridad	197,407,131.00
15123	Luvianos	57,992,811.00
15124	San José del Rincón	207,142,642.00
15125	Tonanitla	7,663,290.00
<b>Total de recursos FAISMUN 2026</b>		<b>7,640,452,975.00</b>

**Séptimo.-** Conforme al artículo quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, las ministraciones por parte de la federación estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y se efectuarán preferentemente conforme al siguiente calendario:

Mes	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29

Mes	Día
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

**Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emita la Secretaría de Bienestar.

**Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo  
Primer.-** Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral por cada municipio, de conformidad con los Lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo  
Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de manera mensual, los reportes que sobre la aplicación de dicho Fondo se hayan generado, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo  
Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio, realizándose en su caso los reintegros de los recursos no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio en el Estado de México que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026” en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones III, XX y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, X inciso e) y i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deberán asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del FORTAMUN, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario para la ministración.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios del Estado de México, de las aportaciones federales previstas en el FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2026; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$18,367,054,950 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025.

**Tercero.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

- $Fpm_{k,t}$  = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.
- $Pm_{k,t}$  = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).
- $Pe_t$  = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).
- $FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2026.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 habitantes.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2026: \$18,367,054,950 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

**Cuarto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	$Fpm_{k,t}$
001	Acambay de Ruiz Castañeda	73,362,646.42	67,872	0.00399425
002	Acolman	185,381,415.01	171,507	0.01009315
003	Aculco	53,251,475.40	49,266	0.00289929
004	Almoloya de Alquisiras	16,573,394.88	15,333	0.00090234
005	Almoloya de Juárez	188,710,578.01	174,587	0.01027441
006	Almoloya del Río	13,720,907.50	12,694	0.00074704
007	Amanalco	25,590,238.30	23,675	0.00139327
008	Amatepec	27,286,165.82	25,244	0.00148560
009	Amecameca	57,764,220.70	53,441	0.00314499
010	Apaxco	34,478,454.97	31,898	0.00187719
011	Atenco	81,595,839.46	75,489	0.00444251
012	Atizapán	14,034,367.65	12,984	0.00076411
013	Atizapán de Zaragoza	566,037,695.98	523,674	0.03081810
014	Atlacomulco	118,232,845.89	109,384	0.00643722
015	Atlautla	34,480,616.76	31,900	0.00187731
016	Axapusco	31,484,370.06	29,128	0.00171418
017	Ayapango	10,866,258.32	10,053	0.00059162
018	Calimaya	74,029,559.92	68,489	0.00403056
019	Capulhuac	39,907,800.99	36,921	0.00217279
020	Coacalco de Berriozábal	317,182,761.91	293,444	0.01726911
021	Coatepec Harinas	41,769,105.75	38,643	0.00227413
022	Cocotitlán	16,329,112.14	15,107	0.00088904
023	Coyotepec	44,192,477.00	40,885	0.00240607
024	Cuautitlán	193,315,199.56	178,847	0.01052511
025	Chalco	432,420,442.00	400,057	0.02354327
026	Chapa de Mota	34,304,430.54	31,737	0.00186772
027	Chapultepec	13,805,217.47	12,772	0.00075163

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	Fpm <sub>k,t</sub>
028	Chiautla	32,475,552.68	30,045	0.00176814
029	Chicoloapan	216,990,088.24	200,750	0.01181409
030	Chiconcuac	29,932,201.86	27,692	0.00162967
031	Chimalhuacán	762,241,052.53	705,193	0.04150045
032	Donato Guerra	40,464,462.98	37,436	0.00220310
033	Ecatepec de Morelos	1,778,456,167.69	1,645,352	0.09682860
034	Ecatzingo	11,702,872.65	10,827	0.00063717
035	Huehuetoca	176,449,962.46	163,244	0.00960687
036	Hueypoxtla	50,539,504.64	46,757	0.00275164
037	Huixquilucan	308,017,835.59	284,965	0.01677013
038	Isidro Fabela	12,894,021.23	11,929	0.00070202
039	Ixtapaluca	586,074,285.10	542,211	0.03190900
040	Ixtapan de la Sal	39,896,992.01	36,911	0.00217220
041	Ixtapan del Oro	6,998,808.57	6,475	0.00038105
042	Ixtlahuaca	173,093,777.04	160,139	0.00942414
043	Xalatlaco	33,169,488.61	30,687	0.00180592
044	Jaltenco	30,499,672.83	28,217	0.00166056
045	Jilotepec	94,763,327.65	87,671	0.00515942
046	Jilotzingo	21,484,991.20	19,877	0.00116976
047	Jiquipilco	83,040,998.85	76,826	0.00452119
048	Jocotitlán	74,867,255.15	69,264	0.00407617
049	Joquicingo	16,676,080.11	15,428	0.00090793
050	Juchitepec	29,309,605.14	27,116	0.00159577
051	Lerma	184,105,956.46	170,327	0.01002371
052	Malinalco	30,432,657.21	28,155	0.00165692
053	Melchor Ocampo	66,172,519.06	61,220	0.00360278
054	Metepec	261,908,928.07	242,307	0.01425971
055	Mexicalzingo	14,923,945.94	13,807	0.00081254
056	Morelos	35,846,870.67	33,164	0.00195169
057	Naucalpan de Juárez	901,937,271.68	834,434	0.04910625
058	Nezahualcóyotl	1,164,350,978.69	1,077,208	0.06339345
059	Nextlalpan	61,699,766.96	57,082	0.00335926
060	Nicolás Romero	465,435,362.32	430,601	0.02534077
061	Nopaltepec	11,188,365.65	10,351	0.00060915
062	Ocoyoacac	77,935,921.95	72,103	0.00424325
063	Ocuilan	39,153,334.83	36,223	0.00213172
064	El Oro	39,925,095.34	36,937	0.00217373
065	Otumba	39,270,071.71	36,331	0.00213807
066	Otzoloapan	5,286,667.60	4,891	0.00028783
067	Otzolotepec	95,965,285.20	88,783	0.00522486
068	Ozumba	33,275,416.52	30,785	0.00181169
069	Papalotla	5,255,321.59	4,862	0.00028613
070	La Paz	328,687,830.40	304,088	0.01789551
071	Polotitlán	16,197,242.70	14,985	0.00088186
072	Rayón	17,264,088.12	15,972	0.00093995
073	San Antonio la Isla	34,547,632.38	31,962	0.00188096
074	San Felipe del Progreso	156,647,928.01	144,924	0.00852874

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	Fpm <sub>k,t</sub>
075	San Martín de las Pirámides	31,542,738.51	29,182	0.00171735
076	San Mateo Atenco	105,298,831.46	97,418	0.00573303
077	San Simón de Guerrero	7,233,363.24	6,692	0.00039382
078	Santo Tomás	10,516,047.66	9,729	0.00057255
079	Soyaniquilpan de Juárez	15,481,688.84	14,323	0.00084291
080	Sultepec	26,098,259.93	24,145	0.00142093
081	Tecámac	591,794,392.43	547,503	0.03222043
082	Tejupilco	85,695,682.07	79,282	0.00466573
083	Temamatla	15,273,075.70	14,130	0.00083155
084	Temascalapa	47,119,546.28	43,593	0.00256544
085	Temascalcingo	71,786,698.48	66,414	0.00390845
086	Temascaltepec	37,846,530.26	35,014	0.00206057
087	Temoaya	114,322,160.26	105,766	0.00622431
088	Tenancingo	113,145,063.35	104,677	0.00616022
089	Tenango del Aire	12,277,909.90	11,359	0.00066847
090	Tenango del Valle	97,840,641.63	90,518	0.00532696
091	Teoloyucan	70,754,441.77	65,459	0.00385225
092	Teotihuacán	63,240,045.29	58,507	0.00344312
093	Tepetlaoxtoc	35,198,332.42	32,564	0.00191638
094	Tepetlixpa	22,158,390.08	20,500	0.00120642
095	Tepotzotlán	112,084,703.31	103,696	0.00610249
096	Tequixquiac	42,683,544.68	39,489	0.00232392
097	Texcaltitlán	19,977,139.78	18,482	0.00108766
098	Texcalyacac	6,200,025.63	5,736	0.00033756
099	Texcoco	300,015,954.53	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	50,849,722.10	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	91,075,306.82	84,259	0.00495862
102	Timilpan	17,741,844.62	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	53,175,812.61	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	726,581,177.06	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	34,331,452.96	31,762	0.00186919
106	Toluca	984,273,525.63	910,608	0.05358908
107	Tonatico	13,956,543.06	12,912	0.00075987
108	Tultepec	170,398,019.73	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	558,111,477.72	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	66,572,450.98	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	57,584,791.79	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	55,664,037.68	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	74,674,855.47	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	116,948,740.16	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	59,052,650.02	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	5,522,303.17	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	14,615,890.28	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	220,364,648.91	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	20,356,534.65	18,833	0.00110832
120	Zumpango	303,142,989.77	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	600,074,064.04	555,163	0.03267122

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	Fpm <sub>k,t</sub>
122	Valle de Chalco Solidaridad	423,420,892.93	391,731	0.02305328
123	Luvianos	31,153,615.56	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	108,178,341.31	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	16,086,991.20	14,883	0.00087586

**Quinto.**- Conforme al artículo quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, las ministraciones por parte de la federación estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y se efectuarán preferentemente conforme al siguiente calendario:

Mes	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30

Mes	Día
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

**Sexto.**- Las aportaciones del FORTAMUN sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que los municipios deberán observar en todo momento lo señalado en dicho numeral.

**Séptimo.**- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

**Octavo.**- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Noveno.**- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio, realizando en su caso los reintegros de los recursos no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Décimo.**- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio en el Estado de México que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V., “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. DE C.V., Y “HUIXQUINMOBILIARIA”, S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL Y RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 17A Y 17B DE LA MANZANA X, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “CIENTO OCHENTA” EN EL LOTE 17A DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000203A/015178/2025  
Toluca de Lerdo México; a 17 de diciembre de 2025

### Autorización de Extinción Total, Relotificación Parcial y Condominio Vertical

**Ciudadanos**

**Alberto Rivera Torres Prado**

**Alejandro Rivera Torres Prado**

**Representantes legales de “Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “A” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126.**

**Rolando Monroy Soto**

**Representante legal de “Huixquinmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126.**

**Jacobo Alfie Jafif**

**Representante legal de “Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V.**

**Carretera México Huixquilucan, No. 180, Colonia Bosque Real, C.P. 52774, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.**

**55 53 21 60 15**

**P r e s e n t e s**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 08 de diciembre de 2025, relacionado con la autorización de **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de los condominios de los lotes 17A y 17B de la manzana X, **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los mismos lotes, así como la autorización de **CONDOMINIO** vertical de tipo habitacional residencial denominado “**CIENTO OCHENTA**” en el lote 17A de la manzana X, resultante de la relotificación parcial que se autoriza; del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de enero de 2024, artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113, 115, 116, 118 y 154 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que los condominios objeto de su solicitud, fueron autorizados en favor de sus representadas, las empresas “**Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V.**,” y “**Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V.**,” según acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 27 de septiembre de 2017, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 29,351 de fecha 13 de noviembre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 20 de diciembre de 2017.

Que la sociedad mercantil denominada “**Desarrollo Inmobiliario Club De Golf Lomas”, S.A. de C.V.**,” se constituyó en Escritura Pública número 27,289, del 12 de septiembre de 1990, otorgada ante el Notario Público No.151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo la partida 61 volumen 24, el 30 de abril de 1991, teniendo como objeto social comprar, vender, edificar, construir, entre otros, toda clase de bienes raíces.

Que se tiene por acreditada la representación legal que otorga la sociedad “**Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V.**,” en favor de los de los Ciudadanos Alberto Rivera Torres Prado y Alejandro Rivera Torres Prado, según consta en Escritura Pública No. 1,454, de fecha 23 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario Público No. 165 del Estado de México, asimismo acreditan su identidad mediante Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con Folio IDMEX1563752054, así como con Pasaporte No. N06554960 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No. 48,990 de fecha 03 de junio de 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 51 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016027445, se acredita la constitución legal de la empresa “**Huixquinmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V.**,” misma que tiene como objeto social transferir, comprar, adquirir, vender o fraccionar, entre otros; toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Que el Ciudadano Rolando Monrroy Soto, acredita su representación legal de la sociedad “**Huixquinmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V.**,” mediante Escritura Pública No. 33,162 de fecha 20 de junio de 2023, así como su identificación mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900.

Que la sociedad mercantil denominada “**Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V.**,” se constituyó en Escritura Pública número 6,522, del 24 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público No.143 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con el folio mercantil No. 2506-4., teniendo como objeto social transferir, comprar adquirir vender fraccionar entre otros, toda clase de bienes inmuebles.

Que en la misma escritura citada en el párrafo anterior, se consigna la representación legal del Ciudadano Jacobo Alfie Jaff, quien acredita su identidad mediante Pasaporte No. N12409592, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante Escritura Pública No. 28,481 de fecha 01 de noviembre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial Identificado con el Número de Fideicomiso F/1126**, en el que participa entre otras; la sociedades “**Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V.**,” como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “**Huixquinmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V.**,” como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “**Banco Azteca”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria**,” como Fiduciario.

Que los lotes 17A y 17B, materia del presente Acuerdo, fueron aportados al **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial Identificado con el Número de Fideicomiso F/1126**, según instrumento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 17A y 17B de la manzana X, objeto de su solicitud, en fecha 24 de octubre de 2025; en los que se reporta la permanencia de la propiedad de los mismos, en favor de la Institución Financiera “**Banco Azteca”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria**,” como Fiduciario en el **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial Identificado con el Número de Fideicomiso F/1126**, así como de la sociedad “**Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V.**”

Que asimismo, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del lote 17A de la manzana X, objeto de su solicitud, reporta el siguiente gravamen y/o limitant:

Acto: Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, en la que participan como acreedor y/o banco: “**Banco Bancrea”, S.A. Institución de Banca Múltiple**,” y como acreditado y/o garante hipotecario “**Banco Azteca”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria**,” como Fiduciario en el **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial Identificado con el Número de Fideicomiso F/1126**.

Que la mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2025, la sociedad “**Banco Bancrea”, S.A. Institución de Banca Múltiple**, a través de sus apoderados legales los Ciudadanos Valeria Vega García y Andrés Treviño Martínez Estapé; otorga su anuencia para solicitar y obtener la autorización de los actos administrativos objeto de su solicitud.

Que los Ciudadanos Valeria Vega García y Andrés Treviño Martínez Estapé, acreditan su representación legal de “**Banco Bancrea”, S.A. Institución de Banca Múltiple**, según consta en las Escrituras Públicas Nos. 32,447 de fecha 10 de octubre de 2022, y 33,351 de fecha 23 de mayo de 2023, tiradas ante la fe del Notario Público No. 23 del Estado de Nuevo León, asimismo se identifican mediante credenciales para votar con fotografía emitidas por el Instituto Nacional Electoral con folios IDMEX1486690095 y IDMEX2306349481, respectivamente.

Que las medidas, número de viviendas, superficies y usos de suelo de los lotes 17A y 17B de la manzana X, objeto de su solicitud, se consignan en la autorización publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” en fecha 27 de septiembre de 2017.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación:** “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el artículo 5.3 fracción XL.

**Condominio:** “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el artículo 5.3 fracción XIII.

**Condominio Vertical:** “A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$22,588.40 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “*Unidad de Medida y Actualización*” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$469,531.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la referida “*Unidad de Medida y Actualización*” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que sus representadas exhiben el Manifiesto de Principio Ético de Personas Jurídico-Colectivas de fecha 06 de noviembre de 2025, en el que manifiesta bajo protesta de decir la verdad que su representada no tiene vínculos o relaciones con los servidores públicos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “A” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126 y de “Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V.**, representadas como ha quedado dicho, la **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de los condominios verticales de los lotes 17A y 17B de la manzana X, del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “**2 DE 6**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “A” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126, “Huixquimobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126 y de “Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V., representadas como ha quedado dicho, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 17A y 17B de la manzana X, del Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “2 DE 6” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de “Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “A” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126, “Huixquimobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso identificado con el Número F/1126 y de “Bosque Real tu Casa”, S.A. de C.V., representadas como ha quedado dicho, el CONDOMINIO VERTICAL de tipo habitacional residencial denominado “CIENTO OCENTA”, para el desarrollo de 83 viviendas en el lote 17A de la manzana X, resultante de la Relotificación Parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; en el Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos “4 DE 6”, “5 DE 6” y “6 DE 6” anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras; además las instalaciones deberán ser ocultas.

**Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del Condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme a los Artículos 115 Fracción VI Inciso I) y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 9 meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$613,346.27 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$12,266.93 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los artículos 48 fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
 Expediente/Minutario  
 Folio: 6542/2025  
 BHPM/RCRJ/NMF/RABC

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y un logotipo que dice: PROPAEM, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.*

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que en su línea de acción está fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 7 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público descentralizado, sectorizado a la ahora, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, teniendo su actividad el carácter de interés público y beneficio social, cuyo objeto es garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, iniciando las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozcan de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

Que el 30 de mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con el objeto de regular su organización y funcionamiento.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México, con el objeto de establecer que las dependencias y organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia.

Que derivado de la dinámica con la que opera la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se modificó su estructura orgánica con el propósito de crear entre otras unidades administrativas, la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, misma que se encuentra aprobada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México mediante oficio número 2340000L-1390/2025 de fecha 6 de junio del 2025.

Que en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, se presentó ante los integrantes del Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el proyecto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior, para su discusión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, quedando asentado en el Acta de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, resulta necesario actualizar el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con el fin de armonizarlo con las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 8, el artículo 10, la fracción XXI del artículo 12, la fracción XVI del artículo 15, y se adiciona el artículo 20 Bis al Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 8.- ...**

I. a VI. ....

VII. Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental, y

VIII. Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**Artículo 10.-** La Procuraduría, Subprocuradurías, Subdirecciones, y demás unidades administrativas que integran este Organismo, conducirán sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en la materia establezcan el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven, o en los que tenga intervención por razón de sus funciones.

**Artículo 12.- ...**

...

...

I. a XX. ....

XXI. Promover y vigilar que los planes y programas de la Procuraduría sean realizados con perspectiva de género y de igualdad sustantiva, respeto a los derechos humanos, y promuevan la eliminación de toda forma de discriminación.

XXII. y XXIII. ....

**Artículo 15.- ...**

I. a XV. ....

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVII. a XVIII. ....

**Artículo 20 Bis.-** Corresponde a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Procuraduría, a la persona titular de la misma y a sus unidades administrativas en las controversias de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, en los que sean parte en ejercicio de sus atribuciones y en los demás asuntos en los que la Procuraduría tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;

II. Formular y, en su caso, coordinar la elaboración y revisar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, convenios, reglamentos, contratos y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir o de la competencia de la Procuraduría;

III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Procuraduría, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir opinión jurídica en aquellos asuntos competencia de la Procuraduría;

IV. Formular y ratificar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos, contra quien o quienes resulten responsables, por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Procuraduría y en contra del medio ambiente; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona titular de la Procuraduría y del Consejo Directivo;

V. Organizar, integrar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento y operación de la Procuraduría;

VI. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

VII. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos, contratos, bases y demás instrumentos jurídicos que celebre la Procuraduría;

VIII. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental en los procesos de rescisión de la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Procuraduría, según corresponda;

IX. Conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial competencia de la Procuraduría, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Procuraduría.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, según consta en acta de su Centésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- MTR. EMMANUEL RUIZ ALBARRÁN, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS EN LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría y logotipo que dice: Junta de Caminos del Estado de México, Órgano Interno de Control.*

DANIEL BALDEMAR CARRILLO VELASCO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XII; 46, 47, FRACCIONES II, VII, VIII Y XIX Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que al Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Junta de Caminos del Estado de México, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objetivo de creación e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Estatal, y en su caso implementar, las acciones para dar inicio de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles

actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de diciembre del 2025, se instauró el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá en el año 2026", en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas de la Junta de Caminos del Estado de México, en horas y días inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS EN LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 1 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, para que las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones de control y evaluación, y para la realización de las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas, respecto de los actos de las unidades de la Junta de Caminos del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- GRAL. Y D.A.D. DANIEL BALDEMAR CARRILLO VELASCO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

*Al margen logotipo que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza, 2025 – 2027, Sigamos Creciendo.*

ENTIDAD:	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL
NO. DE OFICIO	SAPASA/DG/MAPR/082/2026.
ASUNTO:	ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL 2 DE FEBRERO Y 16 DE MARZO DE 2026

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPASA SUSTANCIEN ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LOS DÍAS 2, 7, 14, 21 y 28 DE FEBRERO, ASÍ COMO 2, 7, 14, 16, 21, 28, 30 Y 31 DE MARZO DE 2026.

**Lic. Marco Antonio Pérez Reyes**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), acredimando personalidad conforme al nombramiento de fecha **20 de agosto de 2025**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el **artículo 40, fracción XXXVIII**, del Reglamento Orgánico Interno de este Organismo, publicado en la Gaceta Municipal número 37 de 5 de junio de 2025 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXX, número 05 de 7 de julio de 2025; **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12, 13 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 6 y 7 del Reglamento Orgánico Interno de SAPASA; así como en el artículo 118 del Bando Municipal vigente**, y

### CONSIDERANDO

**I.** Que el Organismo Público Descentralizado SAPASA es un ente municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, cuya operación continua resulta indispensable para la satisfacción del interés público.

**II.** Que conforme a lo dispuesto por el **artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, las actuaciones administrativas deberán practicarse en días y horas hábiles, considerándose inhábiles los días establecidos en el calendario oficial correspondiente.

**III.** Que de conformidad con los **artículos 13 y 108 del citado ordenamiento**, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa urgente que lo justifique, debiendo señalarse expresamente la causa y las actuaciones que deban practicarse.

**IV.** Que conforme al calendario oficial vigente, los días **2** (en sustitución del 5 de febrero, con motivo del Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), **7, 14, 21 y 28 de febrero de 2026**, así como **2 de marzo de 2026** con motivo del Día de la Erección del Estado de México, **7, 14, 16 de marzo de 2026** (en sustitución del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez), **21, 28, 30 y 31**, se consideran **inhábiles para efectos administrativos**.

**V.** Que atendiendo a las necesidades operativas del Organismo y a la naturaleza esencial de los servicios públicos que presta, resulta necesario habilitar los días referidos a efecto de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, **he tenido a bien emitir el siguiente:**

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se habilitan los días **2** (en sustitución del 5 de febrero, con motivo del Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), **7, 14, 21 y 28 de febrero de 2026**, así como **2 de marzo de 2026** con motivo del Día de la Erección del Estado de México, **7, 14, 16 de marzo de 2026** (en sustitución del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez), **21, 28, 30 y 31**, se consideran **inhábiles para efectos administrativos**, para que las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado SAPASA, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos necesarios para garantizar la continuidad del servicio público.

**SEGUNDO.** El horario de los días habilitados será el siguiente:

- **Lunes 2 de febrero de 9:00 a 18:00 horas;**
- **Sábado 7, 14, 21 y 28 de febrero de 9:00 a 13:00 horas;**
- **Lunes 2 de marzo de 2026, de 9:00 a 18:00 horas;**
- **Lunes 16 de marzo de 2026, de 9:00 a 18:00 horas;**
- **Sábados 7, 14, 21, 28, 30 y 31 de marzo de 9:00 a 13:00 horas.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* y hágase del conocimiento del personal del Organismo para su debida observancia.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia exclusivamente durante los días y horarios habilitados señalados en el punto PRIMERO del mismo.

Dado en **Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

### ATENTAMENTE

“Sigamos Creciendo”

2025–2027

**Lic. Marco Antonio Pérez Reyes**

Director General de SAPASA

Rúbrica.

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CECILIA ROMELIA SERRANO LUENGAS.

Que en los autos del expediente número 491/2025, relativo al JUICIO: SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por: SEBASTIAN PÉREZ FLORES, JAVIER PÉREZ SOSA Y ANGEL PÉREZ SOSA, en contra de: CECILIA ROMELIA SERRANO LUENGAS, la Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuestos por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. De igual manera, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1. La declaración judicial de que ha operado a favor de los suscritos, la USUCAPIÓN respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 51 E, DE LA MANZANA 13 G, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS "LOS OLIVOS", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 157.50 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 22.50 METROS, CON LOTE 51 D; AL SURESTE: EN 7.00 METROS, CON AREA DE DONACIÓN; AL NORESTE: EN 22.50 METROS, CON LOTE 51 F; AL SUROESTE: EN 7.00 METROS, CON ACCESO II; Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, se nos declare en sentencia definitiva como propietarios de dicha fracción de terreno y que la misma se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución nos sirva de Título de Propiedad... **HECHOS:** A.- Los suscritos desde hace 15 años hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, de manera pública pacífica, continua y de buena fe, el LOTE DE TERRENO NÚMERO 51 E, DE LA MANZANA 13 G, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS "LOS OLIVOS", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, B.- El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a nombre de la señora CECILIA ROMELIA SERRANO LUENGAS. C.- Los suscritos adquirimos el inmueble que motiva la Litis en fecha 17 de marzo del 2009, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con la señora CECILIA ROMELIA SERRANO LUENGAS, en su carácter de propietaria y poseedora de ese inmueble. D.- En consideración de que se ha operado a favor de los suscritos la prescripción positiva a que se refiere el Capítulo V, del Título Cuarto del Código Civil, que se refiere a que compete al poseedor de buena fe de un bien inmueble que una vez que reúna las condiciones exigidas por el citado ordenamiento, podrá promover juicio de USUCAPION en contra de quien aparezca como propietario del citado inmueble a efecto de adquirir la titularidad, encontrándose dentro del supuesto señalado en esta vía y termino la acción de USUCAPION, solicitando a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO oficina registral adscrita al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que esta nos sirva como Título de Propiedad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: En fecha cuatro (4) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).- Se dicte el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

103.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN BARRERA SALGUERO, en el expediente 2014/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ VEGA, en su carácter de apoderados generales de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO contra JUAN BARRERA SALGUERO, del índice de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacan, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha 02 DE JUNIO DE 2005, las partes del presente juicio, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, tal y como consta en la escritura pública número 10,440 pasada ante la Fe del licenciado FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, en su calidad de Titular de la Notaría Pública número 221 de Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Mediante Instrumento Notarial número 117,962 (ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos) de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, pasado ante la Fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 1, 378 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, consta LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, como fusiona, respecto del inmueble: VIVIENDA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DIECINUEVE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL MIXTO, (SOCIAL PROGRESIVO, INTERESES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", respecto de una superficie que conforman las parcelas ubicadas en el EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, habiendo incumplido JUAN BARRERA SALGUERO, a sus obligaciones de pago, lo que da motivo a

FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ VEGA, en su carácter de apoderados generales de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a demandar ante este tribunal en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y en fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES (2023), se admite la demanda, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

1) La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo original pactado en el contrato, por incumplimiento de los demandados en el pago de las amortizaciones que se encuentran señaladas en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda y que solicito se tenga por reproducido como si a la letra se insertare.

2) Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de 76.98 VSM (setenta y seis puntos noventa y ocho Veces Salario Mínimo), que equivale a la cantidad de \$485,449.74 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) por CONCEPTO DE CAPITAL, cuyo saldo Insoluto se encuentra debidamente detallado en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda.

3) El pago de la cantidad de 16.81 VSM (dieciséis puntos ochenta y uno Veces Salario Mínimo), que equivale a la cantidad de \$106,006.89 (CIENTO SEIS MIL SEIS PESOS 89/100 M.N.) por CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS generados y no pagados, conforme a los términos pactados en el contrato base de la acción y que se encuentran detallados en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

4) El pago de la cantidad de 3.78 VSM (tres puntos setenta y ocho Veces Salario Mínimo), que equivale a la cantidad de \$23,837.36 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados y no pagados, al día en que se data la certificación contable que se acompaña al presente

[12:43 p.m., 2/12/2025] sanchez56perez: detallados en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

4) El pago de la cantidad de 3.78 VSM (tres puntos setenta y ocho Veces Salario Mínimo), que equivale a la cantidad de \$23,837.36 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados y no pagados, al día en que se data la certificación contable que se acompaña al presente escrito, así como los que se continúen generando hasta la solución del adeudo.

5) Para el supuesto de que el demandado no haga el pago de las cantidades que arriba se señalan, se proceda a la ejecución mediante remate o adjudicación del bien inmueble materia de la hipoteca y que se describe en el contrato base de la acción.

6) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en commento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN.-RÚBRICA.

(Firmando al calce del presente oficio en atención a la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México publicado en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis).

104.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 608/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ANTONIA REYES CAMPOS en contra de IRVIS EDUARDO DE LUNA NOYOLA, la Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, ordeno EMPLAZAR A IRVIS EDUARDO DE LUNA NOYOLA, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la demanda: la promovente demanda las siguientes prestaciones: 1) El DESAHUCIO, DESOCUPACION Y ENTREGA del inmueble conocido como la Finca la Ilusión, ubicada en Paseo de las Fincas número cincuenta y seis, Colonia Ex Hacienda Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por falta de pago de más de dos mensualidades de renta a las que se obligó en el Contrato Base de la Acción, 2) PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde el mes de septiembre de 2019, mes en el que dejó de cumplir con el pago integral de la renta que se obligó en el contrato base de la

acción, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, así como Enero a Diciembre de 2020, y Enero a Julio 2021, todas ellas en razón de \$60,000.00 cada una de ellas, más aquellas que se sigan venciendo, hasta la total desocupación y entrega libre de toda ocupación del inmueble cuyo desahucio se reclama, dando como cantidad de adeudo total insoluto a la fecha y sin perjuicio de aquellas cantidades de renta que sean acreditadas o se cubran en el procedimiento, equivalente a \$1,370.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100); C) Como consecuencia de la falta de acreditación de pago de las rentas reclamadas como insolutas, la orden de lanzamiento forzoso y a su costa; D) EMBARGO de bienes bastantes y suficientes a garantizar el pago de las rentas insolutas que se reclaman y E) PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

EMPLAZAMIENTO que deberá ser realizado por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente el día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

105.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR A BRISELI WENDOLYN ZUÑIGA CASTILLO y FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ AVELINO.

LUIS ANGEL DURAN PEREZ, bajo el expediente número 3118/2024 promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LUIS ÁNGEL DURÁN PÉREZ, en contra de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ AVELINO Y BRISELI WENDOLYN ZUÑIGA CASTILLO, y que en forma suscrita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: **A)** Que se me reconozca que soy es el padre biológico de la menor de identidad reservada Y.M.Z.; **B)** Que mediante sentencia ejecutoriada se rectifique el acta de nacimiento de la menor para que aparezca el apellido paterno de DURAN; **C)** Anotar como nombre del padre el del suscrito como de los abuelos paternos, girando oficio al Juez 001 del Registro Civil para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes; **d)** Se me tenga por autorizado un régimen de visitas y convivencias con mi menor hija; **e)** Se me tenga por autorizado una pensión alimenticia a favor de mi menor hija. **HECHOS.** **1.-** En fecha 2 de Febrero de 2019 nació la menor de identidad reservada Y.M.Z. **2)-** En fecha 4 de Noviembre de 2019 acudí al registro civil a obtener su acta de nacimiento donde descubrí que desde el día 29 de octubre del 2019 llevaba el apellido y reconocimiento del demandado FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ AVELINO. **3.-** Yo soy el padre biológico de la menor de identidad reservada Y.M.Z. **4)-** Soy ayudante general en la empresa PROCTER & GAMBLE donde obtengo ingresos de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). **5.-** La menor tiene necesidades en cuanto alimentos, vestido, pago de Kínder, así como renta. **6)-** Mis horarios laborales son de 7:00 A.M. a 16:00 horas de lunes a viernes, descansando sábado y domingo horarios de descanso que me rolan al mes siento estos mis descansos en jueves y viernes, mientras que de su madre son de 8:00 a.m. a las 14:00 horas teniendo un horario de descanso alternado semanalmente y la menor estudia en los horarios e las 9:00 a.m., a las 12:30 de lunes a viernes.

Se ordena notificar por EDICTOS a dichas personas, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por LUIS ANGEL DURAN PEREZ en contra de BRISELI WENDOLYN ZUÑIGA CASTILLO y FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ AVELINO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados BRISELI WENDOLYN ZUÑIGA CASTILLO y FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ AVELINO, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Funcionario: LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

108.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON**  
**RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INGENIERIA Y MUESTREOS S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2262/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA GUADALUPE OLIVARES REBOLLO en contra de INGENIERIA Y MUESTREOS, S.A. DE C.V., se dictó un auto de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** a) La declaración judicial de que he adquirido por usucapión la propiedad de la casa identificada como Conjunto habitacional Park del predio denominado El Capulín, en el edificio 1, lote 4, casa 1, colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: a. Planta Baja. i. Al noroeste: 3.47 metros con estacionamiento área común del edificio. ii. Al noreste: 7.58 metros con casa 2 de edificio 2 del condominio 4 y 2.67 metros con patio de servicio de la misma casa. iii. Al sureste 1.79 metros con patio de servicio de la misma casa y 1.68 metros con patio de servicio de la misma vivienda. iv. Al suroeste 10.25 metros con casa

2 del mismo edificio. b. Planta Alta. i. Al noroeste: 1.30 metros con casa 2 del mismo edificio y en 1.32 y 1.56 metros con vacío a estacionamiento. ii. Al noreste: 0.60 metros con vacío a estacionamiento y 8.18 metros con casa 2 del mismo edificio 2 del condominio 4. iii Al sureste 1.26 metros y 0.53 metros con vacío a patio de servicio de la misma casa y en 1.09 y 0.59 metros con vacío a azotea de la casa 2. iv. Al suroeste 0.60 metros con vacío al patio de servicio de la misma casa, en 1.00 metros con vacío a azotea de la misma casa, en 2 tramos de 2.80 con casa 2 del mismo edificio y en 1.58 metros con vacío a azotea de la misma casa. El inmueble consta de 60.887 metros cuadrados de construcción según se desprende del Registro ante el Instituto de la Función Registral. El anterior inmueble también identificado por costumbre de quienes habitamos en ese conjunto residencial y por algunas casas comerciales y autoridades municipales y estatales, como condominio 4, número exterior 1, edificio 1 (modificando el lote por "condominio") y también identificado como condominio 4, lote 1 (en este caso modificando edificio por lote) casa 1. Del Conjunto Habitacional denominado Residencial Parque Ixtapaluca, ubicado en el Kilometro 23.9 (dicho con más precisión que únicamente kilómetro 23) de la Carretera Federal México Puebla, colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca Estado de México. Esta prestación procede por haber transcurrido más de diez años, durante los cuales he ocupado dicho inmueble de manera pacífica, a título de dueña, de buena fe y de manera continua. b) Y en consecuencia la cancelación de la inscripción que existe a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México según se acredita con la constancia anexa y la inscripción a mi nombre del bien inmueble materia de la presente demanda. Para lo que solicito que al dictarse sentencia definitiva se ordene girar oficio ordenando la inscripción respectiva a mi favor. c) Los gastos y costas que el presente juicio originen.

**SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1. Con fecha 20 de agosto de 1998 la suscrita adquirió la casa identificada como Conjunto habitacional Park del predio denominado El Capulín, Kilometro 23 (dicho con más precisión 23.9) de la carretera libre México Puebla, en el edificio 1, lote 4, casa 1, colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también como se manifestó párrafos atrás identificada como condominio 4, Conjunto Habitacional denominado Residencial Parque Ixtapaluca, del cual tomé posesión en la misma fecha. 2. Celebré contrato privado de compraventa con el señor José Luis Flores Ramírez en su calidad de vendedor del inmueble materia de la presente demanda. Acredito la calidad de propietario de quien me vendió con la copia certificada de la oferta de compra que el señor Flores le hizo a la demanda quien entonces tenía su denominación como Kapra Ingeniería y Muestreos S.A. de C.V. para después modificar a Ingeniería y Muestreos S.A. de C.V. En dicho contrato privado de compraventa se anotaron las medidas y colindancias descritas en la prestación a). 3.- La suscrita me he conducido a título de dueña con respecto al inmueble materia de la presente demanda, calidad derivada de compradora. 4. El 10 de enero de 2018 cubrí el impuesto sobre traslado de dominio de bienes inmuebles ante el Municipio de Ixtapaluca a fin de que ya no estuviera registrado quien me vendió y ahora fuera la suscrita quien apareciera en sus archivos y poder pagar el impuesto predial a mi cargo. 5. El carácter de poseedora por más de cinco años de buena fe, a título de dueña, de forma pacífica y continua. 6. El inmueble materia de la presente demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Ingeniería y Muestreos S.A. de C.V. Incluso dicho instituto me ha reconocido la calidad de poseedora como se acredita con el trámite de cancelación de embargo que inicie el pasado mes de marzo de 2019 a fin de que se cancelara un gravamen consistente en un embargo sobre un inmueble que ahora pretende prescribir. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C ANDREA ESCOBEDO ORTEGA y MATILDE TOLSA ORTEGA, deberá presentarse la parte demandada INGENIERIA Y MUESTREOS S.A. DE C.V. dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, transcurrido dicho lapso, no realizarán el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al diecisiete (17) día de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

109.-12, 21 y 30 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: EFRAIN CRUZ NÚÑEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 979/2025, RELATIVO A LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR RESPECTO DE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR MIREYA VALLE JIMÉNEZ; EN AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE TUVO POR PRESENTE A MIREYA VALLE JIMÉNEZ QUIEN TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR RESPECTO DE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, MIREYA VALLE JIMÉNEZ Y EL C. EFRAÍN CRUZ NÚÑEZ, HICIERON VIDA EN COMÚN; 2.- DE LA RELACIÓN PROCREARON UNA HIJA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES L.S.C.V. QUIEN NACIÓ EL 16 DE MAYO DE 2014 QUIEN ACTUALMENTE TIENE 11 AÑOS DE EDAD Y UN HIJO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES E.E.C.V. QUIEN NACIÓ EL 20 DE JULIO DE 2016 QUIEN ACTUALMENTE TIENE 9 AÑOS DE EDAD: QUE HACE MÁS DE UN AÑO QUE EL HOY BUSCADO NO BUSCA A SUS HIJOS, NI SE INTERESA POR ELLOS; POR LO QUE MIREYA VALLE JIMÉNEZ SOLICITA SE DECRETE EN UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA LA PEDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL HOY DEMANDADO SOBRE SUS MENORES HIJOS; SOLICITANDO COMO MEDIDAS PROVISIONALES LAS SIGUIENTES: LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS MENORES HIJOS AMBOS DE APELLIDOS CRUZ VALLE; SE DECRETE A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS DE LAS PARTES UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A CARGO DE EFRAIN CRUZ NÚÑEZ.

LO ANTERIOR A EFECTO, QUE PREVIA SUSTANCIACIÓN PROCEDIMENTAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE PODER CONTINUAR CON LA SECUELA PROCESAL QUE NOS OCUPA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE EFRAIN CRUZ NÚÑEZ, ES QUE EN AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD SE ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EFRAIN CRUZ NÚÑEZ; Y SE DEBERÁ PUBLICAR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTegra DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGURÁ EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDÍA. HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH ARELI MELCHOR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

110.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A INVERSIONES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GABRIEL MARCELIN JIMENEZ, promueve en el expediente número 47/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARÍA DE LA LUZ OLGA ALCALA RUIZ, INVERSIONES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA ACTUALMENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TABACHINES Y TEQUISQUIAPAN NÚMERO 7, LOTE 2, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 377.35 m<sup>2</sup>; B) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Bien Inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. (FIDEICOMITENTE) y BANPAIS, S.A. (FIDUCIARIA), en los DATOS REGISTRALES CORRESPONDIENTES AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00423808; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El nueve de noviembre del año dos mil, el suscrito celebró contrato privado de cesión de derechos, en mi calidad de "cesionario" con la C. María de la Luz Olga Alcalá Ruiz, en su calidad de "cedente", respecto del los derechos adquiridos del diverso contrato número 491/81, firmado el día 08 de abril de 1981 otorgado por INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 377.35 m<sup>2</sup>; 2.- El precio fijado en la operación del contrato en mención fue por la cantidad de \$170,000.00. Asimismo, en la cláusula tercera de dicho contrato, la CEDENTE, se obligó a hacer la entrega formal del inmueble, materia del presente juicio, el día en que se firmara la CESIÓN DE DERECHOS ante CAMPESTRE DEL LAGO, S.A. DE C.V., sin restricción o limitación alguna, así como la documentación correspondiente; 3.- Acontecido lo anterior, con fecha nueve de diciembre del año dos mil, el suscrito y la demandada María de la Luz Olga Alcalá Ruiz, celebramos el contrato definitivo de cesión de derechos, ante la moral Inversiones del Lago, S.A. DE C.V., tal y como fue pactado en el contrato precisado en el punto que antecede, contrato en el cual la demandada María de la Luz Olga Alcalá Ruiz, le cedió al suscrito todos los derechos y obligaciones, respecto del inmueble, materia del presente juicio; 4.- En la Cláusula segunda del contrato en mención, el suscrito aceptó la cesión en los términos estipulados, haciendo suyos los derechos y las obligaciones impuestas en el diverso contrato de compraventa; 5.- Asimismo, en la Cláusula tercera del contrato en mención, se estableció que a la fecha de la celebración del mismo no se adeuda cantidad alguna a la moral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V.; por lo tanto, al suscrito efectuó el pago total del inmueble citado; 6.- Al momento de que la demandada María de la Luz Olga Alcalá Ruiz celebró los contratos de cesión de derechos con el suscrito, contaba con la titularidad para poder realizar dicho acto, al así desprenderse del contrato preparatorio de promesa de compraventa de fecha 8 de abril de 1981 celebrado por la moral Inversiones del Lago, S.A. DE C.V., en su calidad de "vendedora" y la demandada en su calidad de "compradora", respecto del inmueble; 7.- De dicho instrumento se desprende que en la cláusula "primera", la demandada María de la Luz Olga Alcalá Ruiz, se comprometió con la moral Inversiones del Lago, S.A. DE C.V., a comprar el inmueble, materia del presente juicio, por lo tanto, en la cláusula primera, del contrato de cesión de derechos de fecha nueve de noviembre del año dos mil, así como en las cláusulas primera y segunda, del diverso contrato definitivo de cesión de derechos de fecha nueve de diciembre de dicho año, la demandada cedió los derechos adquiridos del contrato 491/81 al suscrito, aceptando los derechos y obligaciones, adquiriendo la propiedad del mismo, es en consecuencia de ello, que dichos contratos válidos, a efecto de acreditar la posesión con justo título, para efectos de la presente acción, atendiendo al hecho de que, como se advierte, en específico del contrato definitivo de cesión de derechos, la demandada le transfirió al suscrito derechos reales; 8.- Por otra parte, se hace notar que al inmueble, materia del presente juicio, actualmente se le conoce como CALLE TABACHINES Y TEQUISQUIAPAN NÚMERO 7, LOTE 2, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, al así advertirse de la LICENCIA DE USO DE SUELTO, LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, 9.- Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del inmueble materia del presente juicio, siempre y en todo momento he venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber realizado diversos gastos y pago de contribuciones, así como la realización de construcciones equivalentes a 143.00 m<sup>2</sup>; 10.- Tal y como lo he venido refiriendo en líneas que anteceden, el suscrito desde el momento en que adquirí el predio materia de este juicio, es decir, he tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, por un periodo hasta ahora, de veinticuatro años; 11.- El suscrito obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente Juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, he venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPIÓN se demanda; 12.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., y BANPAIS, S.A., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL

NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los DATOS REGISTRALES CORRESPONDIENTES AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00423808, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.; 13.- Resulta competente para conocer de la presente controversia tomando en consideración que el bien inmueble, materia del presente juicio se ubica dentro de la circunscripción en donde este juzgador ejerce jurisdicción y competencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la moral demandada INVERSIONES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

111.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAREAL.

Se hace saber que ROSA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ, promueve en la vía ESPECIAL EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 325/2025 en contra de GUADALUPE MARTINEZ VILLAREAL de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La Prescripción Positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana once (11), Lote ciento diez (110), Colonia "San Jerónimo Tepetlacalco", del Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 91.00 m<sup>2</sup> (noventa y uno, punto cero metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo respectivo de hechos. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demande lo ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente, lo anterior con la finalidad de que la misma sirva a la hoy actora como Título de Propiedad. C).- El pago gastos y costas, para el caso de que la hoy demandada se oponga temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaiga en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; toda vez que la parte actora argumenta que en fecha cuatro 04 de junio de dos mil cuatro 2004, celebró un contrato de privado de compraventa con GUADALUPE MARTINEZ VILLAREAL respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana once (11), Lote ciento diez (110), Colonia "San Jerónimo Tepetlacalco" del Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto, de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a once días de diciembre de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

113.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI  
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A.

JOSUE JIMENEZ MARTINEZ, promueve en el expediente número 1270/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de NEBRASKA JIMENEZ LOZANO y TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en Avenida Paricutín, marcado con el número 1, de la manzana "A", que se encuentra ubicado en la Unidad en Condominio Infonavit Norte Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1950 m<sup>2</sup>, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble con folio real electrónico 00189736 que poseo y en consecuencia se ordene Inscribir la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gatos y costas del presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho

siguientes: HECHOS: I) El día 15 días del mes de enero del año 2015 el suscrito y la hoy demandada JIMENEZ LOZANO NEBRASKA celebramos un contrato de compraventa a plazos sin reserva de dominio con respecto del Inmueble; II) En el contrato de compraventa a plazos sin reserva de dominio se estipulo en su cláusula primera que la hoy demandada C. JIMENEZ LOZANO NEBRASKA vende al suscrito el C. JOSUE JIMENEZ MARTINEZ, el Inmueble antes referido; III) El precio fijado en la operación del contrato de compraventa a plazos sin reserva de dominio del Inmueble en cuestión a favor del demandado sobre el Inmueble de referencia, fue la cantidad de \$900,000.00 tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos sin reserva de dominio cantidad que la hoy demandada ya recibió a su más entera satisfacción mediante dos pagos; IV) Tal y como se desprende de la cuarta del contrato, la hoy demandada entrega la posesión física y el dominio pleno del inmueble materia de Litis a favor del suscrito el mismo día que se celebró el contrato; V) Como se puede apreciar el de la voz C. JOSUE JIMENEZ MARTINEZ adquirió la posesión y el dominio pleno del Inmueble materia de Litis en fecha 15 de Enero del año 2015, detentando dicha posesión a título de propietario por más de cinco años en forma pacífica, pública y continua, tal y como consta a vecinos del lugar y familiares como los son los C.C. MARGARITO CANO PAREDES E IVAN JIMENEZ MARTINEZ así como a diferentes personas que en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos, por ende la posesión esté exenta de vicios; VI) En este acto vengo a exhibir el certificado de libertad o existencias de gravámenes de fecha 30 de Enero del año 2025 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que la fracción del Inmueble materia de litis y el cual contiene su folio real electrónico 00189736; VII) En virtud de que el suscrito ha poseído en concepto de propietario por más de 5 años el inmueble vengo por medio de este escrito a promover se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble antes referido, a fin de que se realice la Inscripción a favor del de la voz como nuevo propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la moral demandada TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

114.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A.

MARÍA DE LOS DOLORES SALINAS BAUTISTA, promueve en el expediente 961/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de CARLOS MOCTEZUMA GRANADOS Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a su favor la Usucapión respecto de la posesión sobre el inmueble consistente en la CASA NÚMERO UNO DE OCOCYACAC Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA QUR ES EL LOTE DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de DOSCIENTOS SEIS METROS VEINTICINCO DÉCIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 9.00 metros con curva Ococoacac, AL SUROESTE: en 15.00 metros con calle Zumpango, AL SURESTE: en 15.00 metros con lote tres; y AL NORESTE: en 3.00 metros con lote uno, B).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a su favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad, C).- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios y; C) El pago de los gastos y costas judiciales que genere el presente juicio hasta su totalidad. Bajo los siguientes hechos: Que el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00344148 a nombre de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. que en fecha catorce de marzo de dos mil doce, siendo aproximadamente las doce horas estando en el inmueble motivo del juicio el demandado CARLOS MOCTEZUMA GRANADOS en su calidad de vendedor y la actora celebraron contrato de compraventa del ya citado inmueble en el cual se pactó como precio la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en su totalidad en la fecha antes citada, y que dicho demandado se encontraba facultado para vender el inmueble porque lo había adquirido de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., mediante contrato de compraventa de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que el catorce de marzo de dos mil doce, siendo las doce horas con treinta minutos ante caras personas la demandada le puso en posesión el multicitado inmueble poseyéndolo desde entonces de buena fe, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, y en forma continua, jamás ha abandonado el inmueble desde que lo adquirió y tomo posesión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco ordenó la notificación mediante edictos a DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

121.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O.**

A TEXTURIZADOS TIANGUISTENCO, S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN CAÑIZO SUÁREZ, bajo el expediente número 351/2025, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), demandándole las siguientes prestaciones:

A) LA DECLARACION JUDICIAL, QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION), PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE PROPIETARIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SANTIAGO EX HACIENDA DE ATENCO, ACTUALMENTE AVENIDA GALEANA, Y/O PROLONGACIÓN GALEANA, NÚMERO 709, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (IFREM) CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00050347, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DENOMINADO "LA CUCHILLA", CON UNA SUPERFICIE DE 915.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA A FAVOR DE: TEXTURIZADOS TIANGUISTENCO, S.A.

B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SANTIAGO EX HACIENDA DE ATENCO, ACTUALMENTE AVENIDA GALEANA, Y/O PROLONGACIÓN GALEANA, NÚMERO 709, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (IFREM) CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00050347, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, POR ENCONTRARSE A FAVOR DE LA DEMANDADA, TEXTURIZADOS TIANGUISTENCO, S.A.

C) COMO CONSECUENCIA DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN FAVOR DE TEXTURIZADOS TIANGUISTENCO, S.A. LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (IFREM), DELEGACIÓN TENANGO, A FAVOR DE LA SUSCRITA: MARIA DEL CARMEN CAÑIZO SUÁREZ, DEL INMUEBLE EN LITIS, DOCUMENTO QUE SERVIRÁ A LA SUSCRITA COMO JUSTO TITULO DE PROPIEDAD, Y EN SU MOMENTO PODRÁ SER PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

**HECHOS:**

I. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CELEBRÉ CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS ADJUDICATORIOS, POR UNA PARTE, INMOBILIARIA THIERRY, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LA SUSCRITA MARIA DEL CARMEN CAÑIZO SUÁREZ EN SU CALIDAD DE CESIONARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN CARRETERA SANTIAGO EX HACIENDA DE ATENCO, ACTUALMENTE AVENIDA GALEANA, Y/O PROLONGACIÓN GALENA NÚMERO 709, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

II. EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (DELEGACIÓN TENANGO), BAJO FOLIO EL REAL ELECTRONICO 00050347, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 915.00 METROS CUADRADOS, (NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 27.50 METROS CON CAMINO AL MOLINO DE SAN CALLETANO;
- AL SUR: 24.00 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD;
- AL ORIENTE: 42.00 METROS, CON INMOBILIARIA ENDA, S.A. DE C.V.
- AL PONIENTE: 35.25 METROS, CON RESTO DE LA PROPIEDAD Y PROPIETARIOS.

III. Al momento de la celebración del contrato privado de cesión onerosa de derechos adjudicatorios de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, se acompaña como anexo a esta demanda se me entregó la posesión del inmueble por parte de INMOBILIARIA THIERRY, S.A. DE C.V., posesión que a la fecha he disfrutado en calidad de dueño pública, pacífica, continua y de buena fe sin que en más de diez años se haya interrumpido por persona alguna con igual o mejor derecho que el de la suscrita.

IV. En el contrato de cesión de derechos adjudicatorios y de posesión de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, se estipuló como precio de la operación la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue íntegramente pagada, por la suscrita: MARIA DEL CARMEN CAÑIZO SUÁREZ, por lo cual a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, tomé posesión del inmueble materia del presente juicio;

V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde el día de la firma contrato base de mi acción, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, tomé posesión del inmueble por parte de INMOBILIARIA THIERRY, S.A. DE C.V., me entregó diversos contratos traslativos de dominio y de posesión con los que el cedente INMOBILIARIO THIERRY, S.A. DE C.V., acredita haber adquirido la posesión y la propiedad del inmueble desde el veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y uno, posesión ininterrumpida hasta la fecha de la presentación de esta demanda, la misma que hago mía por sucesión ininterrumpida; posesión que originariamente la adquirió: ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., a través de diversos actos jurídicos consecutivos e ininterrumpidos...

VI. Con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., celebró contrato de dación en pago, con BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE...

VII. Desde junio de mil novecientos noventa y ocho, se continuó con la posesión de este inmueble materia de esta usucapición de forma ininterrumpida, ahora por parte de BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE hasta el trece de febrero del año dos mil nueve...

VIII. En la cláusula primera del contrato privado de cesión onerosa de derechos adjudicatorios y en su caso, Otros derechos, de fecha trece de febrero de dos mil nueve, el cedente; BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, cede sin limitación alguna, y sin responsabilidad alguna, al cessionario INMOBILIARIA THIERRY, S.A. DE C.V., y está adquiere del cedente todos y cada uno de los derechos de adjudicación...

IX. En síntesis, desde abril del año dos mil, la posesión ininterrumpida, pacífica, de buena fe, en calidad de dueño, del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Galeana número (709) Municipio de Santiago Tianguistenco, la ha tenido la suscrita MARIA EL CARMEN CAÑIZO SUÁREZ, misma posesión que se adquirió por la transmisión de los contratos que se han acompañado de forma ininterrumpida.

X. En mi calidad de poseedora y propietaria he realizado el pago del impuesto predial respecto del inmueble Ubicado en Avenida Prolongación Galeana número (709), Municipio de Santiago Tianguistenco, sin que a la fecha se deba cantidad alguna, por el concepto correspondiente al pago predial, lo que se acredita en términos de la certificación expedida por la tesorería del Gobierno Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México certificado de no adeudo de impuesto predial de la clave catastral 0780109910000000...

XI. Desde que adquirí la posesión del inmueble en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, he cumplido con el pago del impuesto predial...

XII. La suscrita he poseído el inmueble ubicado en carretera Santiago Ex Hacienda de Atenco actualmente Avenida Prolongación Galeana número (709), Municipio de Santiago Tianguistenco, en concepto de propietaria, lo que se acreditará con todos y cada uno de los documentos a que se ha hecho mención en esta demanda más el testimonio de los señores LUIS FERNANDO DE LA MORA RINCON Y SR. ALEJANDRO CEDILLO CARBAJAL...

El Juez por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco (03/12/2025), ordenó su emplazamiento por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esa Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente a los once días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (11/12/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Auto once de diciembre de dos mil veinticinco (11/12/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

123.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMUEBLES E INVERSIONES S.A.

Que en los autos del expediente 10203/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CARLOS ALBERTO TRUJILLO ANELL, en contra de INMUEBLES E INVERSIONES S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por presente a Carlos Alberto Trujillo Anell, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en que lo indica, y tomando en consideración las mismas, como lo refiere y toda vez que no es posible girar el oficio correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a falta de datos, se deja sin efectos el mismo, en consecuencia, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; procédase a emplazar a Inmuebles e Inversiones S.A. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

**RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:**

Mediante Juicio Ordinario Civil se pretende ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, A) sobre el inmueble ubicado en calle Acueducto de Belén Lote E, manzana 128, en la colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocida también como calle Acueducto de Belén, número 30, fraccionamiento Vista del Valle III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que se encuentra descrito en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez e inscrito a favor de INMUEBLES E INVERSIONES, S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00149683, y tiene una superficie de 294.61 metros con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 31.50 metros y colinda con Lote "D".

AL SUR: 31.50 metros y colinda con Lote "F".

AL ESTE: 9.66 metros y colinda con propiedad particular.

AL OESTE: 10.10 metros y colinda con calle Acueducto de Belén.

En fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, se celebró contrato privado de compraventa entre la señora FRANCISCA BEATRIZ NOVELO VILLARREAL en su carácter de vendedora y el suscripto CARLOS ALBERTO TRUJILLO ANELL, en mi carácter de comprador, cabe mencionar que la operación de compraventa se llevó a cabo con la presencia de los CC. ISRAEL CANDELARIA VILLANUEVA, EDGAR ALBERTO FLORES DOMINGUEZ, y sin omitir que la señora FRANCISCA BEATRIZ NOVELO VILLARREAL adquirió de la persona moral denominada INMUEBLES E INVERSIONES, S.A. mediante contrato de compraventa con hipoteca, la cual fue debidamente pagada, tal como se acredita con la copia de la instrucción que otorga el entonces Banco Internacional BITAL de fecha diecisiete de noviembre del mil novecientos noventa y cuatro, donde ordena expedir la escritura de cancelación de gravamen hipotecario en garantía de crédito, siendo está a cargo del Notario Público Número 20, del Tlalnepantla, Estado de México, licenciado JESÚS ZAMUDIO V.

Se expiden para su publicación el diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco.

Validación: En fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Sergio Mauricio Arriaga Aguilar, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

36-A1.- 12, 21 y 30 enero.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO E D I C T O

ANDRÉS PAREDES HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELÁZQUEZ, y GUADALUPE PAREDES ROJAS, en el expediente número 103/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA" en contra de MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarle a juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA EN ESCRITURA PÚBLICA EN FAVOR DE ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELÁZQUEZ, respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno sin nombre de común repartimiento, ubicado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 22, DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1293.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 17.00 METROS CUADRADOS CON CAMINO PÚBLICO (ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS) y EN 10.65 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, AL SUR: 27.65 METROS CUADRADOS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE (ACTUALMENTE ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ), AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 17.00 METROS CUADRADOS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, Y EN 40.00 METROS CON GENARO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 57.00 METROS CON COSME PAREDES y GUILLERMO SANCHEZ, misma que se otorgará ante la fe del Notario Público que será nombrado en el momento procesal oportuno a efecto de que la demandada comparezca a la firma de las escrituras del inmueble descrito a favor del demandante. B. Que mediante resolución se condene al otorgamiento y firma en Escritura Pública del contrato privado de compraventa ante la fe del notario público que será nombrado en el momento procesal oportuno a efecto de que la demandada comparezca a firma de las escrituras del inmueble descrito a favor de la sucesión que represento. C. La entrega física y material del inmueble antes citado con las medidas y colindancias ya descritas, con todos sus frutos y accesiones, entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece. D. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha quince de julio del año dos mil cinco, el señor ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ quien fuera esposo de la señora GUADALUPE PAREDES ROJAS en ese momento y dentro del régimen de sociedad conyugal, en su carácter de compradores adquirieron de la señora GABINA SANDOVAL HERNANDEZ, en su carácter de vendedora INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 22, DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: 2.- El precio pactado por la operación de la compraventa citada en el hecho anterior fue por la cantidad total de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) aclaro que dentro dicho inmueble se encuentran construidos los cuatro cuartos así mismo es importante referir que dicho inmueble se encuentra registrado ante catastro y tesorería municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la clave catastral: 1210901803000000, y que cuenta con escritura pública con número 1986 un mil novecientos ochenta y seis, volumen XXXVI Trigésimo sexto, fechada el once de febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del notario público Lic. Francisco Olivera Sedano de Cuautitlán, inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad bajo el asiento 130, del libro IX, sección primera denominado de Títulos Traslativos de Dominio, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno (actualmente Instituto de la Función Registral) inscrito bajo el folio Real Electrónico 00347244, dicho documento inscrito a nombre de la señora JUANA HERNÁNDEZ DE SANDOVAL, quien adquirió dicho inmueble a favor de sus entonces menor hija MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁDEZ haciendo hincapié que la señora GUADA LUPE PAREDES ROJAS, fué quien proporciono el dinero con el cual el señor ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ pago dicho inmueble, ya que solicito diversos préstamos económicos personales tanto con el suscripto ANDRES PAREDES HERNÁNDEZ, como diversos créditos

denomina con los bancos denominados BANORTE, BBVA, BANCOMER, los cuales se describen en la a continuación: FECHA INSTITUCIÓN CANTIDAD TIPO DE CREDITO A NOMBRE DE: 07-ENERO-13 BANAMEX \$155,700.00 CRÉDITO PERSONAL ANDRES PAREDES HERNÁNDEZ, 06-JUN-12 BANORTE \$72,000.00 CRÉDITO DE NOMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS, 17-OCT-09 BANORTE \$40,000.00 CRÉDITO DE NOMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS, 29-MAYO-09 BANCOMER \$19,000.00 CRÉDITO DE NOMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS. Para acreditar lo narrado se exhibieron las documentales en el expediente número 183/2019, descrito en el hecho anterior, consistentes: Pagará suscrito por GUADALUPE PAREDES ROJAS por la cantidad de \$155,700.00 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en favor del suscrito ANDRES PAREDES HERNÁNDEZ el cual me liquidó, de igual manera el suscrito obtuvo un préstamo personal con el banco BANAMEX, a efecto de que la propia GUADALUPE PAREDES ROJAS adquiriera el inmueble de referencia, así mismo los diversos estados de cuenta del banco BANORTE y del banco BBVA BANCOMER en donde se precisan los créditos de nómina otorgados por dichas instituciones de crédito en favor de la citada persona, por las cantidades precisadas dinero que utilizó para pagar el inmueble de referencia, mismo que se pagó íntegramente a la ahora demandada, comprometiéndose a firmar ante notario público la escritura de compraventa a favor del entonces comprador ENRIQUE ALFONSO SANDOBAL.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha del quince de julio de dos mil veinticinco, se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la demandada MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, sin haberse logrado, por lo cual, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, mediante edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, los cuales, se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expiden para su publicación el día ocho del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha quince de julio de dos mil veinticinco y veintiséis de noviembre dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Christopher Benjamín Romero Ponce.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

37-A1.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

ROSAISELA GONZALEZ IBARRA promueve demanda en el expediente 850/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de OTILIO GONZALEZ HERRERO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO OTILIO GONZÁLEZ GUERRERO y RAQUEL IBARRA SANCHEZ, así mismo a INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPIÓN; considerando que la suscrita, ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley, para ejercitarse dicha Acción, respecto del Bien Inmueble Denominado Fraccionamiento "Granjas de San Cristóbal", Sección Lomas, ubicado en la Manzana veinticuatro (24), Lote cuarenta (40), Colonia Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente Calle Doctor Carlos Finlay, Manzana veinticuatro (24), Lote cuarenta (40), Colonia Granjas de San Cristóbal, Coacalco, en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con Lote 39; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Lote 42; AL ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con Fracc. Lote 6 y 7; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con San Cristóbal, actualmente colinda con calle Carlos Finlay; Teniendo una Superficie Total aproximada de 140 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B.- Como consecuencia, se declare que he adquirido por ende la Propiedad del Inmueble usucapido, sirviéndome de Título de Propiedad la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría. C.- La Tildación en los libros correspondientes de la oficina del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de éste Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., que aparecen en calidad de Propietaria del Inmueble del que ahora demando la propiedad a través de éste nombre de la suscrita como nueva medio, y en su lugar se: ordene la Inscripción a propietaria del Inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley, para ejercitarse tal fin y que son: En concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública de buena fe y por más de diez años. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en caso de reunir los requisitos del artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, sustentando su solicitud en el hecho de que en fecha Cinco (05) del mes de Febrero del Año Dos Mil Once (2011), siendo aproximadamente las doce horas del día, la suscrita en su carácter de Donataria y el señor OTILIO GONZALEZ HERRERO, con el consentimiento de su esposa RAQUEL IBARRA SANCHEZ en su carácter de Donante, celebraron el Contrato de Donación respecto del Bien Inmueble Denominado Fraccionamiento "Granjas de San Cristóbal", Sección Lomas, ubicado en la Manzana veinticuatro (24), Lote cuarenta (40), Colonia Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente Calle Doctor Carlos Finlay, Manzana veinticuatro (24), Lote cuarenta (40), Colonia Granjas de San Cristóbal, Coacalco, en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; acto jurídico que se realizó en el Inmueble materia de la presente Acción y del cual en ese mismo acto se me entregó la Posesión de manera física y material.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Edictos que se expiden a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

39-A1.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SOLICITADA: FELIPE DE JESUS VILLAR GARCIA.

Se hace saber que en el expediente 201/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por ALFONSO MIGUEL VAZQUEZ CANELL, ANDREA LIZETH HERNANDEZ HERNANDEZ y CLARA FERNANDA MARTINEZ BASILIO en su carácter de apoderados legales del C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL, en contra de FELIPE DE JESUS VILLAR GARCIA, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe contestar la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y ofrezca pruebas, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos, quedando a salvo los derechos para probar en contra, asimismo se le previene para que se señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) El cumplimiento de los 5 (cinco) contratos celebrados con el hoy demandado en fechas 01 de junio del año 2022, 01 de septiembre del año 2022, 15 de octubre del año 2022, 01 de noviembre del año 2022 y 01 de marzo del año 2023. b) Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad total de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de suerte principal que se contiene en los contratos antes mencionados. c). El pago de los intereses que no se encuentran documentados en pagarés que se adjuntan en la demanda del contrato de mutuo con interés celebrado con fecha 01 de junio del año 2022 que se contemplan en la cláusula "TERCERO." (sic) y que ascienden a la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) y que comprenden del mes de julio del año 2023 al mes de febrero del año 2025 más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se calcularan en ejecución de sentencia. d) El pago de los intereses que no se encuentran documentados en pagarés del contrato de mutuo con interés celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2022 que se contemplan en la cláusula "TERCERO." (sic) y que ascienden a la cantidad de \$ 2,040,000.00 (Dos millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.). e) El pago de los intereses que no se encuentran documentados en pagarés del contrato de mutuo con interés celebrado con fecha 15 de octubre del año 2022 que se contemplan en la cláusula "TERCERO." (sic) y que ascienden a la cantidad de \$ 3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) f) El pago de los intereses que no se encuentran documentados en pagarés del contrato de mutuo con interés celebrado con fecha 01 de noviembre del año 2022 que se contemplan en la cláusula "TERCERO." (sic) que ascienden a la cantidad de \$ 510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.). g) El pago de los intereses que no se encuentran documentados en pagarés del contrato de mutuo con interés celebrado con fecha 01 de marzo del año 2023 en la cláusula "TERCERO." (sic) que ascienden a la cantidad de \$ 2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.). h) El pago de daños y perjuicios. i) El pago de los gastos y costas que por el presente asunto se hayan generado más los que se generen hasta su total terminación. HECHOS 1. En fecha 01 de junio del año 2022 nuestro representado el C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL, celebró Contrato de Mutuo con interés con el hoy demandado FELIPE DE JESÚS VILLAR GARCIA por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) con una vigencia de 12 (doce) meses pactados en la cláusula "OCTAVA.-" 2. En fecha 01 de septiembre del año 2022 nuestro representado el C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL celebró Contrato de Mutuo con interés con el hoy demandado FELIPE DE JESÚS VILLAR GARCIA por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 min.) con una vigencia de 12 (doce) meses pactados en la cláusula "OCTAVA.-" 3. En fecha 15 de octubre del año 2022 nuestro representado el C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL celebró Contrato de Mutuo con interés con el hoy demandado FELIPE DE JESÚS VILLAR GARCIA por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 min.) con una vigencia de 12 (doce) meses, pactados en la cláusula "OCTAVA.-". 4. En fecha 01 de noviembre del año 2022 nuestro representado el C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL celebró Contrato de Mutuo con interés con el hoy demandado FELIPE DE JESÚS VILLAR GARCIA por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con una vigencia de 10 (diez) meses, pactados en la cláusula "OCTAVA.-". 5. En fecha 01 de marzo del año 2023 nuestro representado el C. RAMIREZ VILCHIS RAFAEL celebró Contrato de Mutuo con interés con el hoy demandado FELIPE DE JESÚS VILLAR GARCIA por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) con una vigencia de 12 (doce) meses, pactados en la cláusula "OCTAVA.-", 6. Debido al incumplimiento del ahora demandado, es que se ha ocasionado un daño y perjuicio al hoy actor toda vez que, con la falta de pago de parte de la incoada, es que ha dejado a la incoante sin su dinero y sus ganancias.. 7. Debido al incumplimiento del ahora demandado, es que se ha ocasionado un daño y perjuicio al hoy actor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

40-A1.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O PARA EMPLAZAR A ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ**

JOSE CARLOS CONTLA GALLEGOS, promueve en el expediente número 1379/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago del crédito garantizado por la

hipoteca, mismo que obra en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria. B) El pago de la cantidad de 57,911.31 UDIS, que en su equivalencia en pesos al día uno de octubre de dos mil veintidós, asciende a \$436,142.99, por concepto de adeudo de capital, cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. C) El pago de la cantidad de 983.14 UDIS, que en su equivalencia en pesos al día 01 de octubre de 2022 asciende a \$7,404.25, por concepto de saldo de INTERESES ORDINARIOS vencidos al uno de octubre de dos mil veintidós, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. D) El pago de la cantidad de 73,418.51 UDIS, que en su equivalencia en pesos al día uno de octubre de dos mil veintidós, asciende a \$552,931.17, por concepto de saldo de intereses moratorios calculados al uno de octubre de dos mil veinte, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E) El pago de la cantidad de 12,052.00 UDIS, que en su equivalencia en pesos al día uno de octubre de dos mil veintidós, asciende a \$90,766.30, por concepto de saldo de COMISION POR ADMISTRACION vencida, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. F) El pago de la cantidad de 10,045.00 UDIS, que en su equivalencia en pesos al día uno de octubre de dos mil veintidós, asciende a \$75,651.14, por concepto de saldo de COMISION POR COBERTURA vencida, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. G) El pago de los gastos y de las costas que se generen con motivo del presente juicio. H) En caso de que no haga pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicito a su señoría en ejecución de sentencia; se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de la actora y con su producto se haga pago del adeudo reclamado. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Mediante la escritura número 42,243 de fecha 7 de abril del 2000, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario número 33 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que otorga Financiamiento Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a quien se le denomina como la "acreditante", y la C. ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ en su carácter de "acreditado", hasta por la cantidad de 88,825 UDIS; 2.- En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 48 (CUARENTA Y OCHO) "B", UBICADA EN LA CALLE DURAZNOS, LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA 4 (CUATRO), CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MIGUEL" ANTES "SAN MIGUEL" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "SECCIÓN JARDINES" Y/O "JARDINES DE SAN MIGUEL" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro segundo, volumen 215, partida 863-864, de fecha 16 de noviembre del 2000. 3.- En consecuencia, a lo anteriormente manifestado y respetando el derecho que el deudor tiene para cubrir el pago de su deuda, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se notificó de forma personal y judicial a la deudora la C. ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ, las diversas cesiones que este crédito ha sufrido hasta llegar a la suscrita, así, como el adeudo que al día presenta frente a mí, así como el lugar donde podría realizar el pago de dicho adeudo, sin que a la fecha se hubiere realizado; 4.- El hoy demandado incurrió en incumplimiento de pagos a partir de JUNIO 2014, y hasta la fecha de primero de octubre del 2022, según las obligaciones contraídas por éste bajo los términos y prestaciones del contrato de mérito, y en virtud de que las gestiones extrajudiciales realizadas tendientes a la recuperación de tales adeudos, han resultado infructuosos, se promueve este juicio a efecto de exigirle judicialmente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones; 5.- Y dado que la C. ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ, dejó de pagar puntualmente a partir del mes de julio del 2014, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el instrumento número 42,243 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la demandada ROSA MARGARITA XOLALPA MARTINEZ, por medio de EDICTOS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales, se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

41-A1.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

JAVIER VALDEZ AGUIRRE, se le hace saber que:

En el expediente 1120/2023, relativo al juicio JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por: TIMOTHY ARTHUR WOOD VANDERMEY en contra de JAVIER VALDEZ AGUIRRE; se le demanda las siguientes P R E S T A C I O N E S: A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO Y EL HOY DEMANDADO EL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. B).- EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIAS. C).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS SUFRIDOS, ELLO, CON ARREGLO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7.346 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS CON ARREGLO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7.365 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE. Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S: 1).- En fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito celebré a través del C. José Carlos López Espíndola contrato de arrendamiento con el hoy demandado, tal y como se desprende del documento exhibido como base de la acción, elemento de prueba que ofrezco y agrego al presente curso como ANEXO UNO. 2).- En dicho documento, las partes establecimos como pago de la obligación rentística a cargo del hoy demandado, la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, tal y como se desprende de la Cláusula II, del contrato de arrendamiento base de la acción. 3).- En dicho contrato, las partes establecimos que para el caso de falta de pago por parte del hoy demandado, éste, es decir el demandado se obligaba a pagar un diez

por ciento adicional sobre el precio de la renta para el caso de mora, tal y como se puede apreciar del contrato basal en su cláusula II. 4).- Es el caso, que el hoy llamado juicio ha incumplido con las obligaciones de pago a su cargo, desde el año dos mil veinte, ello a pesar de los requerimientos extrajudiciales que he realizado. 5).- Toda vez que el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes concluyó el treinta del mes de mayo del año dos mil veinte, y a pesar de los múltiples requerimientos que he realizado al hoy demandado para que me entrega la res materia del presente juicio, sin que a la fecha esto hubiera ocurrido, y toda vez que el contrato basal no opera la tácita reconducción, es que acudo ante su Señoría a reclamar del demandado, el cumplimiento de las prestaciones que se establecen en el capítulo correspondiente.

Procédase a emplazar a JAVIER VALDEZ AGUIRRE, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete días en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- La Secretaría de Acuerdos LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ, con fundamento en el artículo 1063 y 1077 del Código de Comercio, procedió a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 1120/2023, relativo al Juicio JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por: TIMOTHY ARTHUR WOOD VANDERMEY, en contra de: JAVIER VALDEZ AGUIRRE; en cumplimiento a lo ordenado en auto DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y COPIA DE DICHO PROVEÍDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

42-A1.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 297/2008.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento de lo ordenado en autos de trece de noviembre, veintitrés de septiembre, dieciocho de agosto, cuatro de agosto y diez de julio, todos de dos mil veinticinco, remito a usted exhorto deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁVILA CAMPOS CELESTINO Y VIRGINIA TEPALE TEPOX DE ÁVILA, con número de expediente 297/2008, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien el inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: LA CALLE DEL ALBATROS No. OFICIAL 3 DEPARTAMENTO 02, EDIFICIO CUÁDRUPLES "H" CONDOMINIO 2 LOTE 2 MZ 21, COLONIA RINCONADA DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$433,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, igualmente a participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$43,390 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.) cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

307.- 20 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1885/2024.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AIDA GABRIELA VELA LÓPEZ CESIONARIA DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA GUTZA S.A. DE C.V. A SU VEZ CESIONARIA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUADALUPE BLANCO PÉREZ, EXPEDIENTE 1885/2024, en el cual el C. Juez ordenó con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sacar en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como: CALLE SONORA, NÚMERO 710, MANZANA DOS, LOTE TRECE, CASA CINCO B, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "VILLAS DE SAN MARTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es de \$ 685,000.00 (SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble.

México, Ciudad de México a 2 DE DICIEMBRE DEL 2025.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA; EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DE GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DEL JUEZ EXHORTADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

313.- 20 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 324/2025, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por ULISES NAHUM HERNÁNDEZ NEGRETE, se ordena citar por medio de edictos a la C. JENIFER ENRÍQUEZ ALVA, al haberse acreditado que se desconoce su domicilio actual. Se hace saber que el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como el pago de gastos y costas, manifestando haber contraído matrimonio civil el diez de octubre de dos mil veinte bajo el régimen de separación de bienes, haber procreado un hijo de nombre Aarón Hernández Enríquez, que no se adquirieron bienes de fortuna durante la unión, que su último domicilio conyugal fue el ubicado en Francisco Javier Mina número 1028 interior 7, colonia La Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, y que llevan más de un año separados sin comunicación, siendo su deseo y libre voluntad no continuar con el matrimonio civil, acompañando para tal efecto la propuesta de convenio correspondiente.

En consecuencia, se ordena citar a JENIFER ENRÍQUEZ ALVA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de lo antes expuesto, señalándose como fecha y hora para la audiencia de avenencia las nueve horas con treinta minutos del día seis (06) de marzo de dos mil veintisés (2026), debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, se le hace saber que deberá comparecer dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la propuesta de convenio a más tardar antes de la celebración de la segunda junta de avenencia, debiendo señalar domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado o en la colonia Centro de Lerma, apercibida de que, en caso de omitirlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

370.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

**EMPLAZAMIENTO AL LITISPENDIENTE RUBÉN MARTINEZ CHIMAL.** Se le hace saber que en el expediente número 28/2022, promovido por VÍCTOR NICOLÁS MIRANDA MIRANDA, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso; en contra de APOLINAR MARTÍNEZ HILARIA Y RUBÉN MARTÍNEZ CHIMAL, demandándole las siguientes prestaciones: a). La servidumbre legal de paso sobre el terreno en posesión o propiedad del C. APOLINAR MARTINEZ HILARIA: predio que se ubica al lado oriente de mi terreno, en el barrio de Iturbide segunda manzana, en el Municipio de Timilpan, México; El cual debe soportar en su carácter de predio sirviente una SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO, por CUATRO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS DE LARGO EN LA COLINDANCIA NORESTE y CINCUENTA CENTIMETROS EN LA COLINDANCIA SURESTE; considerando que en el lugar donde se solicita la servidumbre de paso, el terreno sirviente forma un ángulo agudo, entre mi terreno y la vía pública; servidumbre que permita la entrada y salida de personas, vehículos y maquinaria para la construcción a la vía pública, en beneficio del predio de mi propiedad, como predio dominante, que por su ubicación carece de entrada y salida a la vía pública, b) Como consecuencia de la constitución de la servidumbre legal que demando, la demolición de dos muros de concreto, (piedras, tabiques, castillos y cadenas), que forman un ángulo agudo entre mi terreno y la vía pública, que de manera arbitraria construyó el hoy demandado y que impiden el acceso de personas y vehículos de mi predio hacia la vía pública, c) La abstención por parte del demandado, de realizar actos que impidan el paso de peatones y vehículos al predio de mi propiedad, por la franja de la servidumbre de paso que se solicita en la prestación anterior, d) El otorgamiento de caución por parte del demandado, para garantizar que se respetara en mi favor el derecho de paso en la franja indicada en la prestación marcada con el inciso a), para que puedan entrar a mi terreno personas y vehículos, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origen hasta su conclusión.

El Juez por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Rubén Martínez Chimal, que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarle, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Se expiden en Jiutepec, Estado de México, el quince de abril del dos mil veintiséis (15/04/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- LICENCIADO ISAÍAS ENRIQUE NARCISO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

393.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1227/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción proforma, promovido por JUAN MANUEL ARGUELLES DUEÑAS, en contra de TERESA DE JESÚS MONROY BECERRIL, también conocida como TERESA DE JESÚS MONROY BECERRIL DE FARÍAS, TERESA DE JESÚS MONROY DE FARÍAS, TERESA DE J. MONROY DE FARÍAS, por auto del veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés (21/11/2023), se admitió a trámite el presente juicio, previo los trámites necesarios para el emplazamiento de la demandada, no se logró su localización, por auto del once de diciembre del dos mil veinticinco (11/12/2025), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada Teresa de Jesús Monroy Becerril también conocida como Teresa de Jesús Monroy Becerril de Farías, Teresa de Jesús Monroy de Farías, Teresa de J. Monroy de Farías, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación suscrita de las pretensiones: A) El cumplimiento mediante otorgamiento y firma de escritura libre de todo gravamen, al corriente de impuestos y derechos, así como libre de carga legal y fiscal del contrato de compraventa de fecha 27 de marzo de 1996, respecto de una fracción de terreno perteneciente al predio denominado "Las Palomas", ubicado en Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 50,292 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros, con Oscar Espinoza Villarreal. AL SUR: En tres líneas rectas de 168.00, 44.00 y 47.00 metros con Teresa de Jesús Monroy Becerril de Farías. AL ORIENTE: 184.00 metros, con Teresa De Jesús Monroy Becerril de Farías. AL PONIENTE: 277.00 metros con camino vecinal a Atesquelites, predio que cuenta con título de propiedad a nombre de Teresa de Jesús Monroy Becerril de Farías, número 2831, volumen XII, año 1985, ante la Fe del Notario Público número 1 de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México en el Libro 1 sección Primera, bajo las partidas 261-1132, volumen XXXII de 16 de julio de 1985..." B). Pago de daños y perjuicios..." C). Pago de Gastos y costas..." Hechos: 1. Como se acredita con las copias del contrato de fecha 27 de marzo de 1996 a fojas once de las copias certificadas del expediente 414/2016, del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con sede en Atlacomulco, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia..." 2. En el acuerdo de voluntades se asentó en su declaración 1.4 que el predio "LAS PALOMAS", tiene título de propiedad 2831, Volumen XII del año 1985 y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral Libro 1, Sección Primera, partida número 261-1132 Volumen XXXII de fecha 16 de julio 1985..." 3. De la lectura del documento en la cláusula PRIMERA, se desprende que el importe de la compraventa fue de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)..." 4. En la cláusula TERCERA, se establece que la vendedora escriturará al comprador la fracción estipulada en el párrafo 1.3 del acuerdo de voluntades, al momento de realizar el quinto pago, a la fecha no se ha realizado..." 5. La vendedora entrega el predio libre de gravamen..." 6. El comprador pagará los gastos de escrituración..." 7. La posesión del inmueble le fue entregado oportunamente por la demandada, sin embargo nunca se acredita la inexistencia de gravámenes..." Actualmente el inmueble geográficamente se encuentra ubicado por sus límites territoriales del Municipio de Valle de Bravo (anexa plano)" 8. En infinidad de ocasiones se solicitó a la demandada el cumplimiento del otorgamiento de firma de la escritura respectiva, quien se negó a cumplir, razón por la que procede a la presente vía..."

Mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Atlacomulco el nueve de enero de dos mil veintiséis (09/01/2026). DOY FE.

Validación del edicto: Auto once de diciembre del dos mil veinticinco (11/12/2025).- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

394.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANAHÍ MAGALÍ MARTÍNEZ SAUCEDO.

Se le hace saber que JUAN LUIS AGUIRRE MORENO, por propio derecho promovió procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitud que fue admitida el tres de octubre de dos mil veinticinco, y en esencia la promovente peticiona la disolución del vínculo matrimonial que lo une con ANAHÍ MAGALI MARTINEZ SAUCEDO.

Por auto emitido en el procedimiento especial del procedimiento especial de divorcio incausado radicado bajo el número JOF/1594/2025, se ordena citar a ANAHÍ MAGALI MARTINEZ SAUCEDO por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, por lo que se le hace del conocimiento y dándole vista a ANAHÍ MAGALI MARTINEZ SAUCEDO, para que a más tardar en la primer audiencia de avenencia manifieste, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte actora, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tomará en consideración la actitud que procesalmente asuma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 1.93, 1.95 y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, a efecto de que tenga verificativo la primera junta de avenencia a la cual deben asistir ambas partes debidamente identificados y asistidos de abogado.

Para efecto de la celebración de la audiencia antes mencionada, se precisa a las partes que deberán de apersonarse al local de este Juzgado con una anticipación de diez (10) minutos previos a la hora de celebración de la audiencia de marras, con el fin de realizar diligencias de preparación de la audiencia como es el identificarlos y toma de sus generales, para con ello estar en aptitud de iniciar de manera puntual la citada audiencia; debiendo exhibir en la entrada del edificio donde se encuentra este Juzgado, la notificación de su cita, junto con su identificación oficial, a efecto de que se le permita el acceso para llevar a cabo la audiencia antes señalada.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.48 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, túrnense los autos al Actuario de la adscripción para que notifique personalmente a la parte actora en el domicilio procesal.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veintisés (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

397.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado "MEMETLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas, y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Juan Manuel Soto González; Al Sur en dos líneas, la primera en cinco punto treinta y cinco (05.35) metros y la segunda de diecisiete punto cuarenta y siete (17.47) metros ambas colindando con calle privada o servidumbre de paso; Al Oriente en dos líneas, la primera de diecisiete punto cero siete (17.07) metros y la segunda de trece punto cincuenta y un (13.51) metros ambos colindando con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en cuatro líneas, la primera de doce punto cincuenta (12.50) metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez, la segunda de dos punto cincuenta y ocho (02.58) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, el tercero de cinco punto veinte (05.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y el cuarto de cinco punto setenta y ocho (05.78) metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de setecientos sesenta y tres puntos veintiuno (763.21) metros cuadrados. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los c.c. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERS. 4.- Desde que se trasmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima propietaria y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley.

Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial, se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndose por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

398.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 70/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE" a través de sus Apoderados Legales JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL Y MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL en contra de BLANCA ESTELA PEREZ PEREZ Y OSCAR ESPINOSA ESTRADA, el Licenciado en Derecho JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha 20 (veinte) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó EMPLAZAR a BLANCA ESTELA PEREZ PEREZ Y OSCAR ESPINOSA ESTRADA, por medio de edictos, por lo que, se le hace saber que, en el juicio que nos ocupa, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1 157,676.39 (UN MILLÓN, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL VENCIDO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO PRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE RIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. B). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$55,167.42 (CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 42/100 POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2022 QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. C). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,264.00 (TRES MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, CAUSADOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2022 QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN Y TERMINOS SE DESCRIBEN EN LA DEMANDA MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO. CUANTIFICACION QUE SE REALIZARA EN EJECUCION DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCION. D). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,416.01 (DOS MIL, CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 01/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO, CAUSADOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO, POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CUYO ORIGEN Y EN TERMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACION QUE SE REALIZARA EN EJECUCION DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EJECUCION DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCION. E). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$724.10 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, CAUSADOS A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION QUE SE EJERCITA, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CUYO ORIGEN Y TERMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO. CUANTIFICACION QUE SE REALIZARA EN EJECUCION DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCION. F). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$459.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. POR CONCENPTO DE COMISION POR COBRANZA, CAUSADOS A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LSO DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION, QUE SE EJERCITA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CUYO ORIGEN Y TERMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACION QUE SE REALIZARA EN EJECUCION DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCION. G). LOS GASTOS Y COSTAS QU SE GENERAN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Por lo que, publiquense por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que cuentan con un plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta localidad de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, por conducto del Actuario Judicial adscrito a este juzgado, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Finalmente, se previene a los demandados BLANCA ESTELA PEREZ PEREZ Y OSCAR ESPINOSA ESTRADA para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, apercibido que, de no hacerlo, las subsiguientes y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 9 (nueve) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 2 (dos) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

399.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A EDITH MARCELA MEJIA HERNANDEZ:** se le hace saber que en el expediente número 1873/2023, relativo al Procedimiento Especial, Sobre Divorcio Incausado promovido por GABRIEL VIRGILIO GUERRERO REYES respecto de EDITH MARCELA MEJIA HERNÁNDEZ, en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a Edith Marcela Mejía Hernández, haciéndole saber que se le da vista con las prestaciones reclamadas en el presente para que comparezca a la celebración de la primera audiencia de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS y a la segunda junta de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, y en su caso manifieste lo que a su interés convenga hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) Los C.C. Gabriel Virgilio Guerrero Reyes y Edith Marcela Mejía Hernández, contrajeron matrimonio en fecha uno de julio del mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el segundo oficial del Registro Civil de Puebla, Estado de Puebla, II). De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre Daniel Guerrero Mejía, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Calle Ejido de la Posta, número 10, departamento 30, colonia ex hacienda del Cristo, Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

400.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: DANIEL VALLE AVILA.

En el expediente 1548/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALLE DORADO ANICETO EN CONTRA DE PAULINO VALLE ALATORRE, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha procedido la reivindicación a favor del suscrito, declarándome como el único y legítimo propietario de la fracción ocupada por el demandado del inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE ESPAÑA #19, (MANZANA CUARENTA Y CINCO, LOTE UNO), COLONIA MEXICO OCHEENTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como lote uno, manzana cuarenta y cinco, zona tres, del Exejido de Santiago Tepalcapa II (dos romano), en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie aproximada de 78.33 m<sup>2</sup> (SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- 7.50 m (siete punto cincuenta metros) y colinda con calle Argentina; AL NORESTE.- En 10.60 m (diez punto sesenta metros) y colinda con calle España; AL SURESTE.- 6.70 m (seis punto setenta metros) y colinda con lote dos; AL SUROESTE.- 11.54 m (once punto cincuenta y cuatro metros) y colinda con la fracción restante del lote uno. Fracción de la cual demando su reivindicación. b) La reivindicación en favor del suscrito del terreno y de las construcciones que se encuentren dentro del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso a). c) La desocupación y entrega del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso a), y en caso de no hacerla lanzar al demandado a su costa, junto con todos sus causahabientes, que lo son su pareja señora ELIZABET AVILA PONCE y sus hijos; ERIK VALLE AVILA, PAULINA VALLE AVILA y DANIEL VALLE AVILA. d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguiente consideraciones de hechos y derecho: 1.- El suscrito mediante la escritura número 128,507, volumen especial número 1,832, de fecha 28 de junio del año 1994, pasado ante la fe del Notario Público número 18 de Toluca, Estado de México, y del Patrimonio del Inmueble Federal, adquirí la propiedad del inmueble ubicado en CALLE ESPAÑA #19, (MANZANA CUARENTA Y CINCO, LOTE UNO), COLONIA MEXICO OCHEENTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como lote uno, manzana cuarenta y cinco, zona tres, del Exejido de Santiago Tepalcapa II (dos romano), en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de 219.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), escritura que se encuentra inscrita en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1262, libro primero, sección primera, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE.- 18.50 m (dieciocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Argentina; AL SURESTE..- En 10.60 m (diez metros sesenta centímetros) y colinda con calle España, AL SUROESTE.- En 18.70 m (dieciocho metros setenta centímetros) y colinda con lote dos; y AL NOROESTE.- En 13.00 m (trece metros) y colinda con lote veintisiete. Y para acreditarlo acompaña a la presente dicha escritura como ANEXO UNO. 2.- También acompaña a la presente el certificado en el que consta la denominación oficial actual del inmueble de mi propiedad, y forma parte del mismo documento un croquis en donde aparecen las calles y lotes con las que colinda. Documental que se acompaña a la presente como ANEXO DOS. 3.- Actualmente mi hijo PAULINO VALLE ALATORRE, junto con su familia, sin mi consentimiento tiene la posesión de una fracción del inmueble de mi propiedad, con una superficie aproximada de 78.33 m<sup>2</sup> (SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- 7.50 m (siete punto cincuenta metros) y colinda con calle Argentina; AL NORESTE.- En 10.60 m (diez punto sesenta metros) y colinda con calle España; AL SURESTE.- 6.70 m (seis punto setenta metros) y colinda con lote dos; AL SUROESTE.- 11.54 m (once punto cincuenta y cuatro metros) y colinda con la fracción restante del lote uno. Y se pretende apoderar de dicha fracción del inmueble de mi propiedad que con tanto sacrificio logre obtener, por lo que me veo en la necesidad demandarle el presente juicio a efecto de recuperar la fracción que está ocupando. Ya que el demandado y su familia me han causado muchas molestias, y se niegan a desocupar dicha fracción..

Por lo que procedase a emplazar a dicha persona jurídica por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial..

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

98-A1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE CHERENE RUBIO RODRIGUEZ también conocido como ANTONIO CHERENE RUBIO RODRIGUEZ.

Se hace saber que LEONOR BRAVO CABRERA en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de SILVIA BRAVO CABRERA, promueve Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1146/2024 en contra de JOSE CHERENE RUBIO RODRIGUEZ y GUSTAVO ARELLANO RAMIREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por Sentencia Judicial ejecutoriada, se decrete la RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, celebrado entre Silvia Bravo Cabrera, y el señor José Cherene Rubio Rodríguez, el día veintisiete de abril del dos mil diecisiete, del inmueble ubicado en: departamento "B" número 401, edificio "C", Condominio Cedro Constituido sobre el lote número 4, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado "Cerro de San Rafael", conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tlayapa" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Como consecuencia, de la sentencia definitiva, dicte se les condene a José Cherene Rubio Rodríguez como Demandado Principal y Gustavo Arellano Ramírez como Tercero Llamado Juicio) a desocupar el inmueble motivo de este Juicio, C).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas, por la ocupación del inmueble motivo de este juicio, D).- Pago de gastos y costas que este juicio genere, en virtud de que la suscrita no dio motivo para el inicio de este juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- La de cuyos, mi hermana Silvia Bravo Cabrera el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, adquirió mediante un contrato de compraventa, el inmueble identificado como; El departamento "B" número 401, edificio "C", Condominio Cedro Constituido sobre el lote número 4, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado "Cerro de San Rafael", conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tlayapa" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- Es el caso que mi hermana Silvia Bravo Cabrera, el día veintiuno del mes de septiembre del dos mil veinte, instituyo un Testamento Público Abierto, 3.- El día trece de abril del dos mil veintitrés, falleció nuestra hermana Silvia Bravo Cabrera, 4.- En el orden mencionado, iniciamos la suscrita y mis hermanas JUANA MANZO CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES, Y MA. DEL REFUGIO SALVO JUANA TODAS DE APELLIDOS BRAVO CABRERA, el día diecisésis de mayo del dos mil veinticuatro el juicio sucesorio Testamentario, ante el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 604/2024, 5.- Mi hermana Silvia Bravo Cabrera antes de su fallecimiento celebro contrato de arrendamiento respeto del inmueble motivo de este Juicio, con el señor José Cherene Rubio Rodríguez, por un año, sin embargo por el tiempo transcurrido actualmente este contrato es de fecha indeterminada, precio de la renta \$2,000.00 (dos mil pesos mensuales 00/100 m.n.), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: Le manifestó a su Señoría que en el número de departamento existe un error de dedo en virtud de que en el contrato de arrendamiento se anotó departamento 301, cuando lo correcto es departamento, 401, ya que en el contrato de marras se asentó lo siguiente: Departamento número 301, calle Cedro "C", Francisco I. Madero Unidad Habitacional Tlayapa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo, en cuanto a la dirección es la misma con la que aparece en las escrituras, que se agregan en autos siendo el domicilio del departamento el: El departamento "B" número 401, edificio "C", Condominio Cedro Constituido sobre el lote número 4, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado "Cerro de San Rafael", conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tlayapa" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO el Juez del conocimiento ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; EL SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

99-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO  
E D I C T O**

Persona a notificar: BONIFACIA FLORES CELADA.

Por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco en el expediente número 489/2024, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de JUANA FLORES CELADA, denunciada por ANDRES FILOMENO FLORES CELADA, se ordenó publicar edictos a fin de notificar a BONIFACIA FLORES CELADA, los cuales contendrán una relación sucinta de la sucesión, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al presunto generador de violencia que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia presentada que a continuación se transcribe:

**HECHOS:** I.- En fecha 22 de mayo del 2024, falleció la autora de la presente sucesión testamentaria JUANA FLORES CELADA, tal y como se acredita con copia simple del acta de defunción, con número de acta 126, libro 1, de la Oficialía 03 del Registro Civil del Municipio de Huixquilucan; II.- La autora de la presente sucesión no contrajo matrimonio, no procreo hijos, por tanto, no tiene descendencia; III.- Manifiesto que la autora de la presente sucesión Intestamentaria, no otorga disposición testamentaria alguna respecto de los bienes que integran su acervo hereditario, por lo cual, solicito se giren los oficios sobre la existencia de testamento, de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles; IV.- El último domicilio que habitó la autora de la presente sucesión, fue el ubicado en Loma Bonita s/n, San Juan Yautepéc, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; V.- En tal virtud, se denuncia la sucesión testamentaria a bienes de JUANA FLORES CELADA.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

**VALIDACIÓN:** Proveído de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.- Doy Fe.- LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primer Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

101-A1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 974/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00248176, ubicado en Domicilio Conocido Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, Estado de México, que ocupa la Escuela Preescolar José Antonio Alzate, el cual tiene una superficie de 864.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 36.00 metros con Centro de Salud;

AL SUR: 36.00 metros con Manuel Hinojosa Mora;

AL ORIENTE: 24.00 metros con Camino al Campamento; y

AL PONIENTE: 24.00 metros con Ismael Bedolla Valdez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 975/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido

a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00257886, ubicado en Carretera Temoaya-Jiquipilco El Viejo kilómetro 3 La Cañada, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, Estado de México, que ocupa la Escuela Oficial Primaria "Emiliano Zapata", el cual tiene una superficie de 5,244.00 metros cuadrados (cinco mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 72.00 metros con Pedro Miranda y Remigio Ortega;

AL SUR: 42.00 metros con Filemón Ramírez;

AL ORIENTE: 92.00 metros con Concepción Guzmán y Lourdes Ramírez; y

AL PONIENTE: 92.00 metros con Carretera Temoaya.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 976/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00247364, ubicado en Porfirio Díaz número 2, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, que ocupa la Escuela Preescolar Carmen Serdán, el cual tiene una superficie aproximada de 2,035.31 metros cuadrados (dos mil treinta y cinco punto treinta y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 43.75 metros con Escuela Primaria Guadalupe Victoria;

AL SUR: 48.75 metros con Calle Galeana;

AL ORIENTE: 41.40 metros con Calle Porfirio Díaz; y

AL PONIENTE: 41.40 metros con Orlando Tenorio.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 986/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"

el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00236572, ubicado en Domicilio Conocido, de la Comunidad El Sitio Centro, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que ocupa la Secundaria T.V. No. 0347 "Tomas Alva Edison", el cual tiene una superficie de 4,775.52 metros cuadrados (cuatro mil setecientos setenta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados), una superficie de construcción de 336.00 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

- AL SUR: En una línea de 7.50 metros con Terreno de Uso Común;
- AL ESTE: En una línea de 43.20 metros con Terreno de Uso Común;
- AL OESTE: En una línea de 88.30 metros con Carretera; y
- AL NOROESTE: En una línea de 101.50 metros con Josefina Sánchez.
- AL SURESTE: En una línea de 54.00 metros con Terreno de Uso Común;
- AL SUROESTE: En una línea de 77.50 metros con Humbertina Domínguez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 987/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00247976, ubicado en Calzada del Panteón número 3, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, Estado de México, que ocupa la Escuela Secundaria Melchor Ocampo, el cual tiene una superficie aproximada de 8,335.00 metros cuadrados (ocho mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 83.65 y 55.93 metros con Heron Olmos y Celia Arroyo;
- AL SUR: 123.00 y 19.30 metros con Calzada del Panteón y Depósito de Agua;
- AL ORIENTE: 29.10 y 24.60 metros con Andador y Depósito de Agua; y
- AL PONIENTE: 66.55 metros con Escuela Primaria.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 988/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General

de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00135151, ubicado en Domicilio Conocido en la Comunidad Loma Alta, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, Estado de México, que ocupa la Escuela Primaria "Revolución", el cual tiene una superficie de terreno de 3,440.36 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos cuarenta punto treinta y seis metros cuadrados), una superficie de construcción aproximada de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL ESTE: En una línea de 21.10 metros con Calle sin nombre;

AL NORESTE: En una línea de 14.49 metros con Depósito de Agua;

AL NOROESTE: En tres líneas de 30.23 metros con Carretera Temoaya-Jiquipilco El Viejo, 54.45 metros con Selene de la Cruz Fabián y 27.30 metros con Jardín de Niños "Revolución";

AL SURESTE: En una línea de 83.40 metros con Calle sin nombre; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 27.70 metros con con Jardín de Niños "Revolución" y 17.00 metros con Andador.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

525.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1623/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCIÓN INFANTE RANGEL, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZALEAS No. 15, COLONIA LAS COLONIAS, C.P. 52953, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 37.53 metros colinda con MARCOS MENDIETA MENDIETA (actualmente HORTENSIA ALVARADO REYES); AL SURESTE: 12.35 metros colinda con CALLE AZALEAS; AL SUROESTE: 44.26 metros colinda con ANTONIO ROJAS NAVARRO; AL NOROESTE: 10.91 metros colinda con ANTONIO ROJAS NAVARRO. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 452.92 METROS CUADRADOS.

Por lo cual mediante proveído de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal (Atizapán de Zaragoza), de los colindantes que refiere en el escrito que se acuerda, en atención a que la promovente es la que aparece en el certificado de no adeudo predial; Se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

526.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2097/2025, se tiene por presentado a JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTOS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble Terreno ubicado en el paraje "Camposanto Viejo", Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Primero, C.P. 50550, San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 37.30 metros con Raymundo Santos actualmente Hilario Santos Martínez, al Sur: 45.00 metros con terreno comunal, actualmente Hilario Santos Martínez, al Oriente: 120.00 metros con barranca, al Poniente: 115.00 metros con Maximiliano Medina. Con una superficie aproximada de 4,803.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día tres de diciembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

534.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 886/2025, promovió CARLOS MANUEL CALZADA GARCÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Acueducto sin número, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.10 metros colinda con Rosa Priciana Barrera Peña actualmente Rosa Prisiliana Barrera Peña; AL SUR: 14.38 y colinda con Luisa Barrera Peña actualmente con Martina Regina Barrera Peña; AL ORIENTE: 22.84 metros y colinda con Carlos Manuel Calzada García; al PONIENTE: 22.93 metros y colinda con Avenida Acueducto; con una superficie aproximada de 314 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco; para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dos de diciembre de dos mil veinticinco.- Elizabeth Terán Albarrán, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

536.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 701/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS CARMELO LÓPEZ CALZADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE NORMA PATRICIA CALZADA GARCÍA, La Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Cuarto Civil de del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN EL PARAJE DENOMINADO "PUENTE DE TENZOZOLCO" EN SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 91.80 METROS (NOVENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIONICIO ELIZALDE HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON GUSTAVO MORALES RENDÓN, BONIFACIO TORRES SOLAR Y CONRADÓ ORTÍZ SALAS; SUR: 71.75 METROS (SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERMILA MOLINA VEGA, ACTUALMENTE CON JAVIER ROMERO TORREZ; ORIENTE: 23.65 METROS (VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; PONIENTE: 12.00 METROS (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON CARRIL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 981.25 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el día nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

537.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 931/2025, el promovente CARLOS MANUEL CALZADA GARCÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO,

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.40 (treinta y siete metros con cuarenta centímetros, colinda con los hermanos FIDEL RODOLFO y FELIPE DE APELLIDOS GONZALEZ SÁNCHEZ; actualmente FELIPE GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RODOLFO GONZALEZ SÁNCHEZ Y FERNANDO GONZALEZ MIRANDA; AL SUR: 37.30 metros (treinta y siete metros con treinta centímetros) colinda con EL PROMOVENTE CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA; AL ORIENTE: 39.80 metros (treinta y nueve metros con ochenta centímetros) colinda con LUIS PINEDA FLORES, MIGUEL CALDERÓN LEOCADIO y FELIX MARES; actualmente con MIGUEL CATARINO PORTILLO, ANA KAREN SOFIA CALDERON VILLA, LEONARDA PINEDA MARTINEZ y el promovente CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA; AL PONIENTE: 38.65 metros (treinta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con ISIDRO BARRERA; actualmente ROSA PRISILIANA BARRERA PEÑA y el promovente CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA. Con una superficie 1447.39 metros cuadrados (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

El Juez Segundo Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta Ciudad; haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis (19/01/2026).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de enero de dos mil veintiséis (07/01/2026), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecinueve de enero de dos mil veintiséis (19/01/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

538.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 875/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA, La Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Cuarto Civil de del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.70 METROS, COLINDA CON CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA; AL SUR: 37.10 METROS, COLINDA CON VIRGINIA MORALES ACTUALMENTE CON ALEJANDRO PORTILLO ROJAS; ORIENTE: 15.18 METROS COLINDA CON CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA; PONIENTE: 15.70 METROS, COLINDA CON ISIDRO BARRERA, ACTUALMENTE CON MARTINA REGINA BARRERA PEÑA Y CARLOS MANUEL CALZADA GARCIA, con una superficie total de 569.67 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES, con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

539.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1124/2025 relativo al JUICIO de información de dominio, promovido por ELIDA ASUCENA HOLGUIN HOLGUIN, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar la solicitud de la misma por medio de edictos: relación sucinta de la demanda con la cual, pretende: Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 8.59, 8.60 fracción I, del Código Civil Vigente en el Estado de México; venimos a promover en nombre y representación de la C. ELIDA ASUCENA HOLGUIN HOLGUIN, mediante procedimiento judicial no contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del Título fehaciente para acreditar la posesión que tiene nuestra poderdante sobre el inmueble que se describirá en el apartado de los hechos correspondientes, basándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S: 1.- En fecha 9 de septiembre del año de 2017, nuestra poderdante adquirió del C. EZEQUIEL CALDERON LOPEZ, mediante Contrato Privado de Cesión de Derechos un bien inmueble, como así se acredita con dicha documental que agregamos a la presentes como anexo (2), inmueble que se encuentra ubicado en el lugar conocido como "SANTO TOMAS EL PEDREGAL, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORESTE: EN TRES LINEAS DE 21.07 Y 7.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y 22.34, METROS Y COLINDA CON JULIO CALDERON LEÓN. NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 19.78 METROS Y COLINDA CON JULIO CALDERÓN LEÓN Y 82.78 METROS Y COLINDA CON ERASMO LEON OLmos. SUROESTE: 51.05 METROS Y

COLINDA CON EDUARDO BAHENA CASTILLO. SURESTE: 107.30 METROS Y COLINDA CON MARTIN PEÑALOZA OLIVARES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,864.15 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), conforme al plano que se agrega como anexo (3), con coordenadas UTM. Dicho inmueble lo ha estado poseyendo nuestra poderdante en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, por más de ocho años posteriores a la fecha en que lo adquirió, y con más de 10 años de la adquisición del Cesionario, tal y como se encuentra acreditado con el documento con el cual justifica el derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley es reconocido como válido para la trasmisión de bienes inmuebles, mismo que se ha agregado. Manifestándole a su Señoría que los actos posesorios que ha realizado nuestra poderdante sobre dicho inmueble descrito, han sido en forma pública, es que actualmente lo tiene delimitado en todos sus puntos cardinales, con alambre de púas y postes de concreto y de madera, y lo ha limpiado año con año de la maleza que se da en dicho lugar, es por ello que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica, ya que no ha tenido problemas con persona alguna, además que ha sido en forma continua, porque nunca se le ha interrumpido la posesión que tiene sobre dicho inmueble y desde luego dichos actos posesorios los ha realizado de buena fe. 2.- Bajo protesta de decir verdad y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México; le manifiesto a su Señoría lo siguiente: a).- El inmueble descrito en el hecho primero, NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a nombre de persona alguna, ni forma parte de ninguno de mayor extensión, tal y como acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, el cual agrego como anexo (4). b).- Asimismo el inmueble descrito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial municipal, tal y como lo justifico con la Certificación de NO ADEUDO, que fuera expedido por la autoridad municipal, mismo que agrego como anexo (5), he identificado dicho inmueble con la clave catastral número 107 24 016 11 00 0000, acreditando lo anterior con un Certificado de Clave y Valor Catastral, mismo que agrego como anexo (6), así como un Plano Manzanero, con el cual acredito la ubicación del inmueble a inmatricular bajo el número de anexo (7), documentos antes indicados me fueron expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 3.- De igual manera me permito mencionara su Señoría que a las presentes diligencias de información de dominio he agregado el plano con el croquis descriptivo del bien inmueble a inmatricular como anexo (2). 4.- También agrego a la presente la Constancia del Comisariado Ejidal del Ejido de "MESAS DE DOLORES Y JESUS DEL MONTE" Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que es el más próximo al inmueble de mi poderdante, en el que se especifica que lo tiene en posesión la C. ELIDA ASUCENA HOLGUIN HOLGUIN, y que además NO FORMA PARTE DE DICHOS BIENES a pesar de que se encuentra muy próximo a ellos, misma que agrego como anexo (8). 5.- Para los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, manifiesto que mis actuales colindantes son: NORESTE: Con CALLE SIN NOMBRE, por lo cual solicito se le notifique al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por conducto de su Representante legal (Presidente Municipal), para que manifieste lo que a su interés convenga, con domicilio en Calle 5 de Febrero número 100, Colonia Centro en esta ciudad de Valle de Bravo, Estado de México; y con JULIO CALDERON LEÓN, con domicilio bien conocido en la Comunidad de Santo Tomas el Pedregal, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. NOROESTE: JULIO CALDERÓN LEÓN, cuyo domicilio ha sido ya indicado y con ERASMO LEON OLMS con domicilio bien conocido en la Comunidad de Santo Tomas el Pedregal, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. SUROESTE: Hoy con LEONILA GUADARRAMA REYNA, con domicilio bien conocido en la Comunidad de Santo Tomas el Pedregal, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. SURESTE: Con MARTIN PEÑALOZA OLIVARES, con domicilio bien conocido en la Comunidad de Santo Tomas el Pedregal, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 6.- Le manifiesto a su Señoría que dicho Inmueble NO AFECTA BIENES DEL DOMINIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, tal y como lo acredito con la Constancia que para tal efecto me expidió la autoridad Municipal, misma que agrego como anexo (9). 7.- No omito manifestarle a su Señoría que para saber si el inmueble a inmatricular afectaba Bienes del Dominio Público Municipal, Estatal o Federal, así como para saber si este se encontraba o no inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, México (IFREM), entre otros requisitos se nos requirió, las constancias de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), constancias que se agregan a la presente como anexos (10 y 11), para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR DOS VECES, con intervalo de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Valle de Bravo, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

540.- 27 y 30 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1528/2025, FRANCISCO FERNÁNDEZ ALONSO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle El Chupamirlo sin número, Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038170415700000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Sureste: 76.253 metros; con camino, Noreste: 4.000 metros; con camino. Este: 78.946 metros y 57.962 metros con Jorge Ballesteros Bracho. Suroeste: 15.846 metros; y 6.946 metros con Jorge Ballesteros Bracho. Sur: 13.671 metros y con Jorge Ballesteros Bracho. Sureste: 11.44 metros Jorge Ballesteros Bracho. Oeste: 15.93 metros con zona federal del Arroyo sin nombre. Sur: 8.00 metros con zona federal del arroyo sin nombre. Este: 20.87 metros con zona federal del Arroyo sin nombre. Sureste: 9.94 metros, 11.234 metros, 12.096 y 6.271 metros con Jorge Ballesteros Bracho. Sur: 5.776 metros; con Jorge Ballesteros Bracho, Suroeste: 9.680 metros; y 9.525 metros; con Jorge Ballesteros Bracho. Sureste: 61.659 metros con Jorge Ballesteros Bracho. Suroeste: 14.760 metros; 19.392 metros; 11.231 metros, 3.849 metros; con vereda, Sur: 3.664 metros, con vereda, Sureste: 7.191 metros, 8.335 metros, 9.477 metros; 5.189 metros con vereda, Sur: 8.710 metros; con vereda. Suroeste: 8.654 metros; 4.864 metros; 3.735 metros; 12.371 metros; 6.794 metros, 18.188 metros; 8.108 metros; 6.74 metros; con vereda. Noroeste: 66.21 metros con zona federal del arroyo sin nombre. - Suroeste: 8.42 metros con zona federal del Arroyo sin nombre. Sureste: 70.30 metros; con zona federal del Arroyo sin nombre. Sureste: 10.588 metros; 12.636 metros; 25.130 metros; 14.521 metros; 5.022 metros; 2.950 metros; 3.331 metros; 5.361 metros; 5.489 metros, 4.538 metros; con vereda. SUR: 9.200 metros, 12.472 metros; 17.838

metros, 9.576 metros; 5.747 metros; 7.345 metros; 12.161 metros; 4.597 metros; 8.238 metros; 14.295 metros; 14.197 metros; 7.058 metros; 5.363 metros; 12.347 metros; con vereda, Sureste: 8.259 metros; 13.567 metros, 16.052 metros; 23.584 metros, 14.199 metros; con vereda. Sur: 15.134 metros, 13.808 metros; con vereda. SUROESTE: 9.434 metros, 7.070 metros; con vereda. Suroeste: 7.312 metros, 6.579 metros con Gastón Reyes Martínez actualmente Francisco Fernández Alonso. Oeste: 12.142 metros; 12.651 metros; 12.073 metros, 8.569 metros; 15.133 metros, 9.660 metros, 15.552 metros, 18.693 metros; 15.436 metros; 16.471 metros con Gastón Reyes Martínez actualmente Francisco Fernández Alonso. Noroeste: 79.590 metros, 16.696 metros; con María de los Ángeles Gonzaga García actualmente Francisco Fernández Alonso. Noreste: 8.092 metros, 44.729 metros con Julio Albino Pilar actualmente con Francisco Fernández Alonso. Noreste: 33.097 metros, 21.046 metros; con camino. Noroeste: 33.980 metros, 36.581 metros, 51.163 metros; con camino. Noreste: 23.252 metros; con Urbano Rojas Colín, actualmente Francisco Fernández Alonso. Oeste: 124.280 metros; con Urbano Rojas Colín actualmente Francisco Fernández Alonso. Noroeste: 124.129 metros; con Cecilia de la Cruz Noriega actualmente Francisco Fernández Alonso. Suroeste: 50.391 metros; con Cecilia de la Cruz Noriega actualmente Francisco Fernández Alonso. Noreste: 44.936 metros; 43.482 metros con Jaime Arroyuelo Masso. Noreste: 32.291 metros; 55.280 metros; con Jaime Arroyuelo Masso. Sureste: 61.590 metros; con Jaime Arroyuelo Masso. Sur: 1.800 metros; con Joel Rojas Escobar actualmente Francisco Fernández Alonso. Este: 134.261 metros con Joel Rojas Escobar actualmente Francisco Fernández Alonso. Norte: 83.741 metros; 10.631 metros con Joel Rojas Escobar actualmente Francisco Fernández Alonso. Noreste: 2.229 metros; 2.319 metros; 1.281 metros; 1.792 metros; con camino. Con una superficie de 136,895.98 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a doce de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

543.- 27 y 30 enero.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1572/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ÓMAR DE LEÓN PACHECO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, Cañada de Alférez, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 20.76 metros, con Mario López Reyes;

Sureste: 17.92 metros, con Mario López Reyes.

Suroeste: 22.50 metros, con camino.

Noroeste: 18.77 metros, con Lucy Denisse López Rueda.

Con una superficie total de 396.20 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de ocho de enero de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, ocho de enero de dos mil veintiséis.- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

544.- 27 y 30 enero.

#### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En el expediente número 1631/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA FERNANDA MORALES SANTILLÁN, sobre una fracción de terreno de calidad semi urbano, denominado "RANCHO VIEJO", ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE CAHUACAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, QUINTO BARRIO, CAHUACAN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera de ella mide 13.70 metros colinda con Calle sin nombre, la segunda línea mide 5.00 metros y colinda con IRENE SANTILLÁN DURÁN y la tercera línea mide 18.70 metros colinda con ARTURO SANTILLÁN DURAN; AL SUR:

40.00 metros con ANTONIO RAMÍREZ BACA actualmente CARLOS RUIZ MAYEN; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de ella 20.00 metros colinda con IRENE SANTILLÁN DURÁN, la segunda línea mide 40.00 metros colinda con ARTURO SANTILLÁN DURÁN y la tercera línea 60.00 metros colinda con ESPERANZA ESPINOZA actualmente ISAÍAS ZAFRA AGUILAR; AL PONIENTE: 120.00 metros colinda con ISAÍAS GONZÁLEZ CORREA actualmente ESTANISLAO BADILLO ISLAS; con una superficie de 3,419.81 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de doce de enero de dos mil veintiséis, la publicación de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expedirán el día diecisésis de enero de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

545.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Nicolás Romero, Estado de México, a quince de diciembre de dos mil veinticinco; en el expediente número 1568/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por IRENE SANTILLÁN DURÁN, se hace saber que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

El día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa el señor MANUEL SANTILLAN CAMACHO, adquirió el inmueble TERRENO DE CALIDAD SEMI URBANO, DENOMINADO "RANCHO VIEJO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE CAHUACAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, QUINTO BARRIO, CAHUACAN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,644.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 37.40 colinda con propiedad del C. TRINIDAD GONZÁLEZ; AL SUR: Mide 40.00 metros colinda con propiedad del C. ANTONIO RAMÍREZ BACA; AL ORIENTE: mide 120.00 metros colinda con propiedad de la C. ESPERANZA ESPINOZA; AL PONIENTE: mide 120.00 metros con propiedad del señor ISAÍAS GONZÁLEZ CORREA.

El inmueble antes descrito se encuentra registrado ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la clave catastral número 0991204914000000, a favor del señor MANUEL SANTILLAN CAMACHO.

Del inmueble descrito, el señor MANUEL SANTILLAN CAMACHO, celebro contrato de compraventa con la suscrita IRENE SANTILLÁN DURAN, el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual me transfirió la propiedad de una fracción del TERRENO DE CALIDAD SEMI URBANO, DENOMINADO "RANCHO VIEJO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE CAHUACAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, QUINTO BARRIO, CAHUACAN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 10.00 metros colinda con Calle Sin Nombre; por lo que se deberá de ser notificado el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México con domicilio ubicado en Avenida Juárez Sin Número, Colonia Centro (Cabezera Municipal), Nicolás Romero, Estado de México. AL SUR: En 10.00 metros colinda de la siguiente manera; 5.00 metros con MARIA FERNANDA MORALES SANTILLÁN quien tiene su domicilio ubicado Calle Valle de Bravo 10 A, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53050; y 5.00 metros con ARTURO SANTILLÁN DURAN, con domicilio ubicado en Calle Valle de Bravo 10 A, Colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; AL ORIENTE: En 20.00 metros colinda con ARTURO SANTILLÁN DURAN con domicilio ubicado en Calle Valle de Bravo 10 A, Colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; AL PONIENTE: En 20.00 metros colinda con MARIA FERNANDA MORALES SANTILLÁN quien tiene su domicilio ubicado Calle Valle de Bravo 10 A, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53050.

Manifestando que sobre el inmueble antes mencionado he ejercido todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietaria, tal y como lo acredito con el documento con el cual se justifica mi derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley, es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles. Es el hecho que el inmueble antes referido carece de antecedentes registrales, ya que trámite ante el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, Oficina Registral de Tlalnepantla, el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE que adquirió referido.

Validación: El 08 de diciembre de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

546.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1440/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por FLORENTINA GONZÁLEZ FERMIN, respecto de un terreno, ubicado en Paraje denominado "El Depósito de Agua" en San José el Toto, Ocuilan, Estado de México, inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con la señora SALUSTIA GONZÁLEZ FERMIN en fecha once de enero del año dos mil doce, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En tres líneas, la primera mide: 77.19 metros, la segunda mide 39.55 metros y la tercera mide 11.32 metros y colinda con EUFRASINA FERMIN ABELAR, AL SUR: En siete líneas, la primera mide 77.19 metros, la segunda mide 18.64 metros, la tercera mide 51.15 metros, la cuarta mide 23.27 metros, la quinta mide 10.51 metros, la sexta mide 17.91 metros, la séptima mide 17.25 metros y colinda con RODRIGO SOSA FERMIN, AL ORIENTE: En trece líneas, la primera mide 15.24 metros, la segunda mide 4.68 metros, la tercera mide 4.72 metros, la cuarta mide 6.13 metros, la quinta mide 6.83 metros, la sexta mide 7.44 metros, la séptima mide 7.44 metros, la octava mide 11.69 metros, la novena mide 11.62 metros, la décima mide 21.09 metros, la décima primera mide 16.02 metros, la décima segunda mide 8.13 metros y la décima tercera mide 5.89 metros y colinda con camino Viejo a San Juan Atzingo, el Capulín, AL PONIENTE: 21.02 metros y colinda con depósito de agua potable, con una superficie de 8,309.01 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha nueve de enero del dos mil veintiséis, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN C.P. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

547.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1351/2025, ERIKA FLORES QUIROZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en en Camino antiguo a Dongu s/n, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Rodríguez. AL SUR: 27.00 metros, colindando con María Guadalupe Ríos Jiménez. AL ORIENTE: 10.00 metros, colindando con calle sin nombre. AL PONIENTE: 10.00 metros, colindando con colindando con Arroyo. Con una superficie aproximada de 270.00 (DOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha siete de enero dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día quince de enero dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

548.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1196/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por TOLEDO HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, mediante proveídos dictados en fecha quince de enero de dos mil veintiséis, uno de octubre de dos mil veinticinco, cinco de Junio de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con la información y datos necesarios de la solicitud del promovente, lo anterior respecto al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO). Mediante Contrato de Compraventa, de fecha 17 de julio de 2008, adquirí de los señores Jesús Toledo Ruano y Leticia Hernández Alviso el lote de terreno denominado "Zopilocalco" y casa en el construida, ubicado en calle Coahuila y Colima, actualmente identificado como calle Coahuila número 19, Pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.00 metros con el señor Juan Manuel Mendoza Valdivia, Al Sur: en 10.00 metros con calle Coahuila, Al oriente: en 36.47 metros con propiedad de Marcos Tunales Morales, Al Poniente en 36.77 metros con la señora María del Rosario Cid Pérez y con una superficie de 366.20 metros cuadrados, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que el mismo no se encuentra dentro

de la Zona Ejidal. Desde que adquirí el bien motivo del presente asunto, me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, puesto que jamás he sido perturbado en la posesión que ostento; continua, ya que mi posesión ha sido ininterrumpida, es decir que jamás he abandonado la posesión que tengo sobre el inmueble objeto del juicio, desde que lo compre; y pública, puesto que la posesión la he ejercido ante todo el mundo. La posesión que detengo también ha sido de buena fe, puesto que la misma la adquirí de justo título, como lo es el Contrato de Compraventa, y por ende la posesión que ostento es en concepto de propietario, por un lapso mayor a cinco años. Desde que adquirí el inmueble objeto de este asunto, he ejercido sobre el mismo acto de dominio, como son darle mantenimiento a la casa y realizar algunas adecuaciones a la misma; pago del impuesto predial por el periodo comprendido de 2019 al 2025; contrato del suministro de agua potable; pago los derechos por servicio de agua por los años de 2011, 2016, 2019, 2022 y 2023; pago del traslado de dominio, entre otros, así también cuenta con Certificado De No Inscripción, expedido el 26 de febrero de 2025, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del inmueble objeto de este procedimiento, en el que se hace constar que dicho bien, no está inscrito ante dicho Instituto. También cuento con certificado de estar al corriente en el pago del impuesto predial, pago realizado ante la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento. Toda vez que el Contrato Privado mencionado, no es inscribible por defectuoso, promuevo en la Vía del Procedimiento Judicial No Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, en virtud de que, dicho bien, no está inscrito a favor de persona alguna, y para demostrar ante esta autoridad judicial, que por el tiempo y las condiciones exigidas para usucapirlo a mí favor, me he convertido en propietario del mismo.

Publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide a los veinte días de enero de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de Enero de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

549.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente Número 1480/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LORENA MARTÍNEZ VIVEROS, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de Común Repartimiento, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha 23 de Mayo de 2012, ubicado en el Pueblo de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 17.50 metros, colindando con Calle Privada, AL SUR: en 25.37 metros, colindando con Georgina Martínez Pedroza, AL ORIENTE: en 16.40 metros, colindando con Andrés Leodegario Méndez Méndez, y AL PONIENTE: en 16.95 metros, colindando con Cecilia y Lilia Martínez Pedroza; CON UNA SUPERFICIE DE 352.70 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-06-013-60-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

550.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1481/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 25 de Diciembre de 2013, celebrado con JAIME BELTRÁN ALEMÁN, ubicado en Calle Reforma S/N, Tecomatepec, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Jaime Beltrán Alemán, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Maricela Gómez Beltrán, AL ORIENTE: en 15.00 metros, colindando con Calle Reforma, y AL PONIENTE: en 15.00 metros, colindando con Alfredo Lázaro Alonso; CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-06-002-26-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

551.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1497/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno denominado el Naranjo, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 15 de Abril de 2019, celebrado con TORIBIO MARTÍNEZ PEDROZA, ubicado en Calle Nicolás Bravo, actualmente Calle Juan Aldama S/N, Tecomatepec, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 32.50 metros, colindando con Ismael Ayala, actualmente Calle Privada, AL SUR: en 37.00 metros, colindando con Calle Nicolás Bravo, actualmente Calle Juan Aldama, AL ORIENTE: en 19.00 metros, colindando con Jessica Saldaña Vázquez, y AL PONIENTE: en 19.00 metros, colindando con María Félix Vázquez Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE DE 660.25 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-06-019-09-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

552.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente Número 1504/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de Común Repartimiento, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha 18 de Enero de 1980, ubicado en Calle Juan Aldama s/n, Localidad de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 41.00 metros, colindando con José Méndez Hernández, AL SUR: en 37.00 metros, colindando con Katia Guadalupe Martínez Gómez, AL ORIENTE: en 23.00 metros, colindando con Calle Juan Aldama, y AL PONIENTE: en 12.60 metros, colindando con Arroyo; CON UNA SUPERFICIE DE 694.20 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-06-013-01-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

553.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1410/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LILIANA BADILLO GARCIA respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO "TLACOMULCO O ACUMULCO", SITIO EN SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO 1, ANTES AVENIDA CENTENARIO SIN NÚMERO, COLONIA AMADO NERVO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.00 metros, colinda con PASCACIO ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (HOY CON JORGE ARMANDO HERNANDEZ DIAZ); AL SUR: 16.00 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y

JUAN HERNANDEZ DIAZ; AL ORIENTE: 07.55 metros, colinda con ANDRES ZARCO REYES; AL PONIENTE: 07.55 metros, colinda con RAMIRO CORDERO HERNANDEZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expedan a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

133-A1.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1553/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO HUMBERTO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en PLAZA HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias, superficie son: Al Norte: 11.00 metros, colinda antes con HUMBERTO ENRÍQUEZ MÁRQUEZ, ahora con ELEONORA MARGARITA ENRÍQUEZ OCHOA; Al Sur 10.50 metros, colinda con LETICIA ENRÍQUEZ MÁRQUEZ; Al Oriente: 14.20 metros, colinda antes con ELOY ENRÍQUEZ BARRERA, ahora con MIGUEL ENRÍQUEZ PAREDES; Al Poniente: 14.90 metros, colinda antes con JAIME Y EVELIA BARRERA ENRÍQUEZ, ahora MARIA EUGENIA BARRERA VELÁZQUEZ, con una superficie de 175.32 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expedan a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

134-A1.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO A: LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DENISSE VANESSA PECH ORTEGON, respecto del inmueble ubicado en BARRIO PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL POBLADO, SIN NUMERO, COLONIA SAN FRANCISCO MAGÚ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 64.100 metros colinda con Caño de agua pluvial.

AL SURESTE: hace dos medidas la primera 104.152 metros, la segunda 9.257 metros colinda con caño de agua pluvial.

AL SUROESTE: 106.005 metros colinda con Axel González Avilés.

AL NOROESTE: hace cinco medidas la primera mide 7.386 metros, la segunda mide 32.567 metros, la tercera mide 6.296 metros, la cuarta mide y la quinta mide 34.975 metros, 45.357 metros colinda con Alex González Avilés.

Inmueble que tiene una superficie aproximada de 10,241.334 M<sup>2</sup> (DIEZ MNIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- Desde hace más de 11 años, vengo poseyendo el terreno antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

2.- El terreno materia de estas diligencias, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 64.100 metros colinda con Caño de agua pluvial.

AL SURESTE: hace dos medidas la primera 104.152 metros, la segunda 9.257 metros colinda con caño de agua pluvial.

AL SUROESTE: 106.005 metros colinda con Axel González Avilés.

AL NOROESTE: hace cinco medidas la primera mide 7.386 metros, la segunda mide 32.567 metros, la tercera mide 6.296 metros, la cuarta mide y la quinta mide 34.975 metros, 45.357 metros colinda con Alex González Avilés.

Teniendo una superficie aproximada de 10,241.334 metros cuadrados (diez mil doscientos cuarenta y uno punto trescientos treinta y cuatro metros cuadrados).

3.- Por medio de contrato de cesión de derechos, el seis de junio del año dos mil catorce, adquirí del señor AXEL GONZALEZ AVILES. Adjunto el original del contrato mencionado. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que le antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública ya título de dueña, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

4.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que hace constar que el inmueble descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Instituto. Así como la constancia del comisario ejidal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen.

5.- También acompaña el certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México en el que se hace constar que la suscrita paga el impuesto predial respecto del inmueble cuya preinscripción se pretende que ha operado. Así mismo anexo a la presente el plano descriptivo y de localización del inmueble referido.

6.- Dado que el contrato de cesión de derechos a que me refiero en el punto 3 anterior no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere.

7. Ofrezco el testimonio de tres personas, de notario arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles y que son los señores: AARON GONZALEZ AVILES, con domicilio en calle Buganvillas, número 8, colonia Miraflores, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; JUAN MANUEL AGUILAR SOTO en Avenida Tequesquihuac, número 84, colonia Pipsa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y MARIA EDITH AVILEZ ROCHA con domicilio en calle Buganvillas, número 8, colonia Miraflores, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; quienes presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.

8.- Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta a que se refiere el artículo 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

9.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta solicito se declare que la suscrita, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietaria, en virtud de la preinscripción, del bien inmueble descrito en el punto II de este curso.

10.- La información testimonial se recibirá, con citatorio de las autoridades municipales y colindantes, no así de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado que el inmueble esta catastrado y se expiden boletas del impuesto predial.

11.- Se señala los nombres de los colindantes actuales el nombre y domicilio de los colindantes a fin de ser citados al presente procedimiento los cuales son los siguientes: 1

AL NORESTE: colinda con Caño de agua pluvial que le corresponde a la autoridad Federal, con domicilio ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se sientan afectadas con la información de dominio lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

137-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANA MONICA FUENTE FERNANDEZ, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovió en el expediente número 1323/2025, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble DENOMINADO "BUENA VISTA O ENGOIXTI", UBICADO EN LOTE C, CARRETERA MONTE ALTO, COLONIA LAURELES, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 2,112.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 40.51 MTS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y LA PROMOVENTE, AL SURESTE EN 53.55 MTS Y LINDA CON LOTE B, OCTAVIO BELTRAN CUEVAS CON DOMICILIO EN CERRADA DE

LOS MONJES, NUMERO 6, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL NOROESTE EN 51.8 MTS Y COLINDA CON LOTE D; AL SUROESTE EN 25.97 MTS Y 14.62 MTS Y COLINDA CON MARGARITA MARICELA ORDÓÑEZ OSNAYA CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los seis (06) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

38-B1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ  
CHILAPA, GUERRERO  
E D I C T O**

EL CIUDADANO LICENCIADO **SILVIANO MARTÍNEZ VALENTÍN**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024-I, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS**, EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS**, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, A LA DEMANDADA MARTA VILLANUEVA GARCÍA; **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL**, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EN ESTE JUZGADO A MI CARGO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024-I, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS**, EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS**, RADICADO CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE HACE SABER A LA DEMANDADA **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA**, QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LA DEMANDADA MARTHA VILLANUEVA GARCÍA, COMPARZEZA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA MISMA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PRESUMIRAN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS CONVIENE LAS RECIBA.

**CHILAPA, GUERRERO, ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.**  
40-B1.-27, 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 840/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por COBIMET S.A. DE C.V., en contra de HUGO ULISES RODRIGUEZ GONZALEZ Y JULIA ZEPAHUA HERNANDEZ, en atención a la audiencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del bien inmueble ubicado en Lote 32, Manzana 1, de la Avenida Puerto de Mazatlán, Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01298, inscrito en el folio real electrónico 1243728, se señalan las ONCE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiendo anunciar su venta por una sola vez por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en los estrados de este Juzgado y en el del domicilio en que se ubica el inmueble, debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda un plazo de siete días convóquese postores y citese acreedores; sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$3,436,074 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado. DOY FE.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

631.- 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1556/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio de La Magdalena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 26.00 metros, con Avenida Calzada del Panteón;

Sur: 26.00 metros, con Sergio Toledo Jiménez.

Oriente: 38.00 metros, con Lorenzo Chávez.

Poniente: 38.00 metros, con David Gerardo Serrano López.

Con una superficie total de 988.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintiséis.- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

632.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1109/1995.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCÍA JIMÉNEZ SAMUEL en contra de MARTIN SAMPERIO RAMÍREZ y OTRA del expediente número 1109/1995, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ADRIÁN CHORA MARTÍNEZ, dictó un auto que a la letra dice: - "... Ciudad de México, a veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. ... agréguese a su segundo tomo el escrito de SAMUEL GARCÍA JIMÉNEZ, actor en el juicio... se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en VILLA DE ALLENDE, NUMERO OFICIAL 308, MANZANA 62, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO y/o COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILÉNIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 1,619,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate... Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para el cumplimiento lo ordenado en este proveído, en el entendido, de que el exhorto ordenado deberá hacerse llegar a la autoridad exhortada de manera electrónica, lo anterior con sustento en el acuerdo Volante V-26/2025 publicado en el boletín judicial el día tres de abril en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México... En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... Tomando en consideración que a la diligencia de remate en primera almoneda que nos ocupa no se le dio la publicidad en los términos ordenados por auto de fecha veintitrés de octubre en curso, por ello no ha lugar a la celebración de la misma, independientemente de lo anterior, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma de manera electrónica, el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS ADRIÁN CHORA MARTÍNEZ y Secretaria de Acuerdos Maestra LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ, quien actúa y da fe. Doy fe.

LOS QUE SE DEBERÁN DE PUBLICAR POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILÉNIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

633.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2073/2025, GERARDO RAFAEL LUCIO CASAS promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TIERRA AMARILLA", ubicado en FRACCIÓN O LOTE 5 DEL TERRENO DENOMINADO TIERRA AMARILLA, BARRIO BARROCO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPELIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES UBICADO EN CARLOS SIGUENZA Y GONGORA, SIN NUMERO, con una superficie de 623.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTEOESTE, 32.44 metros, con Fernanda González Bajonero y Gloria Xóchitl Bajonero Dávalos; AL NORTEOESTE, en 6.20 metros, con Ernesto Salvador González González; AL NORESTE; en 5.88 metros, con Renato González González, AL SURESTE, en 3.68 metros, con barranquilla; AL SURESTE, en 8.81 metros, con barranquilla; AL SURESTE, en 12.06 metros, con barranquilla. AL SURESTE, en 7.05 metros, con barranquilla. AL ESTE, en 6.62 metros, con barranquilla. AL ESTE, en 11.06 metros, con barranquilla. AL ESTE, en 9.22 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 3.81 metros, con Ernesto Salvador González González. AL OESTE, en 1.66 metros, con barranquilla, AL OESTE, en 13.85 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 11.05 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 9.37 metros, con barranquilla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

634.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 445/2015.

Que en los autos del juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO promovido por ESCUDERO ACOSTA JESÚS en contra de QUETZAL LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EN LINEA, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO ORTA ROSAS, se dictaron 4 proveídos que a la letra se copian.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil veinticinco, día y hora señalado en proveído dictado en fecha veinte de octubre del año dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado consistente en: CASA HABITACIÓN MODELO T-DOS, MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA AVENIDA EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 23, SECCIÓN SÉPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080, cuyas demás características obran en los mismos autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,550,000.00, (Siete MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio designado en autos del presente juicio DE CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO promovido por ESCUDERO ACOSTA JESÚS en contra de QUETZAL LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EN LINEA, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO ORTA ROSAS del expediente 445/2015, ante la C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO la LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, a partir del dos de septiembre del dos mil veinticinco, asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN. Se hace constar que en las instalaciones de este H. Juzgado fueron llamadas en voz alta las partes y demás personas que por disposición de ley deban intervenir en la presente audiencia. Se hace constar que comparece la parte actora ESCUDERO ACOSTA JESUS, por conducto de su apoderado legal ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 660298 expedida a su favor por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Documento de identificación que se tiene a la vista y que la fotografía que obra en el mismo coincide con cada uno de los rasgos fisonómicos del compareciente que la presenta y que se devolverá al momento de finalizar la presente diligencia y firmada que sea la misma por el compareciente. Por otro lado, se hace constar que NO COMPARECE el demandado QUETZAL LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN EN LINEA, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO ORTA ROSAS, ni POSTOR ALGUNO, ni persona alguna que legalmente los represente, no obstante haber sido llamadas por el personal de este juzgado sin que los mismos asistieran a su llamado a la presente diligencia. En este acto, la secretaria procede a requerir al encargado del archivo de esta Secretaría y al personal de la Oficialía de Partes de este Juzgado promociones pendientes de acuerdo relativas al expediente que nos ocupa, por lo cual ambos encargados manifestaron que hay tres promociones pendientes de proveer. LA C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA FORMALMENTE ABIERTA

**LA AUDIENCIA:** La Secretaría da cuenta al titular de este H. Juzgado con tres escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, mismos que se proveen en los siguientes términos: Con el primer escrito presentado el día dieciocho de noviembre del año en curso, con número de registro 205 al que se provee: Agréguese a los autos el oficio y exhorto debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para su debida constancia legal.- Con el segundo escrito presentado el día dieciocho de noviembre del año en curso, con número de registro 151 al que se provee: Se tiene a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, se le tiene rindiendo su informe para los efectos legales a que haya lugar. Con el tercer escrito presentado el día dieciocho de noviembre del año en curso, con número de registro 224 al que se provee: Se tiene a ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA en su carácter de apoderado legal de la parte actora, se le tiene exhibiendo publicación de edictos, mismo que se ordenan agregar a los autos para su debida constancia legal. Por lo que al encontrarse debidamente preparada la presente almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, siendo las diez horas, se procede a conceder media hora de espera para que comparezcan postores al presente remate, por lo que proceda la Secretaría a realizar la certificación correspondiente. **LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Que siendo las diez horas con treinta y un minutos del día en que se actúa, ha concluido la media hora concedida con anterioridad. **LA C. JUEZ ACUERDA;** Téngase por efectuada la certificación que antecede y habiendo transcurrido la media hora de espera como ha quedado certificado en líneas anteriores, se da por concluida la misma y tomando en consideración de que ya concluyó el término concedido a los postores para comparecer a la presente audiencia, sin que hasta este momento haya comparecido postor alguno. En consecuencia, atendiendo a que no comparece postor alguno y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código Adjetivo Civil antes invocado, se concede el uso de la voz de la parte actora, por conducto de su apoderado, quien manifiesta: Que, en atención que no comparecieron postores a la presente diligencia de remate, solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se saque de nuevo a pública subasta el inmueble embargado, con la rebaja del veinte por ciento, de \$7,550,000.00, (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir en la cantidad de \$6,040,000.00, (SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cifra de \$4,026,666.66, (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tomar parte en la segunda almoneda, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirva de base, es decir, la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), segunda subasta que debe anunciar y celebrarse en igual forma que la presente subasta. **LA C. JUEZ ACUERDA:** Por hechas las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el precepto legal antes invocado, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble consistente en: CASA HABITACIÓN MODELO T-DOS, MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA AVENIDA EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 23, SECCIÓN SÉPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080 se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, sirviendo de base para el remate de segunda almoneda la cantidad de \$6,040,000.00, (SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del 20% (VEINTE PORCIENTO), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar su venta legal mediante EDICTO que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la hoy Secretaría de Finanzas; de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES; edicto que deberá de insertarse a su vez en la sección de avisos judiciales del periódico "LA RAZÓN". Toda vez que, el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con apoyo en el artículo 572 del ordenamiento legal en cita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre, conforme a su legislación aplicable. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código Procesal referido, para acordar todo tipo de promociones, tener por señalados nuevos domicilios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio que considere pertinentes conforme a la ley, girar oficios y demás actuaciones que considere necesarias para la debida diligenciación del mismo y se concede el término de CUARENTA DÍAS siguientes al de la presentación del exhorto ante la autoridad exhortada para la práctica de la diligencia encomendada. Asimismo, se faculta al Juez exhortado para que en caso de que el exhorto sea remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Elabórese por la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "A", el edicto y exhorto que se ordenan; hecho que sea, el mismo deberá ser remitido a través del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), en cumplimiento al Acuerdo Volante V-26/2025. Con lo que se da por concluida la audiencia y se levanta la presente diligencia para su debida constancia legal, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando electrónicamente los que en ella intervinieron en unión, la C. Juez Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, a partir del dos de septiembre del dos mil veinticinco, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA HOY SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES; EDICTO QUE DEBERÁ DE INSERTARSE A SU VEZ EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "LA RAZÓN".

635.- 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 766/2007, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEDUCIDO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por IGNACIO ALVARADO ZAMUDIO en contra de CATALINA MENDOZA

RAMOS, se hace del conocimiento del público en general que, por audiencia de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025 y auto de fecha trece 13 de enero del dos mil veintiséis 2026, se ha decretado la SEGUNDA ALMONEDA de REMATE del bien inmueble materia de la liquidación de sociedad conyugal el cual se ubica en CALLE SANTA MARÍA, MANZANA 67, LOTE 13, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, C.P. 56343 EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos los cuales se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que para que tenga verificativo su desahogo, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,085,250.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que fue fijada en el avalúo emitido que obra en los autos del expediente 766/2007, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una única ocasión, para que las personas puedan acudir a la audiencia mencionada anteriormente a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, al diecinueve 19 de enero de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUDIENCIA DE FECHA DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025 Y ACUERDO DE FECHA TRECE 13 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.**

636.-30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V., se le hace saber que por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 659/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V. de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa que se denominó "Contrato de COMPRAVENTA", con número 90-40816-2, celebrado en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1996, entre el actor como comprador y el GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedor, el demandado del OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto del DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL UBICADO EN CALLE JACARANDAS, NÚMERO QUINCE, LOTE 4, DEL EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO 1-E, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur, en tres punto treinta y cinco metros con área común, Al Oeste, en cuatro punto noventa metros con cubo escalera, Al Sur, en uno punto diez metros con cubo escalera, Al oeste, en dos punto cuarenta metros con departamento cuatro A, Al Norte, en cero punto noventa y cinco metros área restricción, Al Oeste, en dos punto ochenta metros con área restricción, Al Norte, en seis punto ochenta metros con lote privado cinco, A1 Este, en dos punto noventa metros con área restricción, Al Sur, en uno punto cincuenta metros con área restricción, Al Este, en dos punto noventa metros con área restricción, Al Norte, en uno punto cincuenta metros con área restricción, Al Este, en tres metros con edificio cinto, Al Sur, en dos punto ochenta metros con área común, Al Este, en uno punto treinta metros con área común, Arriba, con departamento castro D. A efecto de que el demandado, junto con el suscripto comparezcamos ante la notaría pública que en su momento se elija para que otorgue y firme la escritura a favor del hoy actor. B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el INSTRUMENTO PRIVADO número 90-40816-2, que se expida como título de propiedad en favor del hoy actor. C) En caso de negativa del demandado en firmar la escritura pública correspondiente, solicito lo haga su Señoría, en su rebeldía, en términos de lo que dispone el artículo 2.167, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Fundo mi Imperiosa petición en la siguiente narración de los siguientes HECHOS: En fecha 16 de abril del año de mil novecientos noventa y seis, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) otorgó un crédito al hoy actor el C. LUCIO FRAGOSO REYES, con el fin de que el suscripto adquiriera el DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL UBICADO EN CALLE JACARANDAS, NÚMERO QUINCE, LOTE 4, DEL EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO 1-E, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO. En dicho instrumento se formalizó la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, que otorga BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a favor de GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPRAVENTA, entre el GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor y el suscripto, LUCIO FRAGOSO REYES con carácter del trabajador, asimismo, el OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA que otorgó el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de acreedor, y por otro el suscripto LUCIO FRAGOSO REYES en su calidad de deudor. La propiedad materia del presente juicio, fue transmitida al acreditado, hoy actor el C. LUCIO FRAGOSO REYES, por lo que con el instrumento privado número 90-40816-2 se celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA, firmando las partes de conformidad con el contenido del contrato. Como se aprecia del contrato base de la acción, en la SEGUNDA CLÁUSULA DENOMINADA CONTRAPRESTACIÓN DEL CAPITULO DE COMPRAVENTA, el demandado y la suscrita acordamos un precio por la compraventa del inmueble materia del presente juicio, por la suma de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos en su totalidad a la PARTE VENDEDORA a la firma del contrato de compraventa privado pactado, cuya celebración se efectuó el DIECISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, fecha desde la cual le fue entregada a la suscrita, PARTE COMPRADORA, la posesión y propiedad del inmueble objeto del presente procedimiento, ello en virtud de haber recibido de la parte vendedora, a su plena satisfacción, el monto completo del precio pactado por la compraventa respectiva, del referido acuerdo de voluntades es como el vendedor firma el instrumento en conformidad, y de acuerdo a lo

estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA denominada CONTRAPRESTACIÓN del capítulo de COMPRAVENTA. Es así como desde la celebración del Instrumento multicitado, el suscrito tiene la posesión física y jurídica del inmueble materia del contrato basal, la cual conservó hasta la presente fecha, sin oposición alguna. Me fue otorgado un crédito por parte del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) cuyo monto equivale a ciento ochenta y nueve veces el Salario Mínimo Mensual, el cual fue destinado al pago total del precio de la operación de COMPRAVENTA, como consta en la CLÁUSULA PRIMERA del capítulo OTORGAMIENTO DE CRÉDITO. Para garantizar el pago del crédito otorgado a la suscrita, se constituyó hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en el Inmueble objeto de la compraventa, aceptándola en garantía el mismo Instituto, como se desprende del capítulo de HIPOTECA en la CLÁUSULA ÚNICA del contrato base de la acción, la cual tiene vigencia por un plazo de treinta años. Derivado del crédito que se menciona con anterioridad, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 27 de diciembre del año dos mil seis, el suscrito el C. LUCIO FRAGOSO REYES, liquidó en su totalidad el crédito referido, siendo el Instituto quien otorgó la carta número 0000178961, en la que INFONAVIT autoriza la cancelación de la hipoteca a la que hace referencia por el crédito otorgado, por lo que no queda adeudo alguno referente al crédito con el que adquirí la vivienda en cuestión. No obstante, derivado de los hechos narrados con anterioridad, y que pese a que el pago pactado como precio de la compraventa, se liquidó en su totalidad a la firma del contrato a la parte vendedora, el INFONAVIT se abstuvo de registrar el contrato basal en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo esta una obligación de dicho instituto en términos del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar GRUPO HABITACIONAL LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguientes al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día seis de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

637.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1437/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por NORBERTO QUINTANA QUINTANA, mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

##### Relación sucinta

1.- En fecha diez de enero de dos mil diecinueve, Norberto Quintana Quintana, mediante contrato de compraventa, adquirió de Denisse Sotelo Alvarez, el inmueble ubicado en calle Felipe de Jesús Chaparro, sin número, colonia centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en tres líneas de 4.74, 5.10 y 3.56 metros, colinda con Norberto Quintana Quintana.

Al sur: 10.85 metros, colinda con Antonio Huítrón Alvarado, su sucesión.

Al oriente: 18.70 metros, colinda con Av. Felipe de Jesús Chaparro.

Al poniente: 16.04 metros, colinda con Norberto Quintana Quintana.

Con una superficie de 192.03 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a trece de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

638.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 212/2024 que se tramita en este Juzgado, el Licenciado FLAVIO CAMACHO BARRERA en su calidad de apoderado legal de MINDAHI CRESCENCIO BASTIDA MUÑOZ, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Gaviotas s/n, en el Pedregal también conocido como el Pedregalito, en Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, con una superficie total de 2,750 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Una línea de 60.00 metros y colinda con Avenida de las Gaviotas.

Sur: Con dos líneas, la primera de 10.00 metros que colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña y la segunda línea 50.00 metros y colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña.

Oriente: Con dos líneas, la primera de 25.00 metros colinda con la propiedad de Maximino Cuevas Mota y Rubén Cuevas Mota, la segunda línea de 25.00 metros y colinda con La propiedad de Maximino Cuevas Mota y Rubén Cuevas Mota.

Poniente: Una línea de 50.00 metros y colinda con Avenida las Palmas.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de agosto de dos mil quince, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisésis días de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

**FECHA DE VALIDACIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.**

639.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO ESCAMILLA VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1223/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Juan Nepomuceno María Álvarez Hurtado, sin número, delegación San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 98.97 METROS, colindando con servidumbre de paso de 3.15 metros de ancho, anteriormente con Maurilio Miguel Colín Martínez, AL SUR: 98.89 METROS colindando con Jorge González Estrada, anteriormente María de los Remedios Colín Martínez, AL ORIENTE: 18.76 METROS, colindando con Blanca Lizet González Colín y María de los Remedios Colín Martínez y AL PONIENTE: 18.76 METROS, colindando con calle sin nombre, anteriormente con las señoras Antonia y Rosa Castillo, con una superficie de 1,855.90 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintisiete (27) de enero de dos mil veintisés (2026).

**VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.**

640.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1529/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO HERNÁNDEZ PALOMINO, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, Municipio DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 26.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 27.50 metros y colinda antes con los señores Vicente Iniesta Lugo ahora Jorge Noguez Ruiz, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Reyna Iniesta Noguez y AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda antes con Vicente Iniesta Lugo ahora Lidia Iniesta Noguez, con una superficie de 354.43 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

AUTO: Trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

641.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1144/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ELVIA MARTINEZ CRUZ, mediante auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco (31/10/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Elvia Martínez Cruz, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de la señora Juana Moreno Galicia, el inmueble ubicado en Calle Calzada de Guadalupe en el Poblado de Endeje, Perteneciente al Municipio de Acambay, México, Código Postal 50303, con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados (quinientos cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.70 metros, colinda con Antonieta Polo Basilio, anteriormente con Elías Cipriano Hdez; AL SUR: en seis líneas 13.80, 5.00, 4.40, 4.10, 5.50 y 5.00 metros, colinda con Calzada de Guadalupe; AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda con Segunda Privada Calzada de Guadalupe.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expedien en Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

642.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4167/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ENRIQUETA BERNAL BERNAL, respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPAITITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 5.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, al SUR: 5.28 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ VASCONCELOS, al ORIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON HORTENSIA BERNAL GUADARRAMA ACTUALMENTE SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA y al PONIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA MARÍA FELIX BERNAL GUADARRAMA ACTUALMENTE SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA. Con una superficie de 63.36 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en Toluca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

643.- 30 enero y 5 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 82/2022.**

**Emplazamiento a: ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número 82/2022, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **RAMIRO DE JESÚS DELGADO ARAUJO**, en contra de **ELMEX SUPERIOR S.A. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del dos de febrero de dos mil veintidós, promoción 7472/2023 presentada el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, acuerdo del veinte de octubre del dos mil veintidós, acuerdo de trece de junio de dos mil veintitrés, promoción 8905/2023 de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vícencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta de Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que feneza el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien feneza el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 19 de enero de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: diecisiete de noviembre dos mil veintitrés.  Emitido por la: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</b>	Sello
---	-------

647.-30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2422/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO TELLEZ CERON, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE NUMERO 17, SAN SALVADOR TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2307.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 51.14 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; AL SUR EN 55.98 METROS CON PROPIEDAD

DE DAVID MORENO FERNANDEZ; AL ORIENTE EN 41.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE EN 44.05 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Título que ampara el Inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE ITURBIDE NUMERO 17, SAN SALVADOR TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2307.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 51.14 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; AL SUR EN 55.98 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID MORENO FERNANDEZ; AL ORIENTE EN 41.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE EN 44.05 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

652.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1439/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LESLIE MARLEN LEGORRETA VELAZQUEZ; respecto de un bien inmueble denominado "IXOTITLA" ubicado en Avenida Aquiles Serdán sin número, Localidad Melchor Ocampo, Colonia San Isidro Estado de México, con una superficie de 90.00 metros cuadrados (Noventa metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Colindante lado Norte: Lucía Hermelinda Gutiérrez Honorato con domicilio ubicado en C Trabajo y Previsión Social 485 Col. Federal 15700, Venustiano Carranza, D.F.

Colindante lado Sur: Carlos Gerardo Bocanegra Gutiérrez, con domicilio en Calle Vicente Guerrero, Melchor Ocampo, Estado de México.

Colindante lado Oriente: Lucía Hermelinda Gutiérrez Honorato con domicilio ubicado en C Trabajo y Previsión Social 485 Col. Federal 15700, Venustiano Carranza, D.F.

H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, quien tiene su domicilio ubicado en "Palacio Municipal" Adolfo López Mateos No. 72, Barrio Señor de Los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México, Código Postal 54890.

Por lo tanto, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a lección del promovente, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Doy fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

653.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRA GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con VIRGINIA ALFARO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y

en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expedirán al día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

654.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 984/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA, el Licenciado en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE BESANA PUBLICA CON ESQUINA JOSE MARIA MORELOS, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.33 METROS COLINDANDO CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA, ACTUALMENTE CON ADRIANA ARELLANO CABRERA; AL SUR: 24.17 METROS COLINDANDO CON DISRAELI INFANTE FLORES; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CONLINDANDO CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA: SUPERFICIE: 356.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte (20) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

659.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BESANA PÚBLICA CON ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.77 metros Laura Patricia Solano García actualmente con Adriana Arellano Cabrera; AL SUR: 23.33 metros con Hilda Cabrera Ochoa, actualmente con Adriana Arellano Cabrera; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle José María Morelos; AL PONIENTE: 10.00 metros con Laura Patricia Solano García, con una superficie de 230.00 metros cuadrados terreno que adquirió en fecha veintidós de abril de dos mil siete, por medio de Contrato Privado de Compra que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

660.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2020/2023, ELVIRA TOVAR TOLENTINO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTITLA", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, actualmente CALLE MORELOS NÚMERO 11, MANZANA 14, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con Elba Galan Diaz; AL SUR 1: 12.00 metros y colinda con J. ANGEL TOVAR TOLENTINO, actualmente colinda con calle Morelos; AL SUR 2: 5.45 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO, actualmente colinda con Sergio Luque Kiel; AL SUR 3: 11.28 metros y colinda con J. Ángel Tovar Tolentino; AL ORIENTE 1: 22.91 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO, actualmente colinda con Sergio Luque Kiel; AL ORIENTE 2: 21.04 metros y colinda con Ma. Luisa Castro Galindo; AL PONIENTE 1: 21.70 metros y colinda con MAURO TREJO REYES, actualmente colinda con María Lucía Trejo Solorzano; y AL PONIENTE 2: 22.90 metros y colinda con MAURO TREJO REYES, actualmente colinda con J. Ángel Tovar Tolentino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

665.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 6523/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido ENRIQUE AGUILAR SALVADOR, promoviendo por derecho propio y en representación de AIR PHARMA S. A., respecto del bien inmueble ubicado en CALLE: MORELOS, SIN NUMERO, COATEPEC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56580. HECHOS: 1.- EL suscripto AIR PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra constituido En el ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 725, VOLUMEN QUINCE (15), FOLIO 047, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 133 por lo que exhibo copia certificada, así como se cuenta con UNA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS AIR PHARMA S.A, ACTA NOTARIAL 50,044, VOL 1,154 FOLIO 115 EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA #93 DEL ESTADO DE MEXICO misma que exhibo en original acompañado de copia simple para que una vez cotejado se me devuelva el original por ser de uso indispensable en la cual tengo, personalidad que ostento como el presidente del consejo de administración facultad que acredo en la cláusula primera inciso D, así mismo gozo de las facultades dentro del acta constitutiva en el apartado del artículo décimo séptimo inciso A. 2.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte (28/10/2020), se celebro el contrato privado de compraventa en el poblado de Coatepec Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con el C. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ en su carácter de vendedor y por otra parte AIR PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE: MORELOS, SIN NUMERO, POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56580 y cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON EL SR. ÁNGEL FABRICCIO, 10.00 METROS COLINDA CON EL SR. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ Y 16.00 METROS COLINDA CON SR. MIGUEL MORALES BARRIGUETE. AL SUR: 5 Y 41 METROS COLINDA CON EL SR. JOSE LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ. AL ESTE: 16.00 METROS COLINDA CON EL SR. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, 14.50 METROS COLINDA CON SRA. WENDY MIRIAM ORTEGA. AL OESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS. Superficie de 866 (ochocientos sesenta y seis) metros cuadrados. MISMO QUE LE DOY SUSTENTO CON EL CONTRATO DE COMPROVENTA DEBIDAMENTE COTEJADO QUE ANEXO AL PRESENTE OCURSO; como número dos (2). 3.- En ese mismo orden de ideas, bajo protesta de decir verdad le manifiesto que he tenido en posesión por más de 5 años el inmueble citado, de forma continua, pacífica y de buena fe, como se demostrará en su etapa procesal oportuna con la prueba de carácter testimonial, así como su documental. 4.- El bien inmueble citado no cuenta con antecedentes registrales a nombre de persona física o moral alguna, tal y como lo acredo con el certificado de no inscripción emitido por el (IFREM) Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mismo que anexo al presente escrito como número tres (3). 5.- En ese mismo orden de ideas exhibo plano de ubicación del inmueble materia de la presente litis. Mismo que anexo como número cuatro (4). 6.- Así mismo el bien inmueble citado y motivo de la presente inmatriculación judicial, no se encuentra en los bienes del ejido tal y como lo acredo con la constancia que emite el Comisariado Ejidal de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México con fecha 18 de noviembre de la presente anualidad, misma que anexo como número cinco (5) 7.- El bien inmueble citado y motivo de la presente inmatriculación judicial, No forma parte del núcleo comunal tal y como lo acredo con la constancia emitida por la delegación de Coatepec con fecha veinticinco de noviembre de la presente anualidad; misma que anexo al presente escrito como número seis (6) 8.- El inmueble en cita del presente ocuso se encuentra regularizado en la tesorería municipal por lo que se exhibe MANIFESTACION Y CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, así como, TRASLADO DE DOMINIO. De igual forma se encuentra al corriente del pago a las contribuciones por lo que en este sentido exhibo CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL de la presente anualidad mismos que anexo al presente ocuso como número siete (7).

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México.- Firmando en cumplimiento a la circular 61/2016 emitida por el Pleno del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

666.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- EFREN AQUINO CORDOBA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 842/2023 relativo a la vía SUMARIA y en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN promovido por NORMA ANGELICA AQUINO QUEVEDO en contra de EFREN AQUINO CORDOBA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la partes actoras le ha demandado las siguientes prestaciones PRESTACIONES: a) Del C. EFREN AQUINO CORDOBA, demande la Prescripción Positiva Usucapión respecto del Inmueble Identificado como Lota de Terreno número 12, Manzana 02 de la Colonia Evolución Super manzana "A" de la Calle Monedita de Oro número Oficial 29, de la Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl Estado de México, conocido oficialmente como CALLE MONEDITA DE ORO NÚMERO 29, COLONIA EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, al cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR: 16.82 NETROS LINDA CON LOTE 13, AL ORIENTE. 9.00 METROS LINDA CON LOTE 37, AL PONIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CALLE. TENIENDO COMO SUPERFICIE TOTAL 151.38 METROS CUADRADOS. B) Consecuentemente se declare la Usucapión a favor de la suscrita y en esa E virtud, ordenar que la Sentencia definitiva que sea dictada. Sirva de Título de Propiedad para la suscrita promovente, NORMA ANGELICA AQUINO QUEVEDO y sean Canceladas Definitivamente las inscripciones que haya respecto de bien inmueble en comento y que existan en el Folio Real Electrónico número 00181941, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, a favor del demandado EFREN AQUINO CORDOBA, bajo la Partida 452, Volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, y a su vez se ordene al Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que sea inscrito el inmueble materia del presente asunto de usucapión, a favor de la C. NORMA ANGELICA AQUINO QUEVEDO. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 15 de Enero del año 2014, adquirí por medio de Contrato de Compraventa con el señor EFREN AQUINO CORDOBA, por la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en una sola exhibición y en efectivo al momento de la firma de esta transacción, por el inmueble que se localiza en LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA 02 SUPER MANZANA "A" UBICADO EN CALLE MONEDITA DE ORO CON NÚMERO OFICIAL 29, COLONIA EVOLUCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO: conocido oficialmente como CALLE MONEDITA DE ORO NÚMERO 29, COLONIA EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR: 16.82 METROS LINDA CON LOTE 13, AL ORIENTE: 9.00 METROS LINDA CON LOTE 37, AL PONIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CALLE. TENIENDO COMO SUPERFICIE TOTAL 151.38 METROS CUADRADOS. 2.- El C. EFREN AQUINO CORDOBA vendedor del inmueble referido, me acreditó la propiedad del mismo con la Escritura Pública 30845, pasada ante la Fe del Notario Público número 114 de México Distrito Federal, con la que amparaba la propiedad mencionándome que me la entregaría al momento de acudir ante el Notario Público para formalizar nuestra compraventa respecto al inmueble multi referido, pero a pesar de haberse comprometido a acudir en el momento oportuno a realizar dicho trámite, al día de hoy no ha dado respuesta a mis requerimientos y solamente pone de por medio excusas y evasivas, mostrándose por demás omiso para que pueda llevarse a cabo cualquier trámite referente al inmueble motivo de compraventa, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante esta instancia y poder regularizar y formalizar legalmente el inmueble que he adquirido y poseído a título de dueña por más de nueve años. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes mencionado y estoy en posesión tanto física como jurídica del mismo, esto es desde la fecha de la compraventa que fue el 15 de Enero de 2014, estoy en posesión y así mismo me he conducido como propietaria del inmueble de manera pacífica, continua y pública, y no he sido molestada ni por vecinos, ni por el vendedor C. EFREN AQUINO CORDOBA, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, tal y como consta en el Certificado de Inscripción y que anexo como constancia de mi dicho, ni por ninguna otra persona llámesse física o moral, a lo largo de este tiempo ya que fue totalmente liquidado el precio del inmueble que pretendo, usucapir a la parte demandada. 4.- A partir de la fecha de la adquisición del inmueble antes referido, esto es desde el día 15 de enero de 2014, tal y como lo compruebo con el Contrato Privado de Compraventa que celebramos el C. EFREN AQUINO CORDOBA y la C. NORMA ANGELICA AQUINO QUEVEDO, que anexo a la presente demanda, he tenido la posesión en calidad de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública ostentándome como dominadora del mismo, posesión y dominio que se ha caracterizado como lo refiero anteriormente en calidad de propietaria, sin problemas con ninguno de mis vecinos, posesión que hasta el día de hoy sigo ostentando en tales conceptos. 5.- Respecto al inmueble del cual demando la prescripción positiva, la suscrita he realizado diversos actos de dominio, tales como remodelaciones de este inmueble que adquirí y del que demando la prescripción, de igual forma he colocado herrería nueva en puertas y ventanas para seguridad de mi familia, he pintado tanto en interiores como el exterior del inmueble con el propósito de mejorar el aspecto del mismo y de igual manera he celebrado diversas festividades con familiares y amigos en calidad de propietaria de dicho inmueble y sin ningún contratiempo o percance de ninguna índole, de igual forma he realizado los pagos de impuestos tanto predio como subministro de agua, tal y como lo justifico con los recibos correspondientes extendidos por el H. Aventamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, así como los recibos otorgados por ODAPAS correspondientes a los años 2018 de fecha 02 de marzo: 2019 de fecha 09 de febrero: 2020 de fecha 17 de julio; 2021 de fecha 23 de febrero; 2022 de fecha 04 de abril, ya que ejerzo pleno dominio sobre el inmueble. 6.- El inmueble del cual solicito la prescripción positiva, se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 00181941, bajo la Partida 452 del Volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, a nombre del C. EFREN AQUINO CORDOBA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción del inmueble materia del presente escrito expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de diciembre de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

667.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA:  
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Dentro del expediente marcado con el número 219/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO, promovido por MARTIN ROBLES GÓMEZ promoviendo en su carácter de apoderado de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FERNANDO MONTES DE OCA TORRES y VERONICA CORTES VÁZQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DE DÍA CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de la garantía de hipoteca, consistente en el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 189, DE LA CALLE FUENTE DE CERVANTES, LOTE 87, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado en la cantidad de \$1'012,900.00 M. N. (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON CARACTERISTICAS DEL TERRENO COMO LO SON: VIA DE ACCESO: CALLE TIPO, No. DE FRENTE: 2 FRENTE, MTS. DE FRENTE: 7.50 M; FONDO: 17.50 M., FORMA DE TERRENO: REGULAR, TOPOGRAFÍA: PLANO, No. DE VERTICES: 4 VERTICES, COS: 0, LONGITUD: 0.00 M, ALTURA: 0.00 M, PEND. MEDIA: 0.00 %, CUS: 0.00, cantidad que se fija como postura legal para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

668.- 30 enero.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO: A JAVIER RUEDA MUÑOZ**

Que en el expediente número 9/2023, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL que promovió SUN CHEMICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados generales JESÚS AUGUSTO SOTO ALCÁNTARA, JESÚS PORFIRIO SOTO TÉLLEZ y DAVID SOTO ALCÁNTARA, en contra de PRORUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JAVIER RUEDA MUÑOZ, se ordenó mediante autos de fechas TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CATORCE Y DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, lo siguiente:

Toda vez que el demandado JAVIER RUEDA MUÑOZ fue emplazado mediante edictos, procédase a citar y notificar los autos a el demandado JAVIER RUEDA MUÑOZ, mediante EDICTOS, a efecto de requerir a JAVIER RUEDA MUÑOZ, la cantidad de USD\$81,368.87 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS 87/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), importe determinado en el RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en consecuencia, se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que comparezca JAVIER RUEDA MUÑOZ, quien deberá presentarse debidamente identificado en el local de este juzgado, ubicado en Av. Ferrocarril Acámbaro, número 45, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53500, haciéndosele saber que la parte demandada que deberá presentarse o persona con facultades para representarla en la fecha antes indicada, para que al momento de la diligencia haga pago de la cantidad referida y en caso de no hacerlo trabe embargo sobre bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad señalados, con el apercibimiento de que no comparecer se llevará a cabo la referida diligencia de requerimiento de pago de la sentencia de fondo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en rebeldía de la parte demandada y precluirá su derecho para señalar bienes. En el entendido que la parte actora deberá comparecer en esa misma fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada en líneas que anteceden.

El presente Edicto, se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de los proveídos hasta la fecha antes indicada. Expedido a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del 2025, catorce y diecisésis de enero del 2026.- Secretario de Acuerdos, M. en D. HUGO MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

669.- 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

PAOLA MINDI CASTRO MUÑOZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1442/2025, relativo a la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEPALCOCHICHILPA"; MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO, NUMERO 14, COLONIA EL MIRADOR, EL PUEBLO DE TULTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 18.97 METROS Y EL SEGUNDO DE 6.00 METROS, AMBOS CON EL SEÑOR HOMERO CHAVEZ SANDOVAL.

AL SUR EN: 24.00 METROS CON CALLE SAN FRANCISCO.

AL ORIENTE EN: 62.16 METROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES SEVERINO VAZQUEZ CRUZ, RUBEN TORRES MARTINEZ, TRINIDAD VERDES PEREZ Y MOISES TELLEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE EN: 67.99 METROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES JESUS LUJANO MARTINEZ, TERESA DOMINGO SALVADOR, IRINEO CRUZ VITE, CARLOS VERDE PEREZ, ARISTEO MONTIEL MAYA Y ANTONIA GARDUÑO AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE DE: 1,598.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

670.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 2006/2025, presentado por MARIO JESÚS ANDRADE CRUZ, respecto al VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "NECUCATEPACHOLOYA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate, número 145-A en el Municipio de Ozumba Estado de México, AL NORTE: 16.49 metros con Juan Valencia Giles, AL SUR en dos líneas la primera: 10.16 metros con Servidumbre de Paso y la segunda 04.40 metros con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE en dos líneas la primera: 9.25 metros con Resto de la Propiedad de la vendedora, la segunda 00.88 metros con Servidumbre de Paso y AL PONIENTE: 10.69 metros con Alejandro Andrade Valencia, con una superficie de 154.73 metros cuadrados.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

671.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1919/2025, ROSA MARÍA CISNEROS VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XOCOTLA" ubicado en Calle Cruz Verde número 47, Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 243.57 mts<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 09.48 metros y colinda con Calle Cruz Verde;

AL SUR: 09.32 metros y colinda con Guadalupe Luna Velázquez;

AL ORIENTE: 26.08 metros y colinda con servidumbre de paso;

AL PONIENTE: 26.01 metros y colinda con Raymundo Arana.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

672.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1494/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GERMAYN AGUILAR CARRILLO y MARIA DE LOURDES MIRANDA ALMEJO, respecto de un inmueble denominado "TLALTELPA" ubicado en Calle Sin Nombre, (paso de servidumbre a Contencatl) sin número, delegación de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,275.00 M<sup>2</sup>, (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.50 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR actualmente con RAFAEL LOPEZ FLORES, AL SUR: 37.50 metros y colinda con JOSE MANUEL AYALA LOPEZ, AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE y AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE JUANA GRACIANO actualmente con ESTEBAN TIRADO LOPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEinte DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 23 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) y ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAÉZ GARCÍA.-RÚBRICA.

673.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1629/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, Promovido por OSCAR SOLIS SANDOVAL, para acreditar la Posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA TORRES MARTINEZ; AL SUR 12.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA DE JESUS RAYA ALVAREZ; AL ORIENTE EN 11.10 METROS Y COLINDA CON MARTHA VALADEZ DOMINGUEZ; AL PONIENTE EN 10.08 METROS, COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, con una superficie total de 129.21 M<sup>2</sup>.

Asimismo, el Juez del conocimiento Ordeno mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expide el día diecisésis de enero de dos mil veintiséis.- DOY FE.- M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

674.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictado en fecha ocho de enero dos mil veintiséis, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (Ahora) BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JONATHAN CHRISTIAN MARTINEZ GOMEZ, número de expediente 410/2012; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO, Se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere

el mandatario judicial de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, y toda vez que no acudieron postores a la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se manda a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en: LA CASA CUATRO, DE LA CALLE BOSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SEIS DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIAPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, por dos veces entre la última y la fecha del remate igual plazo, se otorga el C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones y toda aquello que esté a su alcance para la diligenciación del exhorto. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo menos el VEINTE POR CIENTO de la tasación, esto es en la cantidad de \$559,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta última cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código Procesal antes invocado, en el entendido que el certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, señalándose, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Con lo anterior, se concluye la presente audiencia siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. Notifíquese. Firmando en ella los que en la misma comparecieron quisieron y pudieron hacerlo en unión de la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

675.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MÉXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 352/2018.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUILLERMO CHAMORRO CARBENTE Y BETZABE ZAVALA LANDEROS, expediente 352/2018, el Juez Interino Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO ROMAN LEON RÍOS, en auto de cinco y nueve ambos de diciembre de dos mil veinticinco, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO LOTE ONCE, CONDOMINIO ONCE, MANZANA XV (QUINCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días.

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

676.- 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2218/2025, promovido por CITLALI RAMÍREZ DÍAZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.80 METROS, COLINDA CON ERASMO GARCÍA REYES.

AL SUR: 25.80 METROS, COLINDA CON CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, COLINDA CON CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA.

AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON INMUEBLE DE LILIANA MALDONADO GONZÁLEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 268.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 09 de Enero de 2026.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- FIRMA.-RÚBRICA.

677.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 1596/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAIME VEGA BELTRAN, respecto del inmueble ubicado en Callejón de San Diego, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el promovente manifestó que hace más de quince años, específicamente el día doce (12) de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), adquirió de la señora MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE la propiedad del inmueble mediante contrato privado de compraventa, y que desde dicha fecha lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, sin que jamás se le haya reclamado la posesión o propiedad del bien ni haya existido interrupción alguna en dicha posesión, aunado a la tenencia ejercida siempre con la mejor buena fe; que el inmueble cuenta con una superficie total de 1,824.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 19.00 metros con zanja medianera (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; al sur, 19.00 metros con Fructuoso Arzaluz y Leobardo Zepeda; al oriente, 96.00 metros con Macario Alcántara González (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; y al poniente, 96.00 metros con Pelagio Alcántara Gutiérrez (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; asimismo, acompañó certificación de no inscripción, al carecer el predio de antecedentes de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, certificación de no adeudo predial en la que consta que el inmueble se encuentra inscrito fiscalmente en la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, bajo la clave catastral número 041 01 101 83 000000, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, certificación de plano manzanero expedida por la Jefatura de Catastro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, así como el contrato privado de compraventa celebrado el doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), documento que constituye el origen y causa generadora de la posesión del inmueble materia de las presentes diligencias; en consecuencia, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio en los términos solicitados, ordenándose la publicación de la solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a hacerlo valer con los documentos idóneos conforme a derecho. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

679.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma recayó el expediente número 1586/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio; en cumplimiento a lo ordenado dentro del referido procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, promovido por JAIME VEGA BELTRÁN, por su propio derecho, se hace del conocimiento del público en general y de quienes se crean con mejor derecho, que se admitió la solicitud de diligencias de Información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la Prolongación Cinco de Febrero, sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, respecto del cual el promovente manifiesta haber ejercido la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, la cual adquirió desde el veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE, sin que durante dicho tiempo se le haya reclamado derecho alguno; inmueble que cuenta con una superficie total de 1,786.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 19.00 metros, colinda con JAIME VEGA BELTRÁN; al sur, 19.00 metros, colinda con Prolongación Cinco de Febrero; al oriente, 94.00 metros, colinda con MARÍA EVANGELINA ALCÁNTARA ARZATE (antes), JAIME VEGA BELTRÁN (hoy); y al poniente, 94.00 metros, colinda con MARGARITA ALCÁNTARA ARZATE (antes), JAIME VEGA BELTRÁN (hoy); haciéndose saber que, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admitió la solicitud

en los términos planteados y se ordenó la publicación del presente edicto por dos (02) veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a hacerlo valer con los documentos idóneos conforme a derecho; Lerma de Villada, Estado de México, a diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

680.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1501/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en CAMINO ANTIGUO A LOS AMATES, SIN NÚMERO, RANCHERIA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte Dos líneas, la primera de 106.69 metros y la segunda de 115.37 metros colinda con Santiago Leguizamo (actualmente con Calletano Alberto Zariñana Benítez), al Sur Ocho líneas, la primera de 32.51 metros: la segunda 3.33 metros: la tercera de 38.25 metros: la cuarta de 7.38 metros: la quinta de 45.88 metros; la sexta de 36.45 metros: la séptima de 30.54 metros y la octava de 37.50 metros, colinda en todas con camino viejo a los Amates, al Oriente Trece líneas, la primera de 37.00 metros: la segunda de 47.97 metros: la tercera de 23.68 metros: la cuarta de 12.56 metros: la quinta de 15.78 metros: la sexta de 33.75 metros: la séptima de 37.07 metros colinda en todas estas con camino viejo a los Amates, la octava de 127.00 metros: la novena de 53.70 metros: la décima de 127.99 metros colinda en estas tres con Ignacio Vázquez Ayala (actualmente con sucesión a bienes de Alberto Otón Vázquez Arizmendi); la décimo primera de 5.73 metros: la décimo segunda de 16.56 metros: y la décimo tercera de 16.61 metros colinda en estas tres con Camino Viejo a los Amates y al Poniente Cinco líneas: la primera de 53.36 metros: la segunda de 98.21 metros colinda en ambas con Guadalupe Ramírez (actualmente con Esteban Maclovio Morales Ramírez); la tercera de 24.17 metros: la cuarta de 39.42 metros: la quinta de 72.24 metros colinda en estas tres líneas con Eleuterio Cruz (actualmente con Andrés Roberto Cruz Cruz). Con una superficie aproximada de 58,327.23 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa en donde, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI, por contrato de compraventa de fecha, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dos, celebrado con MARÍA BRIGIDA CRUZ ANDRADE, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, al veintiuno días del mes de enero del dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, ocho de diciembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

681.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS ESCOBAR RETANA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 191/2004 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, que se encuentra radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por REYNA LÓPEZ VARGAS, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE ERE S.A. DE C.V. Y JOSÉ LUIS ESCOBAR RETANA, se dictó auto en fecha dieciocho 18 de agosto de dos mil veinticinco 2025 ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad del lote de terreno número 17, manzana 17 sito en la calle José Clemente Orozco, Sección Única colonia INDECÓ Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la figura jurídica de usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva del inmueble citado. C) La declaración judicial de que ha operado a favor de la demandada la figura jurídica de la prescripción negativa o prescripción extintiva del inmueble citado. D) Pago de gastos y costas. HECHOS: 1) El inmueble materia se encuentra registrado ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México a favor de Banco Provincial del Norte y ERE S.A. partida 211 al 1459, libro 1°, sección 1° de fecha seis 06 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos 1982. 2. El inmueble cuenta con una superficie total de 126 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18 metros linda con lote 18; Al sur: 18 metros linda con lote 16; Al oriente: 7 metros linda con lote 35 y; Al

ponente 7 metros linda con calle José Clemente Orozco. 3) En fecha 05 de febrero de 1992 celebre contrato privado de compraventa con JOSÉ LUIS ESCOBAR RETANA en calidad de vendedor, contrato certificado por la Notaría Pública 96 del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl por el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas. 4) Desde la fecha en que JOSÉ LUIS ESCOBAR RETANA me entregó y el de la voz tome posesión física, jurídica, material y virtual del inmueble materia he cumplido con todas y cada una de las contribuciones, impuestos y derechos que se generan en relación a la propiedad; la ocupo de manera pacífica, pública y continua.

En consecuencia, emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

683.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2714/2025.

CONEPCIÓN CASTILLO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2714/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 12 COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TEXALPA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de terreno: 120.00 M<sup>2</sup> (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), superficie de construcción: 99.00 M. (NOVENTA Y NUEVE METROS); cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 8.00 METROS CON PREDIO BALDÍO; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (09/12/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco (27/11/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

47-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CINTHYA GABRIELA GARCÍA JASSO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1437/2025, en vía DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL LÓTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE COMO AVENIDA JALAPA, SIN NUMERO BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.66 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO VELÁZQUEZ ORTEGA;

AL SUR: 82.66 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NÚMERO;

AL ORIENTE: 58.04 METROS, COLINDA CON JAVIER VELÁZQUEZ REYES;

AL PONIENTE: 58.04 METROS COLINDA CON BERENICE VELÁZQUEZ REYES Y ANDRÉS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,796.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

48-B1.-30 enero y 5 febrero.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 646819/47/2025, El o la (los) C. JOSE DOMINGO RAMIREZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACOSTADO", CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 214, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON MANUEL ACOSTA, AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE TAMAULIPAS. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 651162/53/2025, El o la (los) C. ESPERANZA AGUILAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA 11 DE JULIO, LOTE 11, MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "LAS CALABAZAS" COLONIA LA PROVIDENCIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.98 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4, AL SUR: 8.06 MTS. Y LINDA CON CERRADA 11 DE JULIO, AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 12, AL PONIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 10 (actualmente MAURO CASAREZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 652278/59/2025, El o la (los) C. VICTORIA DIEGO BAÑOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, LOTE 3, MANZANA 4, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON CALLE CALVARIO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO CORTAZAR ROMERO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON HILARIA CARLOS REYES, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 132.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 654002/60/2025, El o la (los) C. BENIGNA SANCHEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE S/N, LOTE 11, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO COMUN REPARTIMIENTO, COLONIA STO. TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.36 MTS. LINDA CON LOTE 9 Y 13 (actualmente lote 9 con MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ y actualmente lote 13 con MARIA ISABEL MALDONADO HERNANDEZ), AL SUR: 10.36 MTS. LINDA CON CALLE (actualmente con CALLE NOE FRAGOSO), AL ORIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 12. Con una superficie aproximada de: 120.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 656176/67/2025, El o la (los) C. LIBRADO SORIANO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MANZANILLO, LOTE 16, MANZANA 20, DE LA COLONIA TIERRA BLanca, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.00 MTS. COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ (actualmente JAQUELINE ACEVEDO ANDRES), AL SUR: 30.50 MTS. COLINDA CON MA. ESTHER AGUIRRE (actualmente CLARA ELLEN VALENCIA AGUIRRE), AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON ELIZA GONZALES (actualmente MARIA EUGENIA MOTE RODRIGUEZ), AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MANZANILLO. Con una superficie aproximada de: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 09 de Enero de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 659369/75/2025, El o la (los) C. VICTOR MANUEL AGUILAR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MICHOACAN, NUMERO 109 (ANTES 3), EN SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TEOPANAXCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.57 METROS CON FRANCISCO ZUÑIGA, 9.78 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, AL SUR: 23.50 METROS CON ANTONIO CASTRO (actualmente con ENRIQUE ANTONIO CASTRO AGUILAR), AL ORIENTE: 12.24 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, 10.49 METROS CON CALLE MICHOACAN, AL PONIENTE: 19.14 METROS CON CARMEN Y GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de: 331.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 664142/92/2025, El o la (los) C. EUGENIO MORALES MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 1ER. RETORNO DE BO CABARRANCA, LOTE 18, MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO "COANALCO", COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 19 (actualmente con ANALLEY CERON ESPINOZA), AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 17 (actualmente con CARLOS GONZALEZ MENA), AL ORIENTE: 7.00 M. CON 1ER. RETORNO DE BO CABARRANCA, AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 15 (actualmente con SALVADOR RUIZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 28 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 657936/68/2025, El o la (los) C. MARIA ANGELINA PARAMO ACOSTA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA, LOTE 8, MANZANA 2, COL. CARLOS HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO "TEPETZICASCO", Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE #5 (actualmente FAUSTINO CRUZ QUIROZ), AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE #9, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE #7. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 25 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 651192/57/2025, El o la (los) C. MARIA JOSEFINA REYES HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 2, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA SANTA", COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con GUADALUPE ANDRES TORRES), AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con CONSTANCIA MARTINEZ CORIA), AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU. Con una superficie aproximada de: 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 19 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 654018/63/2025, El o la (los) C. EULALIA BARBOZA CHAZAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ABEL DIAZ RIVERA (Actualmente con RAÚL DIAZ LOPEZ), AL SUR: 15.00 MTS. CON LUCIO VALERIANO MORENO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON MAGDALENA VALERIANO MORENO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 446747/121/2025, La C. SILVIA ALEJANDRA AGUIRRE OLIVA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE AGRARISTA, NUMERO 1, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 05.00 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA Y LA SEGUNDA 19.28 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA, AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 06.85 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA 16.42 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA 01.58 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA LA SEGUNDA 10.40 METROS COLINDA CON ELEHAZAR AGUIRRE OLIVA Y TERCERA 01.02 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE EN LINEA QUEBRADA 07.94 METROS Y 04.77 METROS AMBAS COLINDAN CON CALLE AGRARISTA. Con una superficie aproximada de 263.84 M2. (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 487033/11/2025, El o la (los) C. AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN CALLE CORRAL, DENOMINADO "DOROTIA", PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, Municipio de OTUMBA, Distrito Judicial De OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.70, 9.25 Y 76.63 MTS. COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR (actualmente AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN), AL SUR: 96.50 COLINDA CON AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, AL ORIENTE: 4.62 MTS. COLINDA CON CALLE CORRAL, 3.60 MTS. Y 7.79 MTS. COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR (actualmente AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN), AL PONIENTE: 9.28 MTS COLINDA CON MARTIN AVILA BADILLO. Con una superficie aproximada de: 1026.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 15 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 651168/54/2025, El o la (los) C. YRMA GARCIA REYES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 12, "PREDIO DENOMINADO EL CERRITO", COLONIA CIUDAD

CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 4 (actualmente con TERESA GARCIA REYES), AL SUR: 7.50 MTS. LINDA CON CALLE IZTLACIHUATL, AL ORIENTE: 15.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 11 (actualmente con MARIA DEL PILAR PACHECO GONZALEZ), AL PONIENTE: 15.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 13. Con una superficie aproximada de: 115.12 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero del colindante PONIENTE:

AL PONIENTE: 15.50 MTS. LINDA CON LOTE No. 13

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 28 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

649.-30 enero.

Núm. DE EXPEDIENTE 657961/69/2025, El o la (los) C. ALFREDO CHAVARRIA FUENTES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 1ERA. CERRADA DE ISABEL LA CATOLICA S/N, COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTOBAL DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", Municipio de ECATEPEC Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.43 MTS. LINDA CON MARIA CONCEPCION BRIBIESCA PEREZ, AL SUR: 5.43 MTS. LINDA CON CARMEN SALAZAR, AL ORIENTE: 5.34 MTS. LINDA CON CALLE 1ERA CERRADA DE ISABEL LA CATOLICA, AL PONIENTE: 5.34 MTS. LINDA CON MARIA CONCEPCION BRIBIESCA PEREZ. Con una superficie aproximada de: 28.99 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por fallecimiento del colindante sur y por desconocer quién será el albacea:

AL SUR: 5.43 MTS. LINDA CON CARMEN SALAZAR

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 09 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

649.-30 enero.

Núm. DE EXPEDIENTE 657978/70/2025, El o la (los) C. RODRIGO ROCHA MONROY, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PRIVADA CUAUHTEMOC 10, INTERIOR, 4 DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO "XALPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA CUAUHTEMOC, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente MA. DEL ROSARIO MONROY AYALA), AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero de los vientos Norte y Poniente:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 09 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

649.-30 enero.

Núm. DE EXPEDIENTE 658952/74/2025, El o la (los) C. MA. DEL ROSARIO MONROY AYALA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PRIVADA CUAUHTEMOC 10, INTERIOR 3, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, DEL PREDIO DENOMINADO "XALPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA CUAUHTEMOC, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente RODRIGO ROCHA MONROY). Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocer el nombre y paradero de los colindantes Norte y Oriente:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ENERO, Estado de México a 09 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

649.-30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 953993/31/2025, El o la (los) C. URIEL ADRIÁN ALBA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Paseo San Calixto, sin número, Colonia San Luis Mextepec, Código Postal (sic) 51355, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.50 mts. Colinda con Camino a San Calixto. AL SUR: 34.20 mts., Colinda con Armando Romero. AL ORIENTE: 47.10 mts., Colinda con Juan Cruz. AL PONIENTE: 53.60 mts., Colinda con Agustín González. Superficie aproximadamente de: 1,763.87<sup>2</sup> (Mil setecientos cincuenta y tres punto sesenta y nueve metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

682.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56 y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SE EMITE LA PRESENTE:

NOTA ACLARATORIA

EL DÍA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN EL PORTAL DE INTERNET DE LEGISTEL, LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXXI, NÚMERO 16, SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 1/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2026.

EN DICHA PUBLICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LAS PÁGINAS 11 A LA 15, SE INCLUYERON DIVERSOS GRÁFICOS CUYA RESOLUCIÓN NO FUE ÓPTIMA.

POR TAL MOTIVO, SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CITADO INSTRUMENTO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por instrumento número nueve mil quinientos doce (9,512), volumen ciento doce (112) ordinario, de fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA MARÍA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA ANDREA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS Y/O MARÍA ANDREA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS Y/O ANDREA MARÍA AUXILIADORA GARCÍA Y/O ANDREA MA AUXILIADORA GARCÍA Y/O MARÍA ANDREA AUXILIADORA DE BAUTISTA Y/O MARÍA GARCÍA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores JOSÉ ATANACIO MIGUEL BAUTISTA ZEPEDA QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MIGUEL BAUTISTA ZEPEDA, JOSÉ ALEJANDRO BAUTISTA GARCÍA, MARÍA OLIVIA BAUTISTA GARCÍA, ANTELMA BAUTISTA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA GARCÍA, NICOLÁS BAUTISTA GARCÍA Y MARÍA ELVIA BAUTISTA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores JOSÉ ALEJANDRO BAUTISTA GARCÍA, MARÍA OLIVIA BAUTISTA GARCÍA, ANTELMA BAUTISTA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA GARCÍA, NICOLÁS BAUTISTA GARCÍA y MARÍA ELVIA BAUTISTA GARCÍA y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA MARÍA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA ANDREA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS Y/O MARÍA ANDREA AUXILIADORA GARCÍA VARGAS Y/O ANDREA MARÍA AUXILIADORA GARCÍA Y/O ANDREA MA AUXILIADORA GARCÍA Y/O MARÍA ANDREA AUXILIADORA DE BAUTISTA Y/O MARÍA GARCÍA, a favor de su padre el señor JOSÉ ATANACIO MIGUEL BAUTISTA ZEPEDA QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MIGUEL BAUTISTA ZEPEDA, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecisésis días del mes de enero del 2026.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

325.- 20 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 21,415 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS QUINCE), DEL VOLUMEN 276 (DOPSCIENTOS SETENTA Y SEIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA JACOME BERNAL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CRUZ AYALA JACOME, JERONIMO AYALA JACOME, FLORENTINO AYALA JACOME, INES AYALA JACOME, ANTONIO AYALA JACOME, MARCELINA AYALA JACOME Y JUANA AYALA JACOME, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPARÉZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

341.- 20 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 34649 de fecha 13 de noviembre de 2025, la señora FELIPA CORTÉS ISABELES, así como los señores JOSÉ ALBERTO GUSTAVO, EDITH y YESICA los tres de apellidos SILVA CORTES, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los tres últimos como descendientes directos del autor de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR SILVA CÁRDENAS, denunciaron y aceptaron iniciar ante suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión testamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Por tal virtud solicito la publicación por dos veces, con intervalo de siete días hábiles cada una, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del extracto de la indicada escritura.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Enero 13 de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-A1.- 20 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 81,626 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUFINO SEBASTIÁN CONCHA LORIA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA ELENA CONCHA JIMÉNEZ, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

97-A1.- 21 y 30 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 54,955, de fecha 15 de enero del año 2026, otorgada ante mí, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores FRANCISCO DE PAULA HERNÁNDEZ WEBER, MARCELA HERNÁNDEZ WEBER, SERGIO HERNÁNDEZ WEBER, MÓNICA HERNÁNDEZ WEBER y MARÍA DE LA LUZ VIRGINIA WEBER SÁNCHEZ, todos en su carácter de legatarios y heredera respectivamente en la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, así como LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en dicha sucesión que otorgó la referida señora MARÍA DE LA LUZ VIRGINIA WEBER SÁNCHEZ, quien protesta el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 19 de enero del 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

644.- 30 enero y 11 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 26,287 del volumen 415, del 23 de Enero de 2026, consta La Radicación de la Sucesión In testamentaria a Bienes de BLANCA GARDUÑO GONZÁLEZ, que solicitaron MARÍA DEL CARMEN, JULIO CESAR Y BLANCA FABIOLA todos de apellidos PÉREZ GARDUÑO en su carácter de descendientes en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 23 de Enero de 2026.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

646.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento 7380 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA), del volumen 160 (CIENTO SESENTA), de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ROCIO PEÑA MALDONADO habiendo comparecido MARCO ANTONIO SANCHEZ VARGAS, ANA CRISTINA y ANA GABRIELA, ambas de apellidos SANCHEZ PEÑA, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROCIO PEÑA MALDONADO; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

650.- 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 61,309; volumen 2,809, otorgada ante la fe del suscrito el 12 de diciembre de 2025, LOURDES GARCÍA LOVERA, JOSÉ RIGOBERTO, JESSICA y LIZBETH, de apelativos MENDOZA GARCÍA, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE RIGOBERTO OCTAVIO MENDOZA ROBLES; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; a 5 de enero de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

651.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de enero de 2026.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 1,191 de fecha 06 de enero de 2026, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO MIRELES HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle Chimalpopoca número dieciséis, Localidad Molino Arriba, código postal cincuenta mil ochocientos cincuenta, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, a solicitud de los señores ANTONIA GONZÁLEZ CRUZ, ALFONSO MIRELES GONZÁLEZ, VIRIDIANA ABIGAIL MIRELES GONZÁLEZ y MIRIAM MIRELES GONZÁLEZ, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

655.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de enero de 2026.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 1,218 de fecha 22 de enero de 2026, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARNULFO BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle sin nombre sin número, Localidad San Pedro Arriba Segunda Sección, Código Postal cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, a solicitud de los señores ROSALINA BERMÚDEZ ESQUIVEL, ARNULFO BERMÚDEZ ESQUIVEL, NEMECIO BERMÚDEZ ESQUIVEL y SALVADOR BERMÚDEZ BERMÚDEZ, en su calidad de herederos por lo que se refiere a los tres primeros y el señor SALVADOR BERMÚDEZ BERMÚDEZ como albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

656.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de enero de 2026.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 1,125 de fecha 24 de noviembre de 2025, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CASIANO MARTÍNEZ MATÍAS, quien tuvo su último domicilio en Calle Juan Escutia número doscientos doce, Colonia La Constitución Totoltepec, código postal cincuenta mil doscientos treinta y seis, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a solicitud de los señores ELISEO MARTÍNEZ PEÑA (quien declara que también acostumbra el nombre de ELICEO MARTÍNEZ PEÑA), ADVENEGO MARTÍNEZ PEÑA y YONATAN MARTÍNEZ BECERRIL, en su calidad de herederos y legatarios y el señor ADVENEGO MARTÍNEZ PEÑA además como albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

657.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de enero de 2026.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 860, de fecha 12 de junio de 2025, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS SALAMANCA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en Calle Diecisésis de Septiembre número sesenta y cuatro, interior uno, Localidad Santa María Tetitla, código postal cincuenta y dos mil ochenta y tres, en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, a solicitud de la señora MA ISABEL RODRÍGUEZ URIBE, en su calidad de única y universal heredera y albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

658.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 51,703 de fecha 31 de octubre de 2025, a petición expresa de los señores Sara María González Gómez, Ernesto González Juárez y Blanca Lilia Juárez Melgoza; todos los anteriormente nombrados en su carácter de presuntos herederos, de la sucesión que se radico en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor Ernesto González López.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

661.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 51,582 de fecha 11 de septiembre de 2025, a petición expresa de los señores Margarito Benjamín Osorio Olivares, Sheila Beatriz Osorio Raya, Laura Edith Osorio Raya y José Antonio Osorio Raya; todos los anteriormente nombrados en su carácter de presuntos herederos de la sucesión que se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. EDITH RAYA OROPEZA.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

662.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 45,194 Volumen 784, de fecha 10 de diciembre de 2025, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANASTASIO CARRILLO APOLOMIO a solicitud de JAVIER CARRILLO BERNAL, ERNESTO CARRILLO BERNAL, ALBERTO CARRILLO BERNAL, VICTORIA CARRILLO BERNAL, ANTONIA CARRILLO BERNAL, HERMELINDA CARRILLO BERNAL y FABIAN CARRILLO BERNAL, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero de 2026.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

663.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 45,189 Volumen 789, de fecha 10 de diciembre de 2025, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ZURIEL EDUARDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ a solicitud de ELIZABETH RAMÍREZ VELÁSQUEZ, NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ VELÁSQUEZ y JUSTINO RAMÍREZ VELÁZQUEZ, como parientes colaterales en segundo grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero de 2026.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

664.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 8,630 del volumen 154, de fecha 28 de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la Señora, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MERCADO, a solicitud de los Señores; JAVIER NEGRETE SUÁREZ, ADRIANA NEGRETE HERNÁNDEZ Y JAVIER IGNACIO NEGRETE HERNÁNDEZ, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

678.- 30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,566** de fecha **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J GUADALUPE GARCÍA GARCÍA (QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE J. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA)**, a solicitud de los señores **MA DEL SOCORRO AMADOR CORONEL, JENNY GARCÍA AMADOR, LIDIA IMELDA GARCÍA AMADOR, ANA MARÍA GARCÍA AMADOR y MARIO ALBERTO GARCÍA AMADOR**, en calidad de presuntos herederos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 26 de enero del 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

168-A1.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS  
A BIENES DE MACARIO HERNÁNDEZ JIMENEZ (tambien conocido como MACARIO HERNÁNDEZ JIMENÉZ) y ENRIQUETA RESÉNDIZ MIRANDA**

**NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Titular de la Notaría Pública Número ciento cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, actuando como suplente del Licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, quien era Titular de la Notaría ciento sesenta y cinco del Estado de México, en términos de la fracción II del artículo cuarenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo treinta y site del Reglamento de La Ley del Notariado del Estado de México, manifiesto que por escritura número once mil setecientos veinticuatro, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, en ese entonces Titular de la Notaría ciento sesenta y cinco del Estado de México, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores **MACARIO HERNÁNDEZ Y JIMENEZ** (tambien conocido como **MACARIO HERNÁNDEZ JIMENÉZ**) y **ENRIQUETA RESÉNDIZ MIRANDA**, que otorga la señora **MIREYA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ**, en su calidad de hija de los autores de las sucesiones, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "**GACETA DEL GOBIERNO**" del Estado de México y en el periódico "**EL ECONOMISTA**".

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

169-A1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,332 del día 19 de febrero del 2018, ante mí, se hizo constar que compareció la señora ROSENDA OCAMPO JUAREZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera de dicha sucesión Testamentaria, a efecto de iniciar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANDRES OCAMPO DE LA CRUZ, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

170-A1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTZINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**25,678**

Por escritura 25,678 de fecha 21 de enero del año 2026, otorgada ante el suscrito, la señora **ELIZABETH IRMA VEGA SALGADO**, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **IRMA OLIVA SALGADO RODRIGUEZ** (quien en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de **IRMA OLIVIA SALGADO RODRÍGUEZ** e **IRMA SALGADO DE VEGA**), manifestando su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Única Heredera.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

171-A1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **80,315** del volumen **2065 ORDINARIO**, de fecha **26 de Enero** del año **2026**, ante mi, la señora **ESTHER FINKELSTEIN ISRAEL, RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MANUEL SULKIN Y OLESZCOVSKI** (quien en vida también fuera conocido con el nombre de **MANUEL SULKIN OLESZCOVSKI**, pero se trata de la misma persona). Y así mismo en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **26 de Enero** del **2026**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

172-A1.- 30 enero y 12 febrero.

---

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.*

EXPEDIENTE: 1810/2024  
POBLADO: SAN ANTONIO MEXTEPEC  
MUNICIPIO: SAN FELIPE DE PROGRESO  
ESTADO: MÉXICO

## E D I C T O

**ABEL GONZALEZ SILVESTRE  
EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE HILARIO GONZALEZ  
PASCUAL y/o JOSE HILARIO GONZALEZ PASCUAL**

Toluca, México; a ocho de enero de dos mil veintiséis.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **ABEL GONZALEZ SILVESTRE**, respecto de la demanda presentada por **TERESA GONZALEZ SILVESTRE** por medio de la cual reclama la transmisión de los derechos que en vida correspondieron a su extinto padre **HILARIO GONZALEZ PASCUAL y/o JOSE HILARIO GONZALEZ PASCUAL en su carácter de ejidatario** del núcleo agrario al rubro citado.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal sitio en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia las Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISelda CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.**

254.- 16 y 30 enero.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.*

Expediente: 1845/2023  
Poblado: Cañada del Sauco  
Municipio: San Felipe del Progreso  
Estado de México

## CONVOCATORIA.

### VENTA DE PARCELA EN SUBASTA PÚBLICA

Ejidatarios, posecionarios y avecindados legalmente reconocidos en el ejido de Cañada del Sauco, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, por este medio se les **CONVOCA COMO POSTORES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA**, en la que se remataran los bienes agrarios:

- **Parcela número 2**, cuyo valor asciende a \$ 446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N).
  - **Parcela número 12**, cuyo valor asciende a \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N).
- ❖ Audiencia que se celebrará el **catorce horas del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, en la sala de audiencias del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, ubicado en la calle Rafael M. Hidalgo número 1001, esquina con Bolivia, colonia Américas, Toluca, Estado de México, con precio base de remate de: \$ 739,800.00 (setecientos y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N).
- ❖ Que la forma de presentar las posturas es: por escrito, acreditar la calidad agraria de ejidatario, poseicionario o avecindado, señalar el nombre del postor, domicilio, identificación y cantidad que ofrece por los bienes a rematar, la cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.
- ❖ Mejora de las posturas legales: Calificada de legal su postura en la audiencia de remate, los postores la podrán mejorar sucesivamente hasta que no hagan nuevas mejoras.
- ❖ Remate y adjudicación de los bienes: Obtenida la postura más alta, se declarará fincado el remate de los bienes y se adjudicaran al mejor postor, ordenando sea entregada la posesión de estos por la Actuaría de la adscripción y será enviado oficio al Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos de su inscripción correspondiente, a fin de expedir los correspondientes certificados a favor del adjudicatario.

Toluca, Estado de México a 16 de enero de 2026.- **La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, Maestra Griselda Cruz García.-Rúbrica.**

530.- 27 y 30 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha diez de Diciembre de dos mil veinticinco, **LA C. EDITH AZUCENA HERNANDEZ SANTIBAÑEZ, en su carácter de compradora y posesionaria, con folio de presentación 135/2025**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 81, de la manzana 12, de la Colonia Ampliación Loma Linda, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 157.82 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.40 metros con Lote 82; AL SUR: en 20.70 metros con lote 80; AL ORIENTE: en 7.15 metros con lote 79; AL PONIENTE: en 7.62 metros con Calle Clavel.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOYA.- RÚBRICA.**

117-A1.- 22, 27 y 30 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RODOLFO ARCINIEGA PAZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2455/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 832, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2001** - RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA AVENIDA PASEOS DE LOS PARQUES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL H GUION ONCE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN OCHO METROS CON ÁREA DE DONACIÓN, AL ORIENTE EN VEINTE METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL SUR EN OCHO METROS NUEVE CENTÍMETROS CON AVENIDA PASEO DE LOS PARQUES, Y AL PONIENTE EN VEINTIÚN METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICUATRO.** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO**.- EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

37-B1.-27, 30 enero y 5 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintisiete de Noviembre de dos mil veinticinco, **LA C. MARIA GUADALUPE VARGAS ROBLES Y/O MA. GUADALUPE VARGAS ROBLES**, en su carácter de propietaria, con folio de presentación 131/2025, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 22, Volumen 926, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno marcado con el número 10, de la manzana 87, d la zona 01, de la Colonia 2a. Sección Plan de Ayala, perteneciente al Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 118.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: 7.50 metros con Lote 9; AL SURESTE: en 15.80 metros con Calle Diez de Junio; AL SUROESTE: en 7.50 metros con lote Calle Ocho de Agosto; AL NOROESTE: en 15.77 metros con lote Once.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

46-B1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

*Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: CONTRALORÍA, una leyenda que dice: Autoridad Resolutora.*

Expediente: **ES/DRA/A/019/2025**

Sultepec, México

**ANABEL JUAN MACEDO  
MARÍA HORTENSIA MEZA SALCEDO**

**VISTO** para resolver el expediente **ES/DRA/A/019/2025**, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruido en contra de los servidores públicos al rubro citados, por presuntas faltas administrativas calificadas como no graves, cometidas en el ejercicio de sus cargos como Presidente Municipal, Regidoras y Regidores de Sultepec, México, Administración 2022-2024; y,

#### **R E S U L T A N D O ...**

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Que el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora**, conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 8, 9, fracción II, 202, 203, 205 y 208, fracciones X y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 79, 80, 186, 188, fracción V, 189, 190, 191, 193 y 194, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracción I y 156, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción VI, 8, fracción XXVII y artículo cuarto transitorio, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; es competente para conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas, tratándose de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos, Regidores, Regidoras y Servidores Públicos del Poder Legislativo, así como suscribir las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa y medios de defensa que se hagan valer en su contra.

#### **R E S U E L V E :**

#### **PRIMERO...**

**SEGUNDO.-** Se encuentra administrativamente responsables a (...) **ANABEL JUAN MACEDO, MARÍA HORTENSIA MEZA SALCEDO**, de las faltas administrativas no graves cometidas en ejercicio de sus cargos como Regidoras de Sultepec, México, Administración 2022-2024, al actualizarse los supuestos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, en los términos de la presente resolución; por lo que, de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les impone de manera individual una sanción (...) misma que no resulta excesiva y que se tendrá por ejecutada de manera inmediata una vez notificada la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 206, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Regístrense las sanciones impuestas en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal Sistema de Registro de Sanciones, que lleva la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, conforme a lo dispuesto por los artículos 49, fracción III, 52 y 53, segundo párrafo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, un vez que cause ejecutoria.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 179, fracción VI y 194, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, notifíquese la presente resolución a las partes que intervinieron en el asunto; exclusivamente a Anabel Juan Macedo y María Hortensia Meza Salcedo, mediante edictos publicados en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; y en cuanto a los restantes de manera personal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** De conformidad con lo señalado por los artículos 109, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública; 4 fracciones XI y XII, 6 y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y 1, 3, fracciones IX y XXIV, 6 y 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, suprímase los datos personales y sensibles que contenga la presente resolución.

**Así lo resuelve y firma, el M. en D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; el doce de enero de dos mil veintiséis.-Rúbrica.**

645.- 30 enero.